



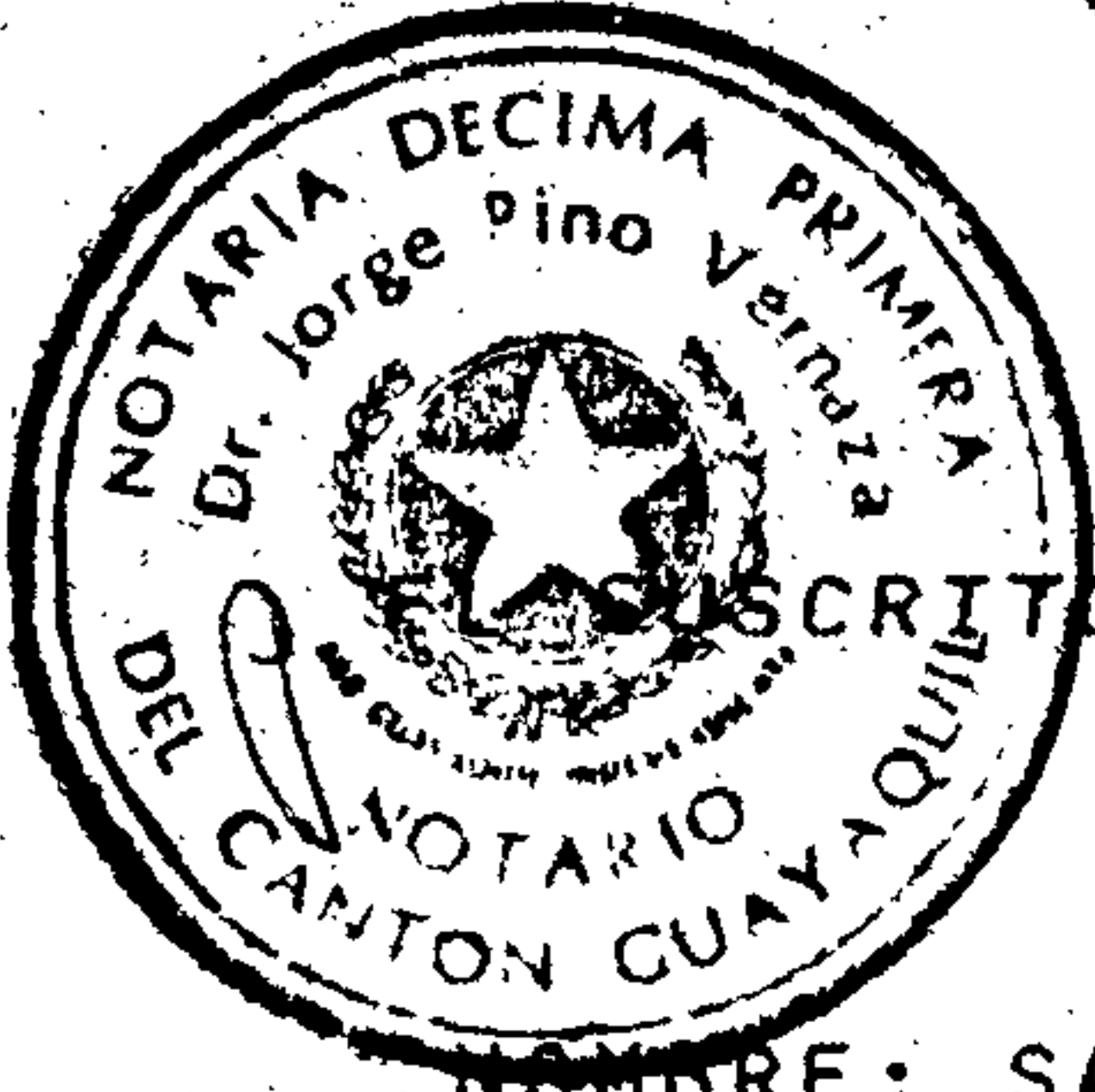
DR. JORGE PINO VERNAZA



0000 2

NUMERO:

**PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE
EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACION DE LA
COMPAÑIA SAGER S.A., ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "SAGER &
COMPAÑIA S.C.A." EN "SAGER S.A." EN DONDE CONSTA
SU ESTATUTO SOCIAL VIGENTE., ACTA DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE SAGER S.A. CELEBRADA EL TREINTA Y
UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO, PODER GENERAL OTORGADO POR SAGER S.A.
A FAVOR DEL ABOGADO JIMMY V. PAZMIÑO
PAREJA; Y, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
OTORGADA POR EL BANCO DEL PACIFICO S.A. A
FAVOR DE LA COMPAÑIA SAGER S.A. REFERENTES
CON EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN EL
ECUADOR, DE DICHA COMPAÑIA EXTRANJERA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**



REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

SUBSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

C E R T I F I C A :

NOMBRE: SAGER S A

DOMICILIO: CALI

DIRECCION COMERCIAL: CL. 25 No. 1 N 65

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 25 No. 1 N 65

MATRICULA NRO: 004511-04

C E R T I F I C A :

CONSTITUCION: POR ESCRITURA NRO. 65 DEL 10 DE ENERO
DE 1947, NOTARIA PRIMERA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ENERO DE 1947
BAJO EL NRO. 05089 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
DENOMINADA: SAGER & COMPANIA

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 6303 DEL 07 DE OCTUBRE
DE 1980, NOTARIA SEGUNDA DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE OCTUBRE DE 1980
BAJO EL NRO. 41637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE
COLECTIVA----- EN COMANDITA POR ACCIONES -----
BAJO EL NOMBRE DE: SAGER & COMPANIA S.C.A.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 0009 DEL 06 DE ENERO
DE 1993, NOTARIA QUINCE DE CALI
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ENERO DE 1993
BAJO EL NRO. 61711 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE
COMANDITA POR ACCIONES EN ANONIMA-----
BAJO EL NOMBRE DE: SAGER S A



C E R T I F I C A :

REFORMAS:

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	FECHA	No.INS	LIBRO
554	04-03-1948	01 CALI	09-03-1948	05899	
404	15-02-1949	01 CALI	22-02-1949	06496	
503	12-02-1951	01 CALI	16-02-1951	08305	
4334	16-12-1953	01 CALI	30-12-1953	11380	
5051	31-12-1956	01 CALI	17-01-1957	15975	
39	09-01-1958	01 CALI	18-01-1958	17307	
769	22-02-1960	01 CALI	07-03-1960	20379	
5730	02-12-1966	01 CALI	09-12-1966	32847	
49	12-01-1967	01 CALI	18-01-1967	33066	
5324	18-12-1968	01 CALI	30-12-1968	37387	
4738	10-12-1973	01 CALI	28-12-1973	06451	IX
4691	02-09-1976	02 CALI	09-09-1976	18511	IX
7486	26-12-1978	02 CALI	05-01-1979	30307	IX
2944	28-05-1980	02 CALI	12-06-1980	39152	IX
1374	04-05-1984	09 CALI	17-05-1984	68190	IX
6866	02-09-1987	02 CALI	09-09-1987	00869	IX
8002	11-12-1991	02 CALI	13-12-1991	48024	IX

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES
HASTA EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2059

C E R T I F I C A :

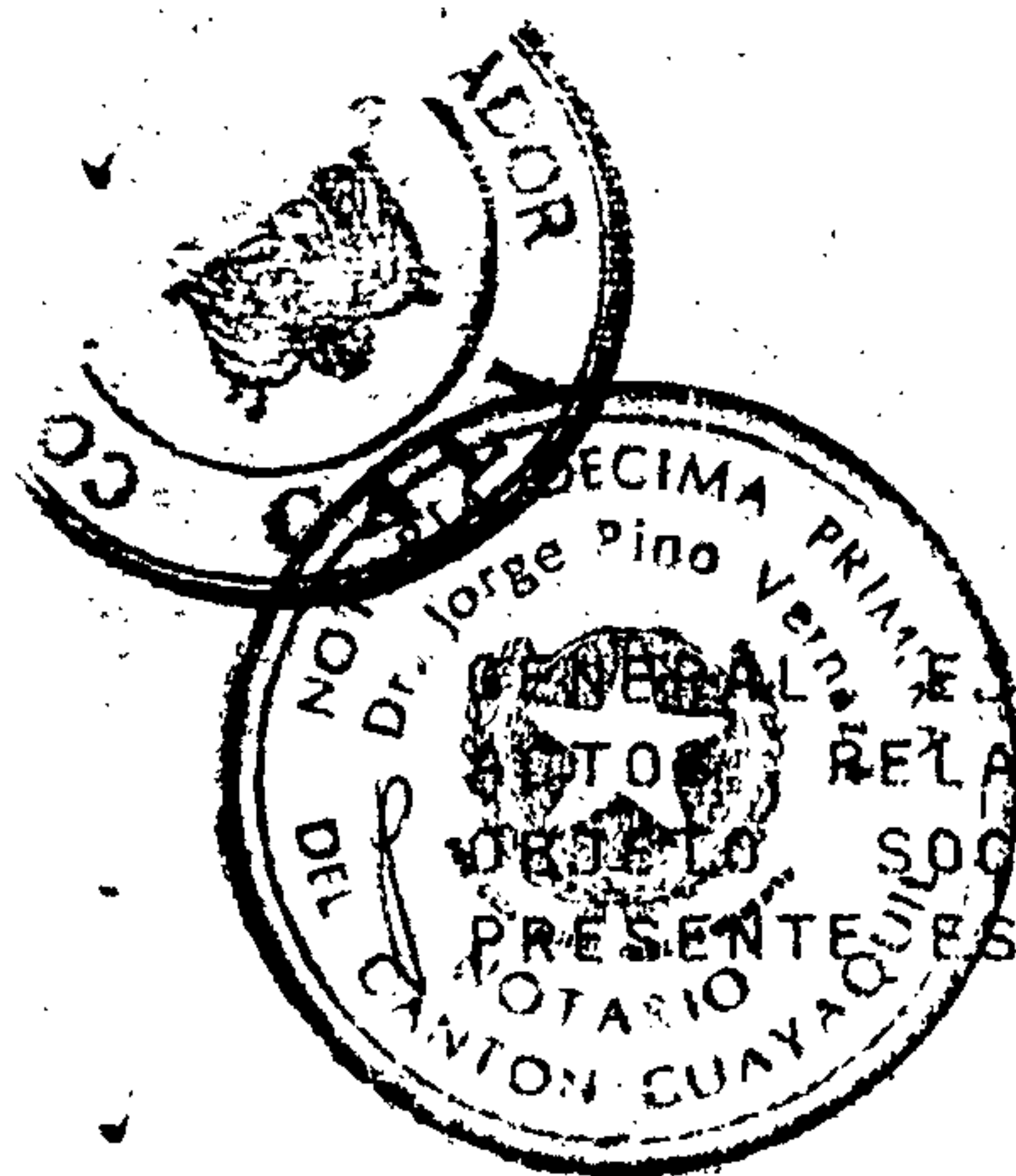
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EL SIGUIENTE: A) LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE SOLOADURA Y ELEMENTOS AFINES; B) LA IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS Y MERCANCIAS EN GENERAL Y EXPORTACION Y VENTA DE LAS MISMAS; C) LA AGENCIA Y REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS D) LA INTERVENCION COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO TALES COMO LOS SIGUIENTES: A) ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION Y ARRIENDO. B) GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE POSEA. C) GIRAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. CH) VERIFICAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. D) EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO. E) CONSTITUIR O ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA. F) AVALAR, CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CREDITOS DE LAS COMPANIAS EN LAS CUALES TENGA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL Y, EN

0000

4

CCC 3581802

PAGINA 003



EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL, DE MANERA QUE ESTE SE REALICE CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO.

C E R T I F I C A :

DIRECCION Y ADMINISTRACION. PARA LOS FINES DE SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA COMPANIA TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DENOMINARA GERENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: C) CONSIDERAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES, INCLUIDOS LOS DE LA JUNTA DIRECTIVA AL IGUAL QUE LOS DEL REVISOR FISCAL, SOBRE EL ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. E) INTRODUCIR REFORMAS A LOS ESTATUTOS QUE GOBIERNAN LA COMPANIA, INCLUSO AQUELLAS CONSISTENTES EN SU FUSION O TRANSFORMACION. F) ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL REVISOR FISCAL, Y A LOS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJARLES SU REMUNERACION. J) ORDENAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, O EL REVISOR FISCAL. K) NOMBRAR Y REMOVER AL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD Y SU SUPLENTE, FIJAR SU REMUNERACION Y CONSIDERAR, APROBAR O IMPROBAR SUS CUENTAS. L) ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL INTERES DE LOS ACCIONISTAS Y DE LA SOCIEDAD. LL) DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA LAS FUNCIONES QUE LEGALMENTE FUEREN DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL PARA PERIODOS DE UN AÑO, PERO PUEDEN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA FACULTADES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA COMPANIA CUMPLA SUS FINES, DE MANERA PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN SE DENOMINARA GERENTE, A SUS SUPLENTE Y FIJAR SUS ASIGNACIONES. B) CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, A NIVEL DE GERENCIAS DE DEPARTAMENTO, JEFES DE SECCION Y SENALARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y ELIMINAR LOS QUE CONSIDERE INNECESARIOS. CH) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA PARA LA EJECUCION DE ACTOS Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS POR VALOR SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, ENTENDIENDOSE QUE LOS CONTRATOS QUE VERSEN SOBRE UN MISMO ASUNTO CONSTITUYEN UNO SOLO PARA EFECTOS DE ESTA



LIMITACION. D) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES SIN IMPORTAR SU CUANTIA, LO MISMO QUE PARA LA VENTA DE LAS PARTICIPACIONES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL DE OTRAS. E) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE SOCIEDAD O PARTICIPE EN OTRAS COMPANIAS COMERCIALES. F) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA GRAVAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUANTIA Y PARA AVALAR CREDITOS DE LAS COMPANIAS EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACION EN EL CAPITAL. I) AUTORIZAR LA CONSTITUCION O SUPRESION DE SUCURSALES O AGENCIAS.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL DENOMINADO GERENTE A CUYO CARGO ESTARA LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA EMPRESA, LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE EL, EL USO DE LA RAZON SOCIAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

FACULTADES DEL GERENTE. EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN RELACION CON LAS ACTUACIONES QUE PREVIAMENTE DEBAN SER AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESPECIAL TENDRA ATRIBUCIONES PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, SANITARIAS, FISCALES Y DE POLICIA. B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, DETERMINAR SUS FACULTADES, PARA QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES REPRESENTEN LA COMPANIA. C) EN RELACION CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER. CH) PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA COMPANIA TENGA INTERES. D) NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS. E) SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO. F) TOMAR DINERO EN MUTUO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS. G) DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LAS DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)... C) ... D) DELEGAR EN LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES SENALADAS EN LOS ESTATUTOS A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD. E)... F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. G) TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA COONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. H) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN POR MANDATO DE LA LEY O POR LA NATURALEZA DE SU

0000 5

ccc 3581809

PAGINA 005

CARGO.

C E R T I F I C A :

NOMBRAMIENTOS:

DOCUMENTO: Escritura Publica
ORIGEN: NOTARIA QUINCE DE CALI
FECHA INSCRIPCION: 1993/01/12

NRO: 0009

FECHA: 1993/01/06

NRO. 61711

LIBRO: 09

DOCUMENTO: Acta

NRO: 32

FECHA: 1995/04/26

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

FECHA INSCRIPCION: 1995/06/23

NRO. 05173

LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JOSE ROBERTO CONCHA
C.C. 14,930,207
GERENTE

STELLA SAGER BRACHT
C.C. 29,002,275
SUPLENTE

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: Acta

NRO: 24

FECHA: 1995/03/29

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

FECHA INSCRIPCION: 1995/06/16

NRO. 05015

LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

STELLA SAGER BRACHT
C.C. 29,002,275

MARIA LUISA FORERO DE MONTALVO
C.C. 29,100,135

GUNNAR LINDAHL
C.C. 6,046,090

DEREK J. TIBBLE SAGER

ALVARO NAKAYAMA T.

SUPLENTES

PETER LAURENCE C.
C.C. 14,433,705

MARIA CLARA MONTALVO
C.C. 31,278,471

GALO ARAGON
C.C. 14,449,128

RODRIGO OTOYA
C.C. 14,981,131

ERICH BUTTKUS



C.C. 14,982,628

C.C. 16,598,264

C E R T I F I C A :

DOCUMENTO: Acta NRO: 20 FECHA: 1992/12/01
ORIGEN: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----
FECHA INSCRIPCION: 1992/12/17 NRO. 61058 LIBRO: 09

FUERON NOMBRADOS:

JOSE MANUEL TORRES M.
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

DARIO BARRENECHE MOLINA
REVISOR FISCAL SUPLENTE

C E R T I F I C A :

QUE EL 27 DE AGOSTO DE 1992 BAJO EL NRO. 00767 DEL LIBRO V, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 1457 DEL 20 DE AGOSTO DE 1992, NOTARIA QUINCE DE CALI POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PODER AL SENOR DEREK JOHN TIBBLE SAGER, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 3.182.344 DE SUBA, PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, SANITARIAS, FISCALES Y DE POLICIA; B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES; C) PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA COMPANIA TENGA INTERES; D) SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; E) TOMAR DINERO EN MUTUO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS; F) NOMBRAR REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA; G) RESOLVER SOBRE LAS EXCUSAS, LICENCIAS Y RENUNCIAS DEL PERSONAL; H) TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. AL CONFERIR ESTE PODER NO SIGNIFICA BAJO NINGUN PUNTO DE VISTA QUE ES ESTA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SINO QUE POR EL CONTRARIO ESTE PODER SE LIMITA A LAS ACTIVIDADES QUE HAN QUEDADO DESCRITAS.

C E R T I F I C A :

CAPITAL:	NRO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO		
\$ 1,200,000,000.00	24,000,000	\$50.00



0000 6

CCC 3581816

PAGINA 007

600,000,000.00

12,000,000

\$50.00

600,000,000.00

12,000,000

\$50.00

C E R T I F I C A :

QUE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978, BAJO EL NRO. 28339 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL PROCESO DE SUCESION DEL CAUSANTE GERHARD SAGER LUTZ POR ESCRITURA NRO. 4919 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1977, NOTARIA SEGUNDA DE CALI

C E R T I F I C A :

QUE EL 26 DE FEBRERO DE 1976 BAJO EL No. 167 DEL LIBRO XII, SE REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE FECHA DICIEMBRE 18 DE 1975 EN LA CUAL CONSTA QUE SAGER & CIA. S.C.A. SON LOS DISTRIBUIDORES UNICOS DE LOS PRODUCTOS EUTECTIC + CASTOLIN EN SANTANDERES, BOYACA, CUNDINAMARCA, TOLIMA, HUILA, CAQUETA, VICHADA, VAUPES, PUTUMAYO, CAUCA, NARINO, RISARALDA, CHOCO, ARAUCA, META, VALLE, GUANIA, CALDAS, QUINDIO. COMO DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS EUTECTIC + CASTOLIN MANUFACTURADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y DE LOS FABRICADOS EN COLOMBIA POR ELLOS MISMOS ACTUANDO BAJO LICENCIA NUESTRA, SAGER & CIA. S.C.A. SON LOS UNICOS QUE PUEDEN GARANTIZAR LA ALTA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS EUTECTIC, ASI COMO OFRECER LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA A TODA LA INDUSTRIA DE LA ZONA ASIGNADA A ELLOS.

C E R T I F I C A :

QUE NO HAY CONSTANCIA DE QUE DICHO CONTRATO HAYA SIDO CANCELADO POR NINGUNA DE LAS PARTES.

C E R T I F I C A :

RENOVACION MATRICULA: QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 04 DE MAYO DE 1995.

C E R T I F I C A :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN CALI

EL SECRETARIO



NOTARIA TRECE DE CALI

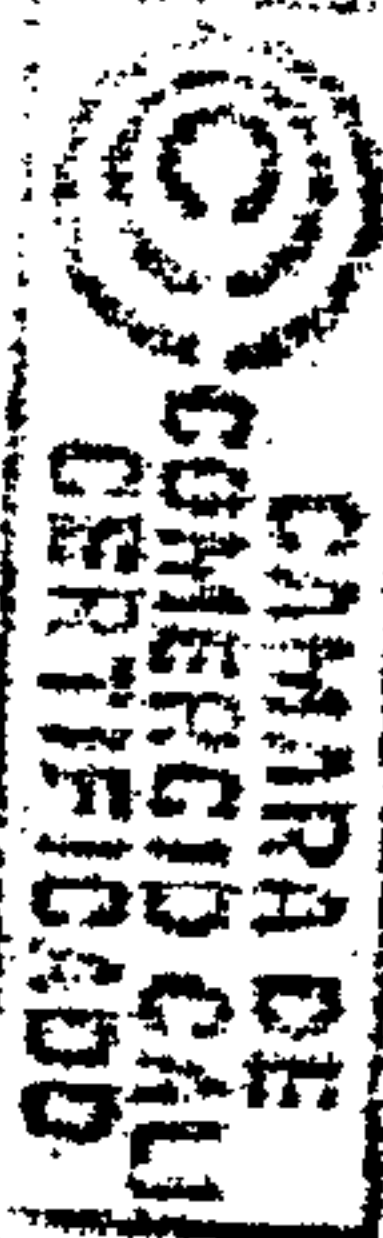
CERTIFICA: Que la firma puesta en el presente documento corresponde a la registrada en esta Notaria por: Tanny

Molano Calorje

18 SET. 1995

Cali,

LUCIA BELLINI AYALA
NOTARIA TRECE DE CALI



Ago 8 10 32 PM '95

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que LUCIA BELLINI AYALA

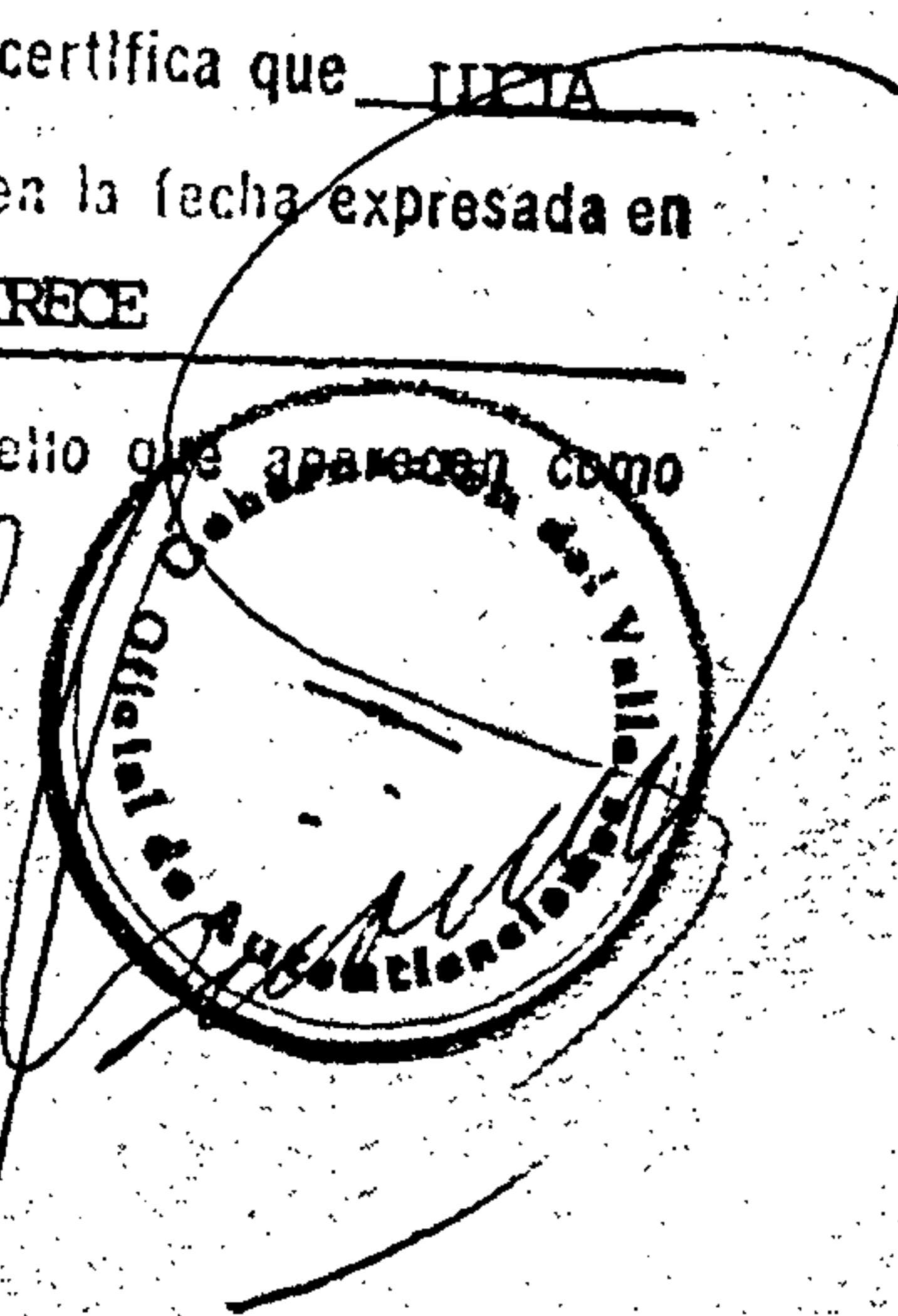
ejercia legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIA TRECE CALI (V) y que la firma y sello que aparecen como

suyas son los que usa en sus actos públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 18 de 1.995

Por el Gobernador, HELMY GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTICACIONES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito PATRICIO SOLANO CONSUL del Ecuador en CALI COL. Certifica que es autentica, siendo la que usa el señor HELMY GIRON DRADA GOBERANCION DEL VALLE

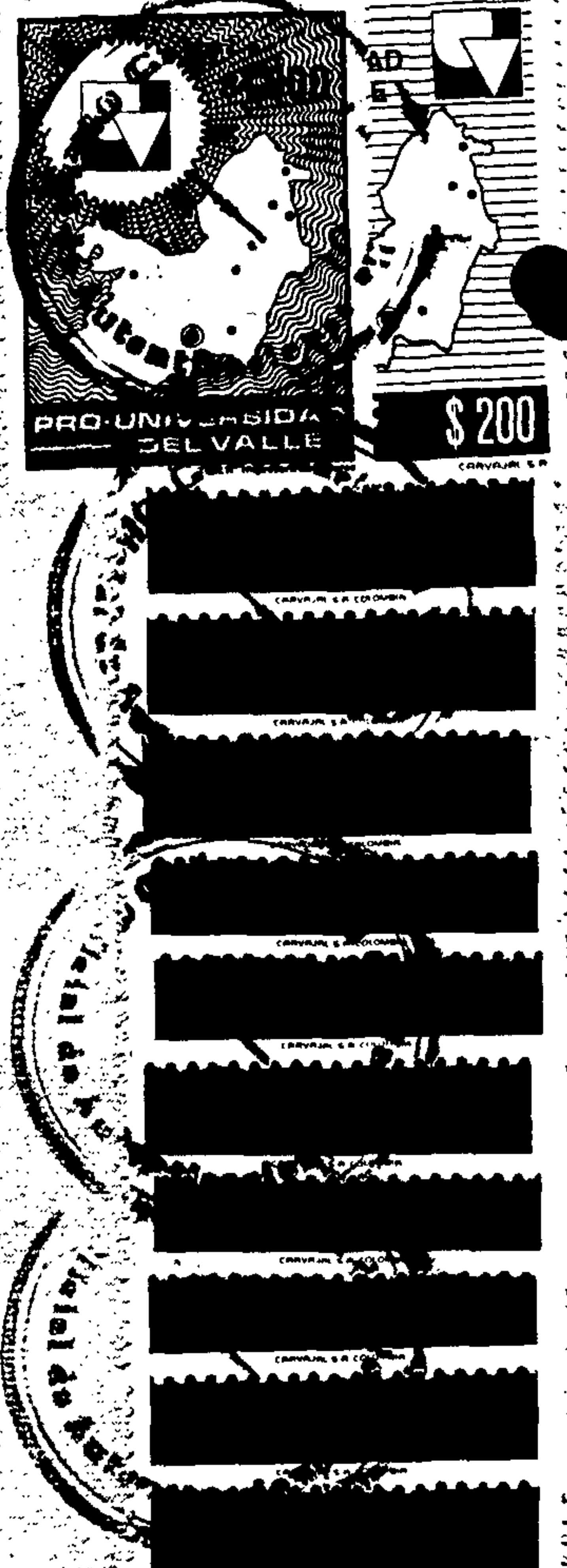
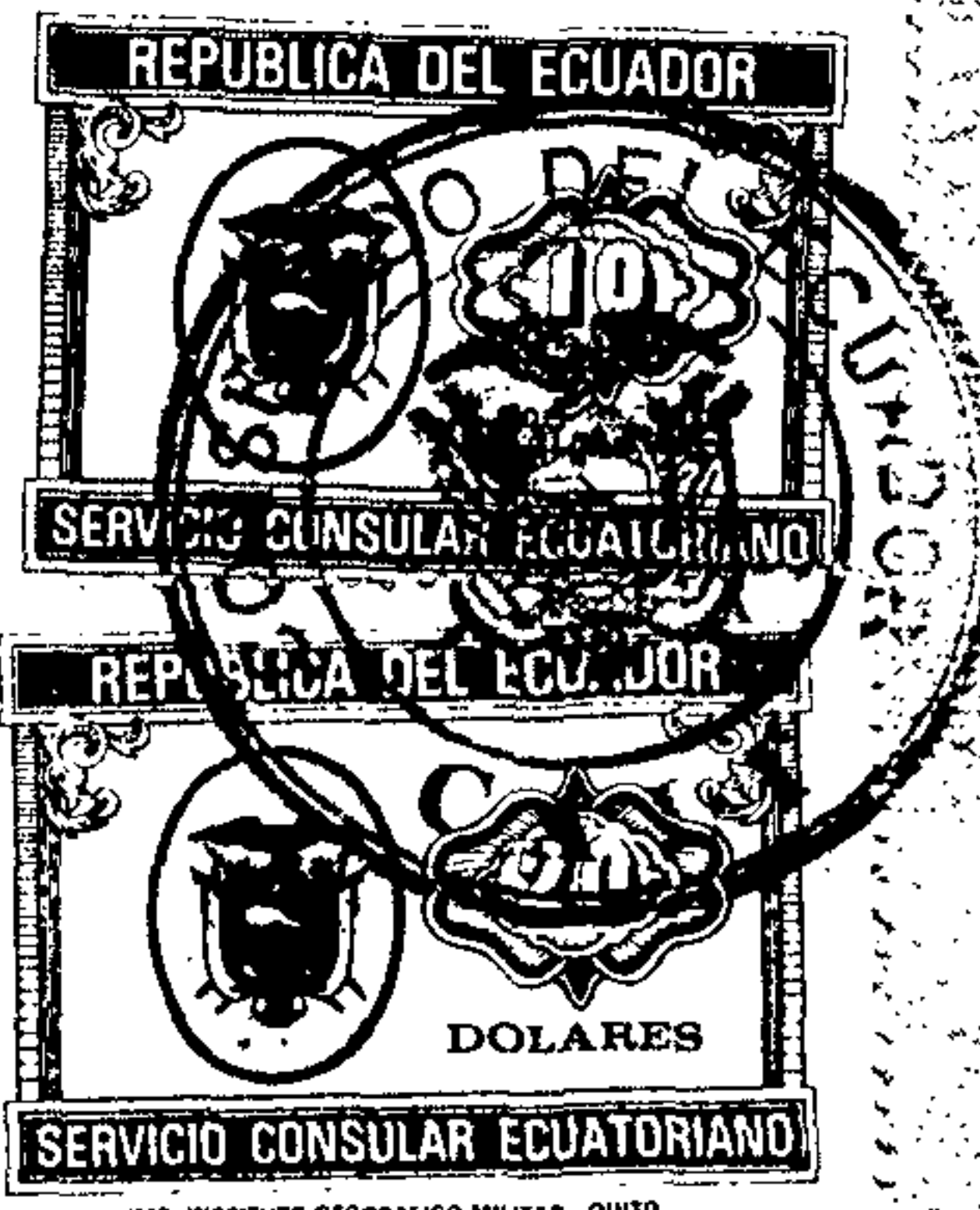
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 210

Partida Arancelaria 13d

Valor de la Actuación US\$30-\$29.700 Pesos

Lugar y Fecha CALI SEP 19 de 1.995



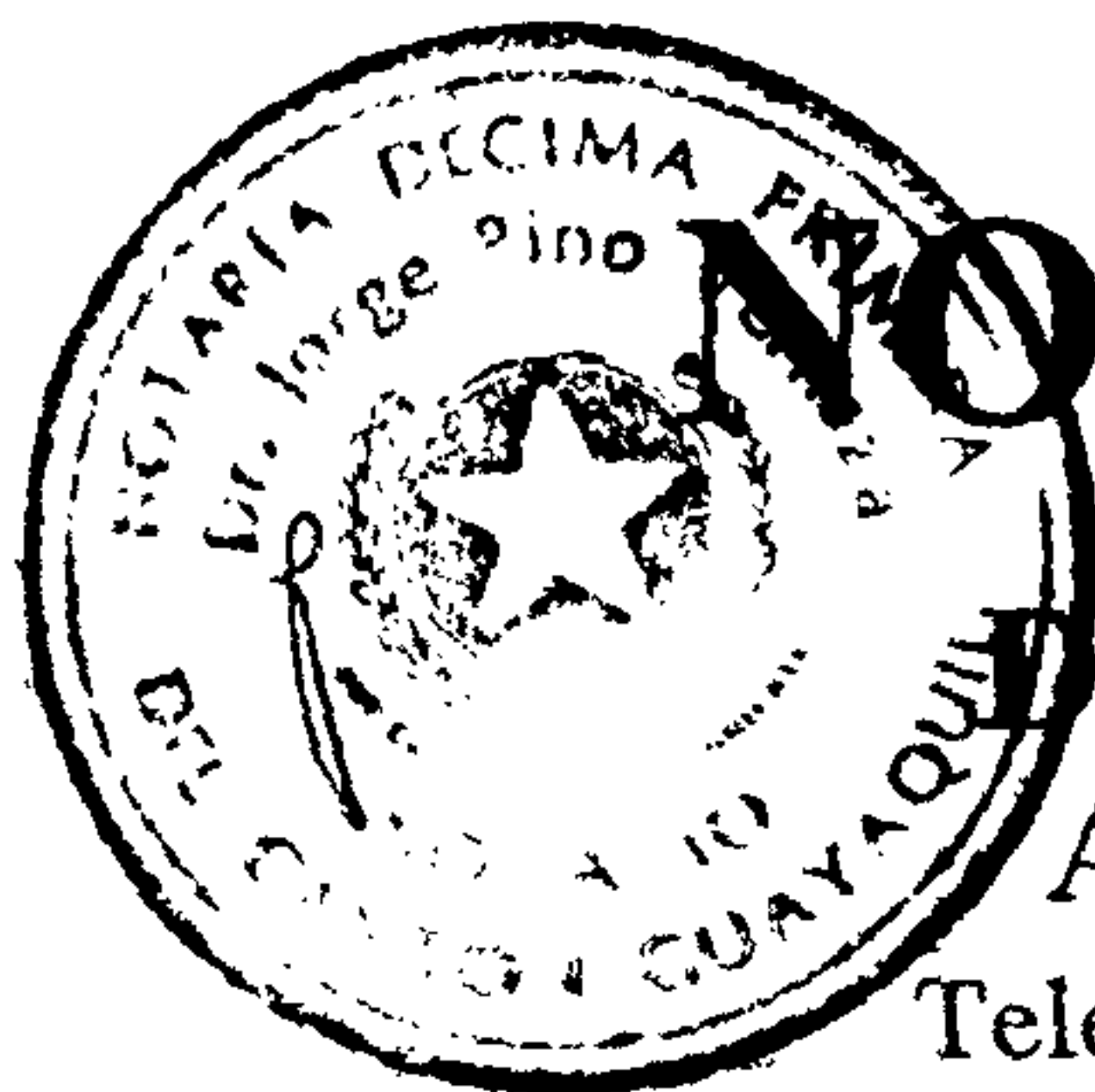
Dr. Patricio Solano S.
Consul del Ecuador



0000

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA



NOTARIA QUINCE

DEL CIRCULO DE CALI

Avenida 5ª Norte No. 16 - 35

Teléfonos: 667 4591 - 661 2037 - 661 5911

Fax: 661 5757

SEXTA Copia de la Escritura Pública No. 0.009 de fecha 06 de I de 1993

Que se expide para SAGER S.A.

CONTRATO:

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD.

OTORGANTES:

SAGER S.A.

María Mercedes Lalinde

Notaria Quince del Circulo de Cali



130

AB 26037274

PUBLICA NUMERO (0.009) NUEVE

FECHA: ENERO 06 de 1.993

CONTRATO: TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD
"SAGER & CIA. S. C.A."

OTORGANTE: STELLA SAGER BRACHT

En Cali, Capital del Departamento del Va

lle del Cauca, República de Colombia, a los SEIS (06) días del

mes de ENERO de mil novecientos noventa y tres (1.993) ante

mi, MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO NOTARIO QUINCE ENCARGADO

DEL CIRCULO DE CALI, - - - - -

comparecio STELLA SAGER BRACHT, mayor de edad, vecina de Cali,

identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.002.275 de Cali, habil

para contratar y obligarse y manifesto lo siguiente: **PRIMERO** Que obra en

nombre y representacion de la sociedad "SAGER & COMPAÑIA S.C.A.", sociedad

comercial, domiciliada en Cali, constituida por medio de la escritura publica

numero 65 del 10 de Enero de 1947 de la Notaria Primera de Cali, registrada

en la Camara de Comercio de Cali bajo la matricula 004511-7 en su calidad

de socia gestora principal, circunstancias que acredita con el certificado

expedido por la Camara de Comercio de Cali, el cual presenta para que forme

parte integrante de esta escritura y se inserte en las copias que de la misma

se expidan. **SEGUNDO** Que por medio del presente documento publico procede

a solemnizar la transformacion de la sociedad de las encomanditas por

acciones a la especie de anónimas, decision que fue adoptada por la Asamblea

General de Accionistas de la compania en sus reuniones de Febrero 27 y

Agosto 31 de 1992, segun consta en las actas numeros 17 y 19, las cuales en

copia autentica presenta para que formen parte integrante de esta escritura

y se inserten en sus copias. **TERCERO** Que la transformacion no producira

solucion de continuidad en la existencia de la sociedad como persona

juridica, ni en sus actividades, ni en su patrimonio. **CUARTO** Que la

transformacion no impone a los socios responsabilidad mayor que la

contraida bajo la forma anterior y por lo tanto no se requeria la unanimidad

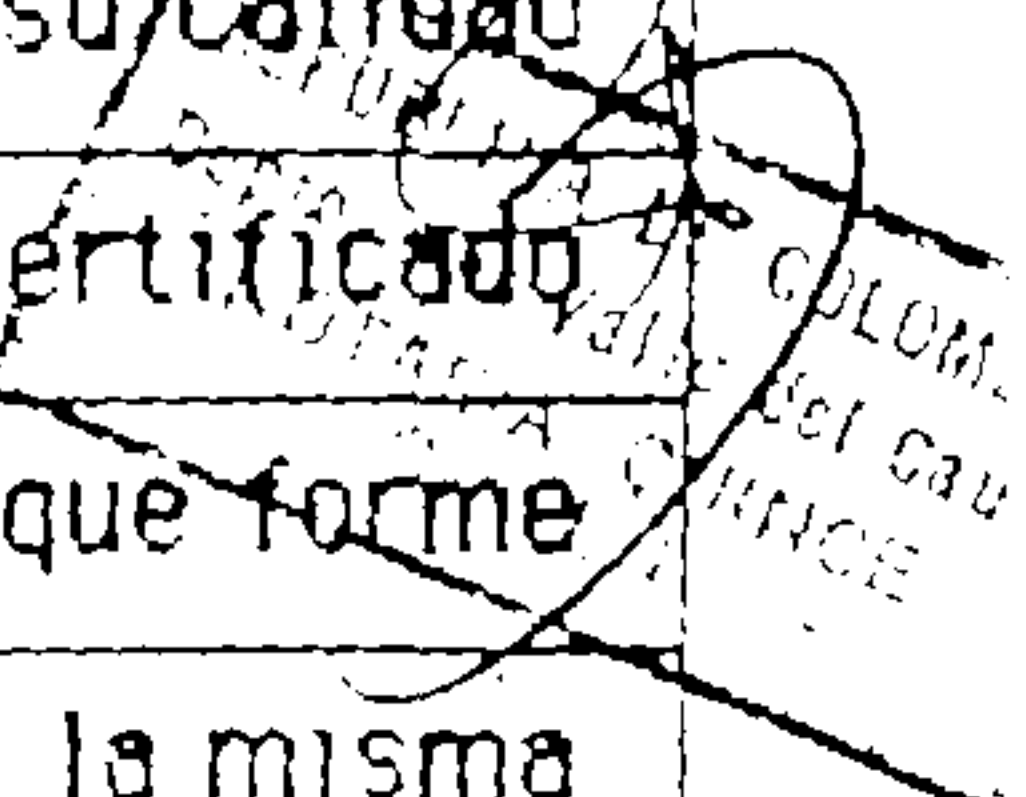
de los asociados para su aprobacion. **QUINTO** Que en virtud de lo dispuesto en

el articulo 170 del Código de Comercio acompaña a la presente escritura para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia para asistir a la reunion y presento el oficio CLAN. 1073 de

1-8-92 Diacopiaw II-3-93 Diacopiaw



que forme parte integrante de ella y se anexe a las copias que de la misma se expidan el balance general que sirvió de base para la transformación y el que fue aprobado en la Asamblea General de Accionistas de 27 de Febrero de 1992, según consta en el Acta No. 17 ya mencionada y el cual fue cortado el 31 de Diciembre de 1991, autorizado por un Contador Público y el Revisor Fiscal. **SEXTO:** Que la Superintendencia de sociedades autorizó solemnizar la reforma social estatutaria, consistente en la transformación de la compañía al tipo de sociedades anónimas, conforme la decisión adoptada por la Asamblea General de Asociados en sus reuniones del 27 de Febrero y 31 de Agosto de 1992 (Actas 17 y 19, respectivamente), autorización que consta en la Resolución 520-0587 de 27 de Noviembre de 1992, la cual con la constancia de ejecutoria, se presenta para que forme parte integrante de esta escritura y se inserte en las copias que de la misma se expidan.

SEPTIMO: Que la sociedad transformada girará bajo la razón social de SAGER S.A. y que estará regulada por los estatutos aprobados por la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones del 27 de Febrero y 31 de Agosto de 1992, cuyo texto es el siguiente:-----

ESTATUTOS-----

CAPITULO I: DENOMINACION - ESPECIE Y DOMICILIO-----

ARTICULO 1o.- DENOMINACION SOCIAL: La sociedad se denominará SAGER S. A. Es una compañía de carácter comercial por acciones de la especie de las anónimas.-----

ARTICULO 2o.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero por decisión de la Junta Directiva podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Establecimientos en otros lugares del país o del exterior.-----

CAPITULO II: OBJETO SOCIAL-----

ARTICULO 3o. - OBJETO: Constituye el objeto de la sociedad la realización de las siguientes actividades: a) La fabricación, distribución y venta de soldadura y elementos afines. b) La importación de materias primas y mercancías en general y exportación y venta de las mismas. c) La agencia y representación de casas comerciales nacionales y/o extranjeras. d) La



131

AB 260372750 9

con como asociada en la constitucion de sociedades comerciales. En desarrollo de este objeto la sociedad podra ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relacion directa con el objeto

mencionado tales como los siguientes: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y tomarlos o darlos en administracion y arriendo. b) Gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles que posea. c) Girar, protestar y aceptar toda clase de Titulos Valores. ch) Verificar toda clase de operaciones con entidades nacionales o extranjeras. d) Ejecutar contratos de mutuo. e) Constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantia de las obligaciones que contraiga. f) Avalar, con autorizacion de la Junta Directiva, creditos de las companias en las cuales tenga participacion en el capital social; y, en general, ejecutar, desarrollar y llevar a termino todos aquellos actos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto.

CAPITULO III: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

ARTICULO 4o. - CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200'000.000) moneda legal colombiana, dividido en VEINTICUATRO MILLONES (24'000.000) de acciones de valor nominal de CINCUENTA PESOS (\$50.00) moneda legal cada una, de las caracteristicas que se indican en el Capitulo IV de estos Estatutos.

ARTICULO 5o. - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Del capital autorizado se encuentran pagadas DOCE MILLONES (12'000.000) acciones correspondientes a un capital social de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000) moneda legal, distribuido en las proporciones y cantidades establecidas en el Libro de Registro de Acciones.

CAPITULO IV: LAS ACCIONES

ARTICULO 6o. - CLASE: Las acciones de la compania seran ordinarias y nominativas y conferiran a los titulares los derechos establecidos por la Ley para las acciones de esta clase.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



ARTICULO 7o. - TITULOS: La sociedad expedirá a cada accionista el título que pruebe su calidad de tal por la totalidad de las acciones que posea, a menos que solicite la expedición parcial de títulos. -----

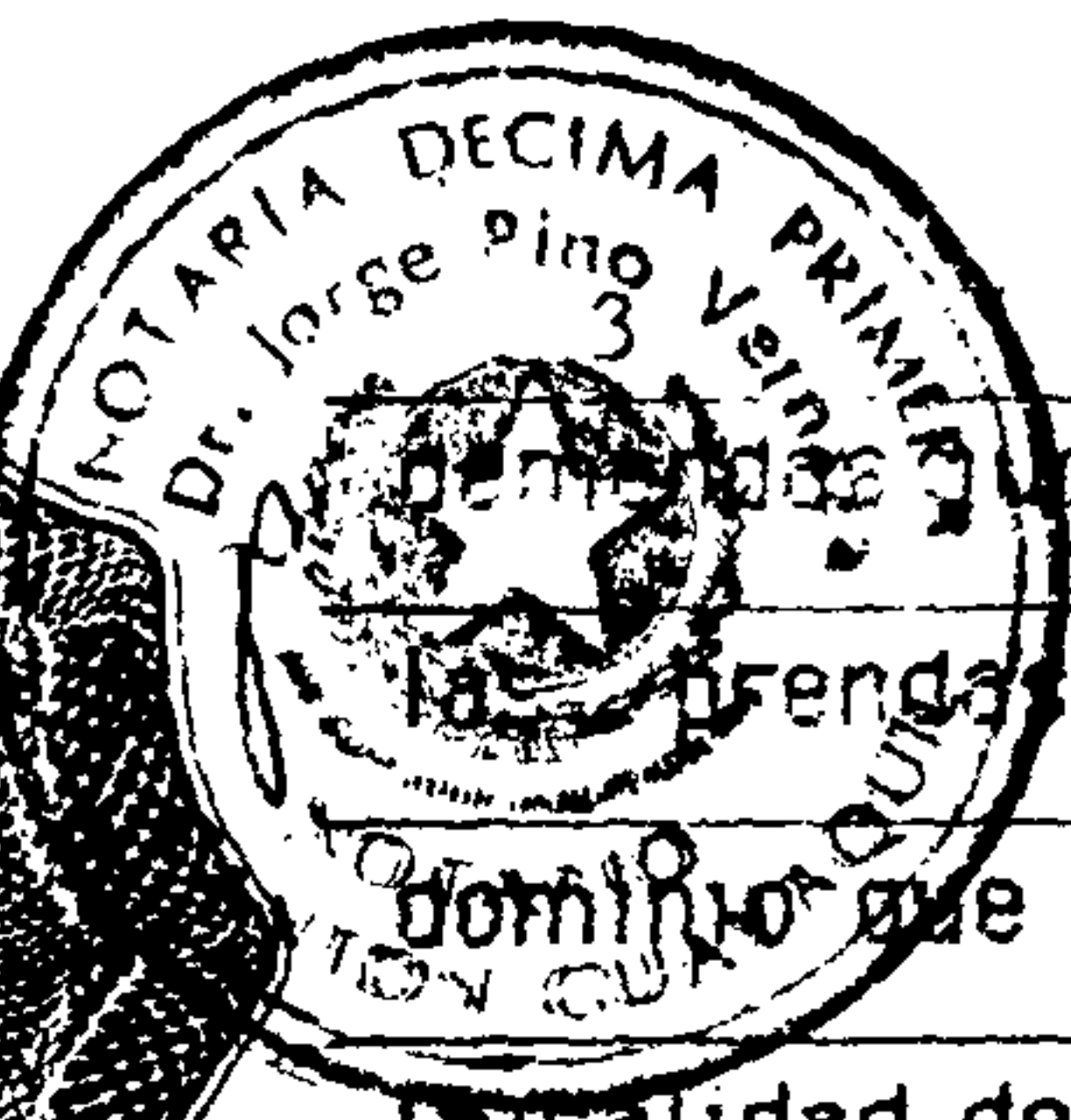
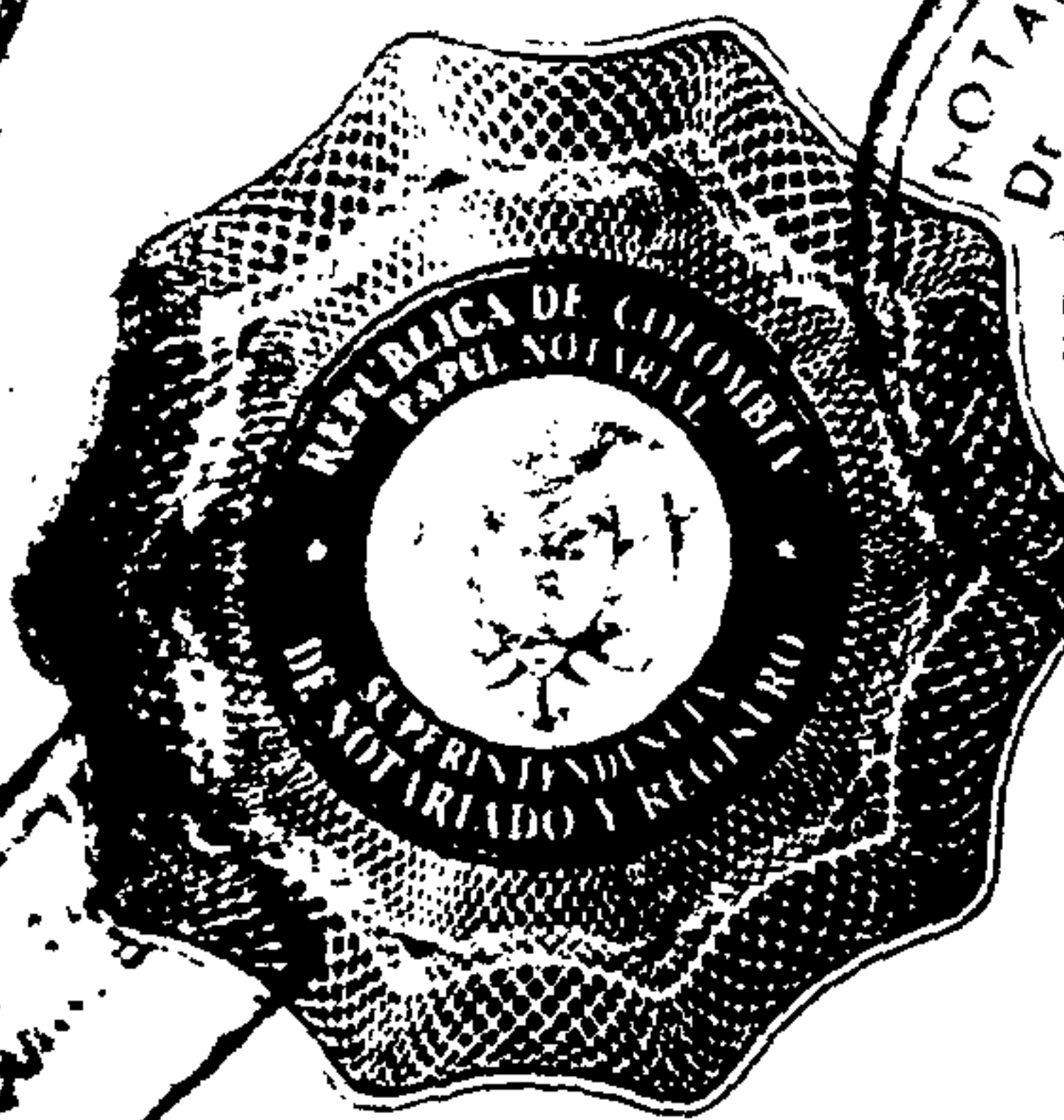
ARTICULO 8o. - EXPEDICION DE TITULOS: Los títulos y los certificados se expedirán en forma numerada y continua con las firmas del representante legal de la compañía y del secretario y en ellos se expresará: a) El nombre de la sociedad, el domicilio, la Notaría, número y fecha de la escritura constitutiva y la resolución de la Superintendencia que autorizó su funcionamiento, si estuviere vigilada por dicha entidad. b) La cantidad de acciones representadas en cada título, el valor nominal de las mismas, si son ordinarias, privilegiadas o de industria, si su negociabilidad está limitada por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio. c) El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden. **PARAGRAFO:** Mientras las acciones no se hayan pagado totalmente, solo se expedirán a su titular certificados provisionales.-----

ARTICULO 9o. - DERECHOS QUE CONFIEREN: Cada acción conferirá a su propietario los siguientes derechos: a) Participar en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas y votar en ella. b) Recibir la parte proporcional que le corresponda en los beneficios sociales, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos. c) Negociar las acciones de conformidad con los pretes Estatutos. ch) Inspeccionar los libros, documentos y papeles dentro de los plazos señalados por la Ley. d) Recibir la parte proporcional de los activos que le corresponda al tiempo de hacer la liquidación, previo el pago del pasivo externo de la compañía. e) Suscribir preferencialmente las nuevas acciones que emita la sociedad conforme a las normas legales, estatutarias reglamentarias. f) Las demás que se deriven de las disposiciones legales, de estos Estatutos y de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. -----

ARTICULO 10o. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio en el cual inscribirán los nombres de los Accionistas y las acciones que les correspondan, anotando los certificados provisionales y títulos definitivos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; se anotará igualmente la enajenación o traspaso de las acciones, los embargos y

AB 26037276

132

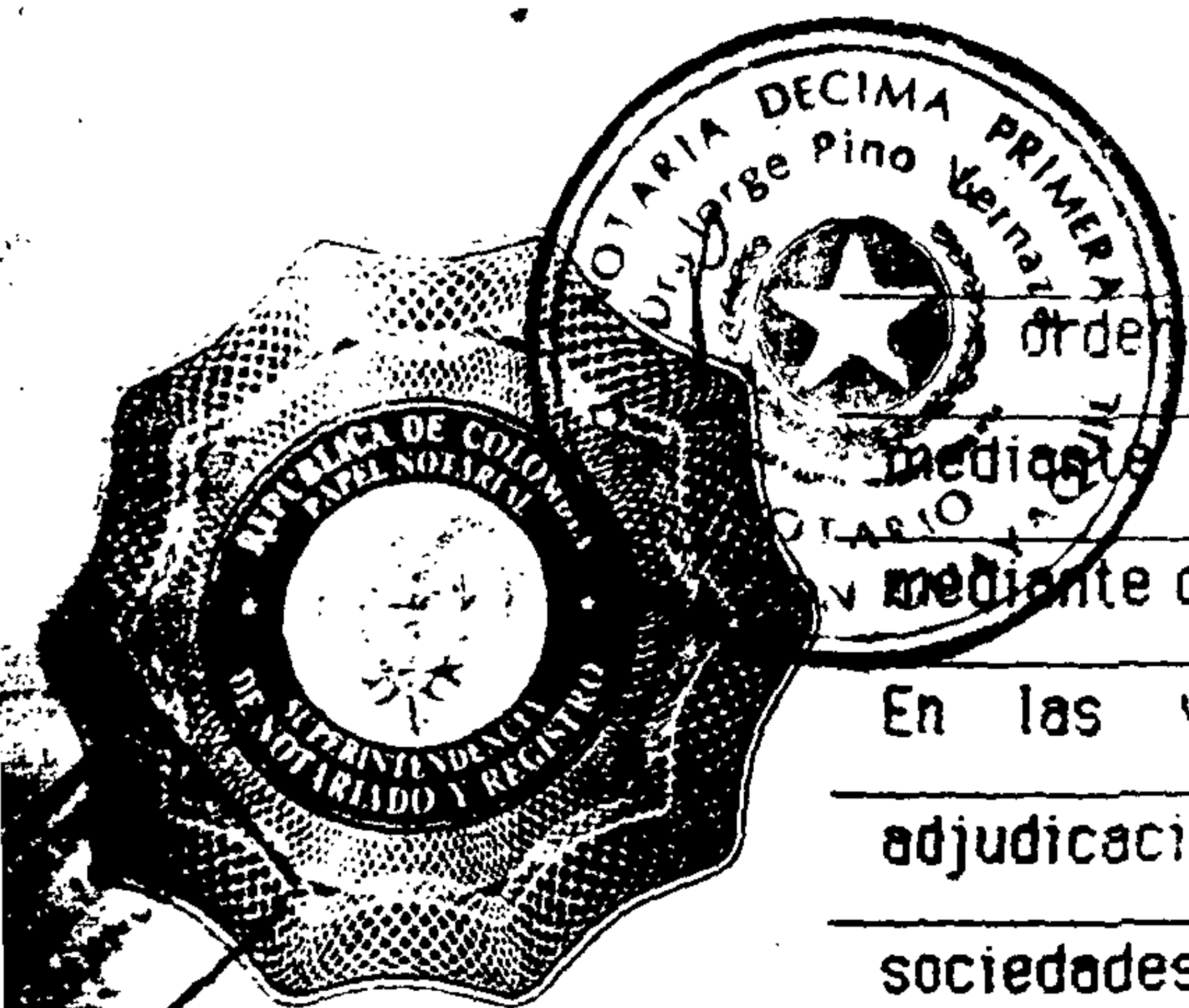


judiciales que se relacionen con ellas y las prendas, gravámenes y limitaciones de dominio que las afecten. La compañía reconocerá la calidad de Accionista únicamente a la persona que figure inscrita como tal en el mencionado libro. Por consiguiente, ningún acto de

enajenación o traspaso de acciones, embargo y adjudicación, producirá efectos respecto de la compañía y de terceros, sino en virtud de la inscripción en el libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la compañía sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. -----

ARTICULO 110.- NEGOCIACION DE ACCIONES: La negociación de las acciones será libre entre los accionistas, pero respecto de los demás terceros estará limitada por el derecho de preferencia aquí establecido. En virtud del indicado derecho los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar a terceros. De manera que toda enajenación de acciones a terceros será ineficaz en sí, con relación al presunto adquirente respecto de terceros y ante la compañía misma, mientras no se hayan cumplido los requisitos establecidos en estos estatutos, que regulan el ejercicio del expresado derecho de preferencia. Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observarán las siguientes reglas: 1).- El accionista que proyecte enajenar acciones en favor de terceros deberá ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en el que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago y las demás modalidades de la oferta; 2).- El Gerente pondrá la oferta en conocimiento de los accionistas, por medio de aviso escrito o circular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por el oferente; 3).- Los accionistas dispondrán de treinta (30) días comunes, a partir de la fecha de circular o aviso, para ejercer individualmente el derecho de preferencia y, consiguiente, para comunicar al Gerente, por escrito, su decisión de adquirir o no las acciones de que se trate; 4).- Los accionistas tendrán

derecho a adquirir las acciones ofrecidas a pro rata de las que posean en la fecha de la oferta sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas en virtud de convenio entre ellos, cesión de derecho a la adquisición o falta de interés por parte de los demás; 5).- Si el curso de los treinta (30) días indicados en la regla tercera (Regla 3) no se ejerce el derecho de preferencia por los demás accionistas o por uno o varios de ellos, el oferente podrá enajenar las acciones no tomadas por los accionistas, libremente dentro de los dos (2) meses siguientes, pues vencido este lapso la enajenación de las acciones a favor de terceros deberá someterse al mismo trámite previsto en el presente artículo. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones no aceptaren el precio o la forma de pago propuestos por el oferente podrán solicitar, dentro del término de que gozan para ejercer el derecho de preferencia, que dichos factores de negociación se regulen pericialmente. La solicitud de regulación se dirigirá por conducto del Gerente quien la transmitirá por escrito al oferente a fin de que éste manifieste, dentro de los ocho (8) días siguientes, si retira la oferta o si, por el contrario, se somete a la regulación pericial. Si el oferente aceptare la regulación pericial, las partes procederán a la designación de expertos dentro de los ocho (8) días siguientes, así: el oferente designará uno, los accionistas un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, pero sin perjuicio de que las partes se pongan de acuerdo en la designación de un perito único. Si alguna de las partes se abstuviere de designar el perito que le corresponde, la designación respectiva se hará por el Superintendente de Sociedades, a petición de la otra parte. El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tal como permuta, donación, aporte, etc. Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso el valor monetario en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado o se remiten, por el contrario, a la regulación pericial. La inscripción de la enajenación en el Libro de Registro de Acciones se realizará en virtud



orden escrita del enajenante, bien sea
mediante endoso en el título respectivo o
mediante carta de traspaso suscrita por el mismo.

En las ventas forzadas, en los casos de
adjudicación judicial, o de liquidación de
sociedades, el registro se efectuara mediante

exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes
contentivos de la orden o comunicación de quien debe hacerlo. Para hacer la
nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará
previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior. -----

ARTICULO 12o.- PROHIBICION A LOS ADMINISTRADORES: Los

Administradores de la sociedad no podrán ni por sí, ni por interpuesta
persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén
en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a
motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada
con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros
excluido el del solicitante. -----

ARTICULO 13o. - RECOMPRA DE ACCIONES: La sociedad podrá adquirir

sus propias acciones, empleando fondos tomados de las utilidades líquidas y
siempre que las acciones se hallen totalmente liberadas. La Asamblea
determinará el destino que la sociedad dará a las acciones readquiridas,
sujetándose a las normas contenidas en el artículo 417 del Código de
Comercio. -----

ARTICULO 14o. - RETENCION DE REDITOS: Cuando existiere litigio sobre

acciones y se ordene la retención de sus productos, la compañía conservará
éstos en depósito disponible, sin interés, hasta que el funcionario que dió la
orden de retención comunique a quién debe entregarse. -----

ARTICULO 15o. - DUPLICADO DE TITULOS: La compañía expedirá

duplicados de los títulos a los accionistas que aparezcan inscritos en el
Libro de Registro de Acciones, solamente en los siguientes eventos y de
conformidad con las reglas que se indican a continuación: a) En los casos de
hurto o pérdida del título, la expedición del duplicado será autorizada por la
Junta Directiva. Cuando se trate de hurto o robo el hecho deberá comprobarse

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

nte el representante legal mediante presentación y entrega de copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. En el caso de pérdida, deberá otorgarse la garantía que exija la Junta Directiva. b) Cuando se trate de posterior, la expedición del duplicado será autorizada por el representante legal, previa entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la compañía los anule.-----

ARTICULO 16o. - IMPUESTOS: Serán de cargo de los Accionistas los impuestos que graven la expedición de los títulos de las acciones y el traspaso o transferencia de los mismos. Sin embargo, la Junta Directiva podrá disponer para cada emisión que los impuestos que cause la suscripción de nuevas acciones sean pagados por la compañía.-----

ARTICULO 17o. - ACCIONES EN RESERVA: Las acciones en reserva quedan a disposición de la Junta Directiva para ser emitidas y colocadas de acuerdo a las bases que la misma determine mediante la expedición de los respectivos reglamentos de suscripción, elaborados de acuerdo con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales.-----

ARTICULO 18o. - NEGOCIACION DE ACCIONES NO PAGADAS TOTALMENTE: Las acciones no liberadas totalmente son negociables de la misma manera que las acciones liberadas, pero del importe no pagado ponderarán solidariamente el cedente y el cesionario.-----

ARTICULO 19o. - DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha del aviso de oferta, excepto en los casos que se indican en el artículo siguiente.-----

ARTICULO 20o. - RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA: La Asamblea General de Accionistas mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, podrá disponer que toda determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia en favor de las de los accionistas o autorizar a la Junta Directiva a emplearlas en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades o empresas que desarrollen actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación y el

del objeto social. -----

CAPITULO V: DIRECCION Y ADMINISTRACION**ARTICULO 21o. - ORGANOS ADMINISTRATIVOS:**

Para los fines de su dirección, administración y representación, la compañía tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas; Junta

Directiva y Representante Legal que se denominará Gerente. Cada uno de estos órganos ejercerá sus atribuciones y funciones con arreglo a las disposiciones legales y a las normas especiales aquí expresadas.-----

CAPITULO VI: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

ARTICULO 22o. - INTEGRACION: Constituirán la Asamblea General, los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o por sus representantes legales, o mandatarios constituidos mediante poder otorgado por escrito, reunidos con el quorum y en las condiciones previstas en estos Estatutos. -----

ARTICULO 23o. - PODERES: Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, mediante poderes otorgados por escrito, en los cuales se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. La representación no podrá conferirse a persona jurídica salvo que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario. El poder conferido por escritura pública o documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.-----

ARTICULO 24o. - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son indivisibles. Cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Accionista. A falta de acuerdo, cualquier interesado podrá solicitar al Juez del domicilio social la designación del representante de tales acciones. Cuando una sucesión ilíquida posea acciones en la compañía, el ejercicio de los derechos de los accionistas corresponderá al albacea con tenencia de bienes. Si fueren varios los albaceas designarán un representante único, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el Juez para el efecto. A falta de albacea llevará

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

con la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores
del juicio.-----

5o. - PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES Y

PARA REPRESENTAR ACCIONES: Mientras estén en ejercicio
el representante legal, los miembros de la Junta Directiva y
de la compañía, no podrán ejercer poderes para representar
s en las reuniones de la Asamblea, ni sustituir los poderes que
excepto que se trate de casos de representación legal. Tampoco
los balances y cuentas de fin de ejercicio ni los de la

6o. - CONVOCATORIA: La Asamblea General de Accionistas

ocada por el representante legal, la Junta Directiva, el Revisor
Superintendente de Sociedades en uso de las atribuciones que le
a solicitud de un número de accionistas que represente n
inticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. La
ara las reuniones de la Asamblea General de Accionistas tant
o extraordinarias se realizará mediante comunicación escrita
uno de los accionistas o por aviso publicado en un periódico
reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de
convocatoria se hará con quince (15) días hábiles de
ir lo menos, en los demás casos bastará con una antelación de
comunes. Para el cómputo de estos plazos no se contarán el día
munique la convocatoria, ni el día de la reunión. En
ara las reuniones extraordinarias se insertará el Orden del Día

El funcionario que convoque la Asamblea, comunicará a

Superintendencia de Sociedades el día, hora y lugar en que se verificará
reunión, simultáneamente con la convocatoria de los accionistas.-----

ARTICULO 27o. - REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General

Accionistas se reunirá ordinariamente en el domicilio social principal
dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, con el objeto de examinar
la situación de la compañía, designar a los administradores y demás
funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de
empresa, considerar los informes, las cuentas y balances del último



resolver sobre la distribución de
 aut. lades y acordar todas las providencias que se
 consideren adecuadas para asegurar el
 cumplimiento del objeto social. Si no fuere
 convocada la Asamblea, se reunirá por derecho
 propio el primer día hábil del mes de abril, a las

diez de la mañana, en las Oficinas del domicilio principal donde funcione la
 administración de la sociedad, caso en el cual deliberará y decidirá con un
 número plural de personas cualquiera que sea la cantidad de acciones que
 esté representada.-----

ARTICULO 28o. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las sesiones
 extraordinarias se efectuarán en el domicilio social principal, cuando lo
 exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía por
 convocatoria de quienes se encuentran facultados para ello de acuerdo con
 los presentes estatutos. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de
 temas diferentes a los indicados en el orden del día consignado en el aviso de
 convocatoria, salvo determinación adoptada por el setenta por ciento (70%)
 de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el Orden del
 Día. En todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios
 cuya designación le corresponde. La Asamblea podrá reunirse también
 extraordinariamente sin previa citación y en cualquier sitio, cuando
 estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.-----

ARTICULO 29o. - REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si
 convocada la Asamblea no se alcanzare a reunir el quórum necesario para
 deliberar, se citará a una nueva reunión, que deberá efectuarse no antes de
 los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles,
 contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en estas
 circunstancias deliberará y decidirá con cualquier número plural de personas,
 cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.-----

ARTICULO 30o. - PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será
 presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por la
 persona que ella designe por la mayoría decisoria ordinaria.-----

ARTICULO 31o. - QUORUM: Habrá quórum para las reuniones ordinarias y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

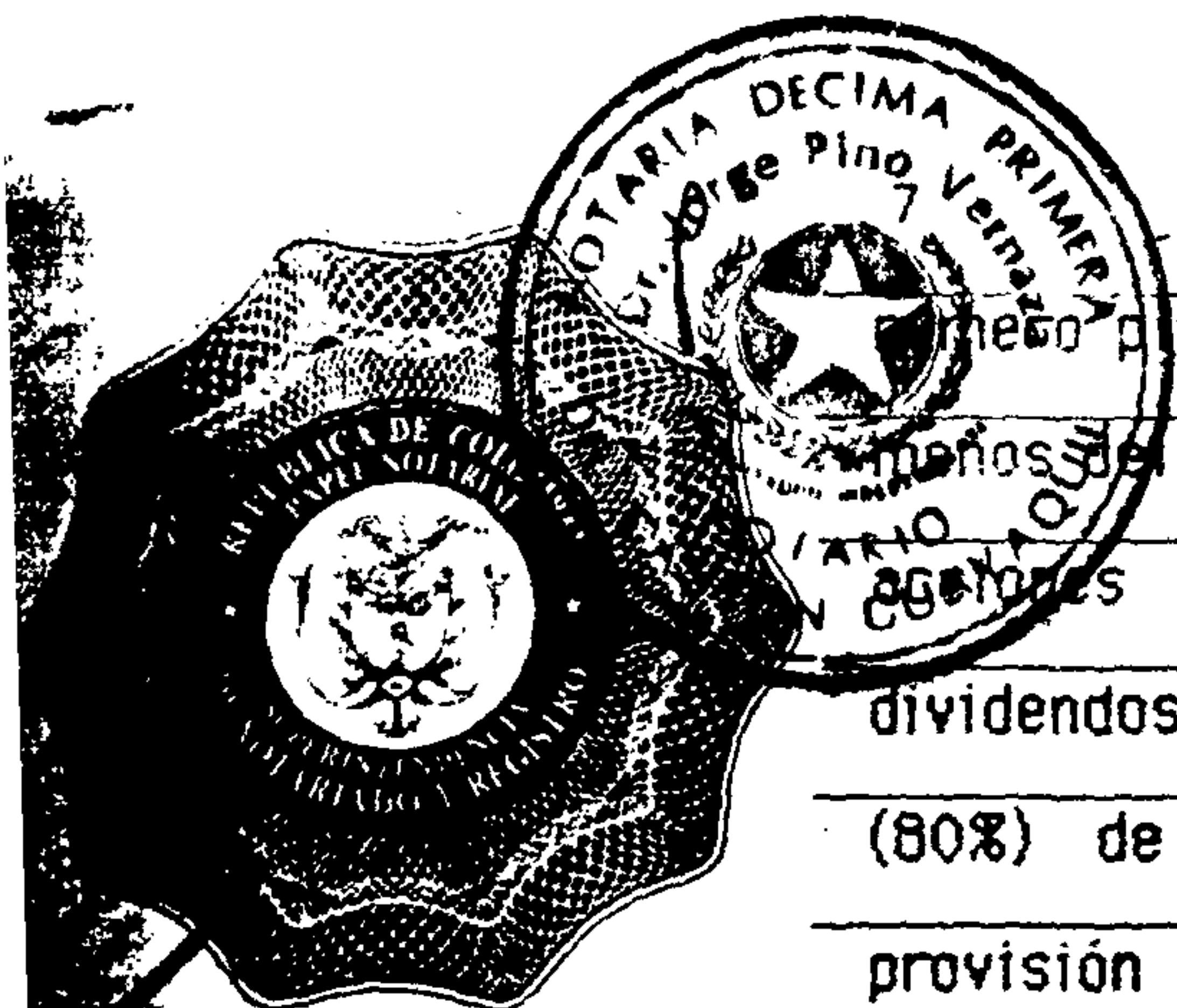
Superintendencia para asistir a la reunión y presentó el oficio CLAN. 1073 de

extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la concurrencia de una pluralidad de personas que represente, por lo menos la mayoría absoluta o mitad más una de las acciones suscritas.-----

ARTICULO 32o. - MAYORIA DECISORIA ORDINARIA: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la correspondiente reunión.-----

ARTICULO 33o. - ACCIONES Y VOTOS: En las votaciones que se sometan a la Asamblea General de Accionistas se atenderán las siguientes reglas: a) Cada acción conferirá derecho a un voto. b) El accionista, cualquiera que sea el número de acciones que posea, podrá emitir su voto sin la restricción establecida por la ley comercial para quien posea más del veinticinco por ciento (25%) de las acciones representadas en la reunión; toda vez que expresamente en estos estatutos se elimina dicha limitación. c) Las elecciones serán públicas en la Asamblea. ch) Los nombramientos por aclamación serán nulos. d) Para elecciones de Junta Directiva se aplicará el sistema de cociente electoral.-----

ARTICULO 34o. - MAYORIAS ESPECIALES: Las decisiones de las siguientes materias, requerirán el voto afirmativo de las acciones que se expresan en cada caso: a) La suspensión de las deliberaciones de la Asamblea para reanudarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el número plural de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas. b) Las reformas del contrato social; la autorización para colocar acciones sin derecho de preferencia para los Accionistas; la distribución de dividendos por debajo del mínimo establecido por la ley; la constitución e incremento de reservas voluntarias en cuanto afecte al mínimo legal de utilidades repartibles a título de dividendo y la inclusión de temas no anunciados en la convocatoria a reuniones extraordinarias, un número plural de accionistas que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión. c) La readquisición de acciones propias de la compañía, el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. ch) La emisión de acciones privilegiadas, la aprobación del reglamento respectivo y la disminución o supresión de los privilegios concedidos a tales acciones, requerirán el voto favorable de un



136

AB 26037280

0000 14

miembro plural de accionistas que representan no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. d) El pago obligatorio de dividendos en acciones, el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. e) La provisión parcial de vacantes en la Junta Directiva, el cien por ciento (100%) de las acciones representadas. f) Las materias que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos requieran una mayoría especial. -----

ARTICULO 35o. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Examinar, aprobar, improbar o corregir los estados financieros, en especial los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir la Junta Directiva y el representante legal anualmente, o cuando lo exija la Asamblea. b) Cuando no fueren aprobados los estados financieros, nombrar una comisión para que los estudie e informe a la Asamblea en el término que ésta le señale. c) Considerar los informes de los administradores, incluidos los de la Junta Directiva al igual que los del revisor fiscal, sobre el estado de los negocios sociales. ch) Disponer de las utilidades sociales que resulten establecidas conforme al Balance general, una vez aprobado éste, con sujeción a las disposiciones legales y a los presentes Estatutos. En ejercicio de esta facultad podrá crear reservas, incrementarlas, darles su destinación; fijar el monto de los dividendos, estableciendo la forma y el plazo para pagarlos. d) Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización. e) Introducir reformas a los Estatutos que gobiernan la compañía, incluso aquellas consistentes en su fusión o transformación. f) Elegir y remover libremente a los Miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal, y a los respectivos suplentes y fijarles su remuneración. g) Autorizar la adquisición de acciones de la compañía con fondos tomados de las utilidades líquidas, siempre que las acciones se encuentren liberadas y determinar, con arreglo a la ley, la destinación posterior que deba darse a tales acciones. h) Disponer que determinada emisión de acciones se coloque sin sujeción al derecho de preferencia. i)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia para asistir a la reunión y presentarse al efecto. C. A. 1977

Ordenar la emisión de bonos y reglamentaria, o delegar la aprobación del prospecto de emisión en la Junta Directiva sobre las bases que, de acuerdo con la Ley, determine la misma Asamblea. j) Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, o el Revisor Fiscal. k) Nombrar y remover al Liquidador de la sociedad y su Suplente, fijar su remuneración y considerar, aprobar o improbar sus cuentas. l) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés de los Accionistas y de la Sociedad. ll) Delegar en la Junta Directiva las funciones que legalmente fueren delegables. m) Las demás que le señalen la Ley y los presentes Estatutos.-----

ARTICULO 36o. - ACTAS: De lo ocurrido en la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un libro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal. Las Actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, por el Secretario Titular o Ad-Hoc, o por el Revisor Fiscal y serán aprobadas por la misma Asamblea o por una comisión designada para el efecto. Las Actas contendrán las menciones, proposiciones, constancias, detalles y enunciaciones exigidas por la Ley.-----

CAPITULO VII: JUNTA DIRECTIVA-----

ARTICULO 37o. - COMPOSICION: La Junta Directiva se compone de Cinco (5) Miembros Principales y sus correspondientes Suplentes personales elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el sistema del cuociente electoral para períodos de Un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. Los miembros de la Junta Directiva que reciban periódicamente una remuneración como empleados o funcionarios de la sociedad no devengarán honorarios por su asistencia a las sesiones.-----

ARTICULO 38o. - REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes el último día hábil de la segunda semana en la hora que determine la misma Junta; y extraordinariamente cuando lo ameriten circunstancias especiales extraordinarias o imprevistas. Cuando se encuentren reunidos todos los miembros, principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar y decidir válidamente en cualquier lugar y en cualquier tiempo. **PARAGRAFO 1:** A la



de Junta Directiva se citarán tanto a
Miembros Principales como a los Miembros
Suplentes. **PARAGRAFO 2:** En los primeros seis
meses posteriores a la protocolización de esta
reforma social la Junta Directiva se reunirá al
menos dos veces por mes.

ARTICULO 39o. - PRESIDENTE DE LA JUNTA. FUNCIONES: La Junta
elegirá de entre sus miembros principales un Presidente, quien presidirá las
reuniones y un Vice-Presidente que lo reemplazará en sus ausencias
temporales o definitivas. En el evento de no encontrarse presente ninguno de
los dos, las reuniones serán regentadas por el miembro principal designado
por la Junta al iniciar la reunión. Son funciones del Presidente de la Junta
Directiva las siguientes: a) Presidir la Asamblea General de Accionistas y la
Junta Directiva. b) Coordinar las reuniones de la Junta Directiva. c) Vigilar el
cumplimiento de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General
de Accionistas y por la Junta Directiva de la Sociedad. ch) Coordinar con el
Gerente la presentación de presupuestos anuales, planes y proyecciones a la
Junta Directiva. d) Las demás funciones que expresamente le asigne la Junta
Directiva.

ARTICULO 40o. - CONVOCAACION: La Junta Directiva se reunirá por
convocatoria hecha por ella misma, por el representante legal, por el revisor
fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. En las
reuniones de la Junta Directiva tendrán voz el Gerente y el Revisor Fiscal,
pero no tendrán voto, salvo si el primero fuere miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 41o. - QUORUM. MAYORIA DECISORIA: La Junta Directiva
deliberará con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y esa
misma mayoría se requerirá para tomar determinaciones, excepto aquellos
eventos en que las disposiciones legales o los presentes Estatutos dispongan
una mayoría especial. El representante legal y el revisor fiscal tendrán voz
en las reuniones, pero no voto a menos que el primero fuere también miembro
de la Junta Directiva.

ARTICULO 42o. - ACTAS: De las reuniones de este órgano se elaborarán
actas en las que se expresarán: El número, fecha y hora de la reunión, los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Superintendencia para asistir a la reunión y presentó el oficio CLAN. 1073 de

ombres de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y
número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los
imbramientos efectuados, las constancias dejadas y la fecha y hora de su
ausura. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
nta.-----

ARTICULO 43o. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta

rectiva tendrá facultades suficientes para ordenar que se ejecute o celebre
alquier acto comprendido dentro del objeto social y para adoptar las
cisiones necesarias en orden a que la compañía cumpla sus fines; de
nera particular tendrá las siguientes funciones: a) Nombrar y remover
remente al representante legal de la sociedad, quien se denominará
rente, a sus suplentes y fijar sus asignaciones. b) Crear los cargos que
gue necesarios para la buena marcha de la empresa, a nivel de Gerencias
Departamento, jefes de sección y señalarles sus funciones y
nuneraciones y eliminar los que considere innecesarios. c) Crear los
nités que estime convenientes para asesorar al representante legal de la
iedad en determinados asuntos, fijarles sus funciones y señalar la
uneración de sus miembros. ch) Autorizar al representante legal de la
pañía para la ejecución de actos y la celebración de contratos por valor
erior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales,
endiéndose que los contratos que versen sobre un mismo asunto
stituyen uno solo para efectos de esta limitación. d) Autorizar al
esentante legal para la venta de bienes inmuebles sin importar su
tía, lo mismo que para la venta de las participaciones que tenga la
edad en el capital de otras. e) Autorizar al representante legal de la
pañía para que celebre contratos de sociedad o participe en otras
pañías comerciales. f) Autorizar al representante legal para gravar los
vos de la sociedad en cualquier cuantía y para avalar créditos de las
pañías en las cuales la sociedad tenga participación en el capital. g) Fijar
echa de reunión ordinaria de Asambleas de Accionistas y aprobar con
ipación el informe que debe presentar. h) Considerar y aprobar los
nces de prueba mensuales y los balances generales de fin de ejercicio,
no que el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de



138

AB 26037282

16

perdidas que debe presentarse a la Asamblea General de Accionistas. i) Autorizar la constitución o supresión de sucursales o agencias. j) Determinar, entre los varios arbitrios definidos por la ley, el que deba aplicarse por el representante legal a los accionistas que ocurrieren en mora en el pago de instalamentos sobre acciones suscritas, o conceder a los administradores las autorizaciones exigidas por la ley para los casos de enajenación o adquisición de acciones de la compañía. k) Examinar, sin ningún límite los libros, documentos, asientos y soportes contables de la compañía. l) Aprobar los presupuestos anuales, los planes y proyecciones de la compañía. ll) Decretar la emisión de acciones no suscritas y aprobar el Reglamento de Emisión y Suscripción correspondiente. m) Servir de órgano consultivo al representante legal y en general, ejercer las demás funciones que le confieren los presentes estatutos y la ley, y las que no estén atribuidas a otro órgano social. n) Establecer políticas para el manejo del aspecto laboral de las relaciones del personal.

CAPITULO VIII: REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 44o. - REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un representante legal denominado Gerente a cuyo cargo estará la administración inmediata de la empresa, la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él, el uso de la razón social y la gestión de los negocios.

ARTICULO 45o. - SUPLENTE: El representante legal tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

ARTICULO 46o. - DESIGNACION Y PERIODO: El representante legal y su suplente serán nombrados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

ARTICULO 47o. - FACULTADES: En su carácter de Representante Legal, el Gerente se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos en relación con las actuaciones que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



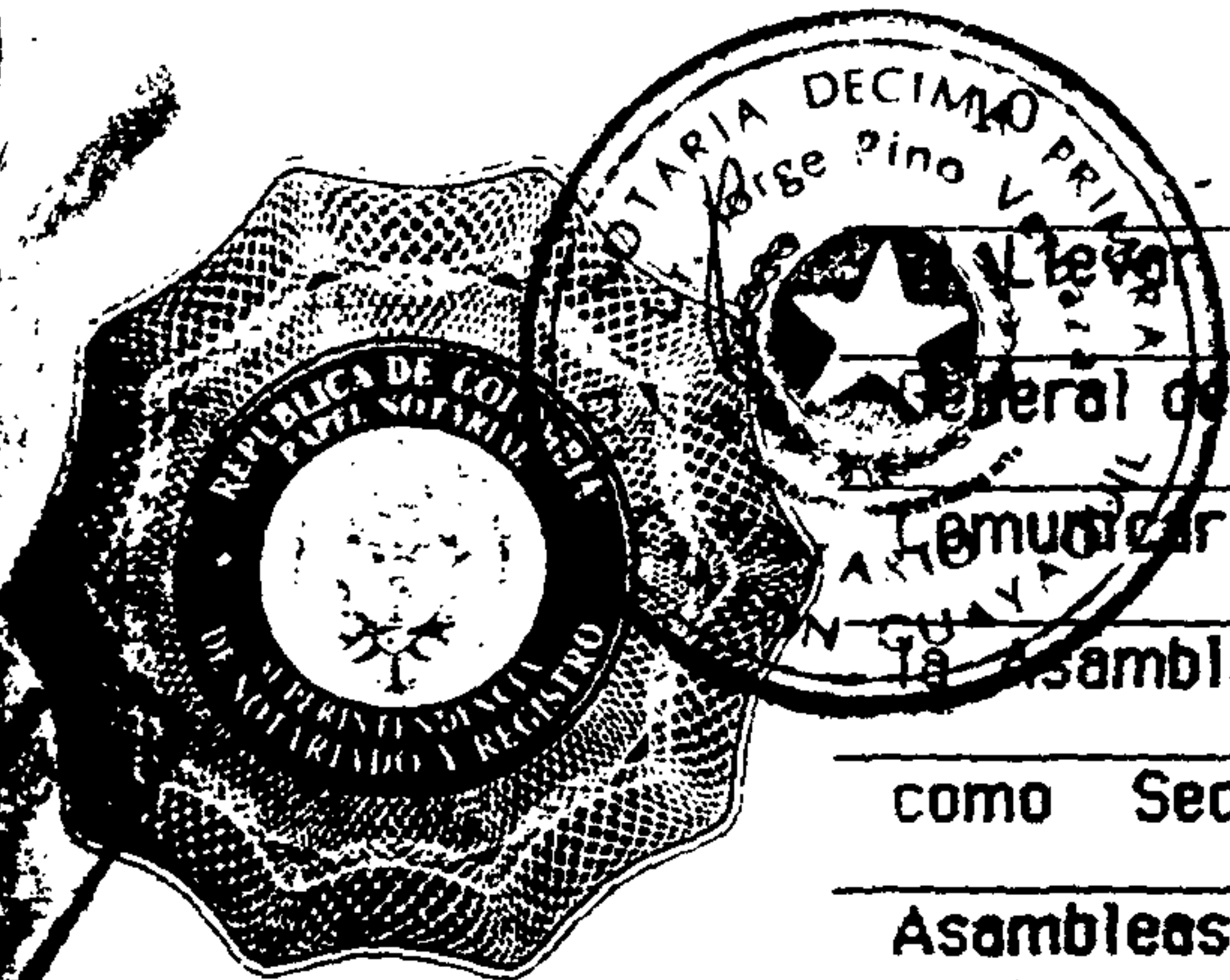
previamente deban ser autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. En especial tendrá atribuciones para: a) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas, judiciales, sanitarias, fiscales y de policía. b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, determinar sus facultades, para que obrando bajo sus órdenes representen la compañía. c) En relación con los negocios sociales, transigir, arbitrar, y comprometer. ch) Promover o coadyuvar acciones judiciales y administrativas en las que la compañía tenga interés. d) Novar obligaciones o créditos. e) Suscribir títulos valores de contenido crediticio. f) Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias. g) Dar o recibir bienes en pago.-----

ARTICULO 48o.- FUNCIONES: Son funciones del representante legal: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos. ch) Resolver sobre las excusas, licencias y renunciaciones del personal, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea o a la Junta Directiva. d) Delegar en los empleados de la sociedad alguna o algunas de las funciones señaladas en estos estatutos, a su juicio y bajo su responsabilidad. e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de operaciones, inversiones y proyecciones de la compañía. f) Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantener a la Junta Directiva informada de los negocios sociales. g) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados y trabajadores e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. h) Las demás que le corresponden por mandato de la Ley o por la naturaleza de su cargo.-----

CAPITULO IX: SECRETARIO-----

ARTICULO 49o.- SECRETARIO: La Compañía podrá tener un funcionario llamado Secretario de libre nombramiento de la Junta Directiva, que podrá ser a la vez Secretario de la Asamblea, de la Junta Directiva y del Gerente.-----

ARTICULO 50o.- FUNCIONES: Son funciones del Secretario las siguientes:-----



Llevar los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva. c) Actuar como Secretario en las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva. ch) Cumplir los

demás deberes que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Gerente.

CAPITULO X: REVISOR FISCAL

ARTICULO 51o. - NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La revisoría fiscal será desempeñada por una persona natural, Contador Público, o por una firma de Contadores, designados por la Asamblea General de Accionistas para un periodo igual al de la Junta Directiva. La Asamblea podrá remover en cualquier tiempo a la persona designada para el cargo. Si se designa una firma deberá nombrar un Contador Público que desempeñe personalmente el cargo. En todo caso el revisor fiscal tendrá un suplente que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO 52o. - INCOMPATIBILIDADES: El Revisor Fiscal tendrá las incompatibilidades para el desempeño de su gestión que le señala la ley comercial entre las cuales se incluyen las siguientes: a) No podrá ser Revisor Fiscal quien sea asociado de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, así como tampoco quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz. b) No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado por patrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad. c) No podrán ser Revisores Fiscales quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

ARTICULO 53o. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes: a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan en cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o Junta de Socios, a la Junta Directiva o al

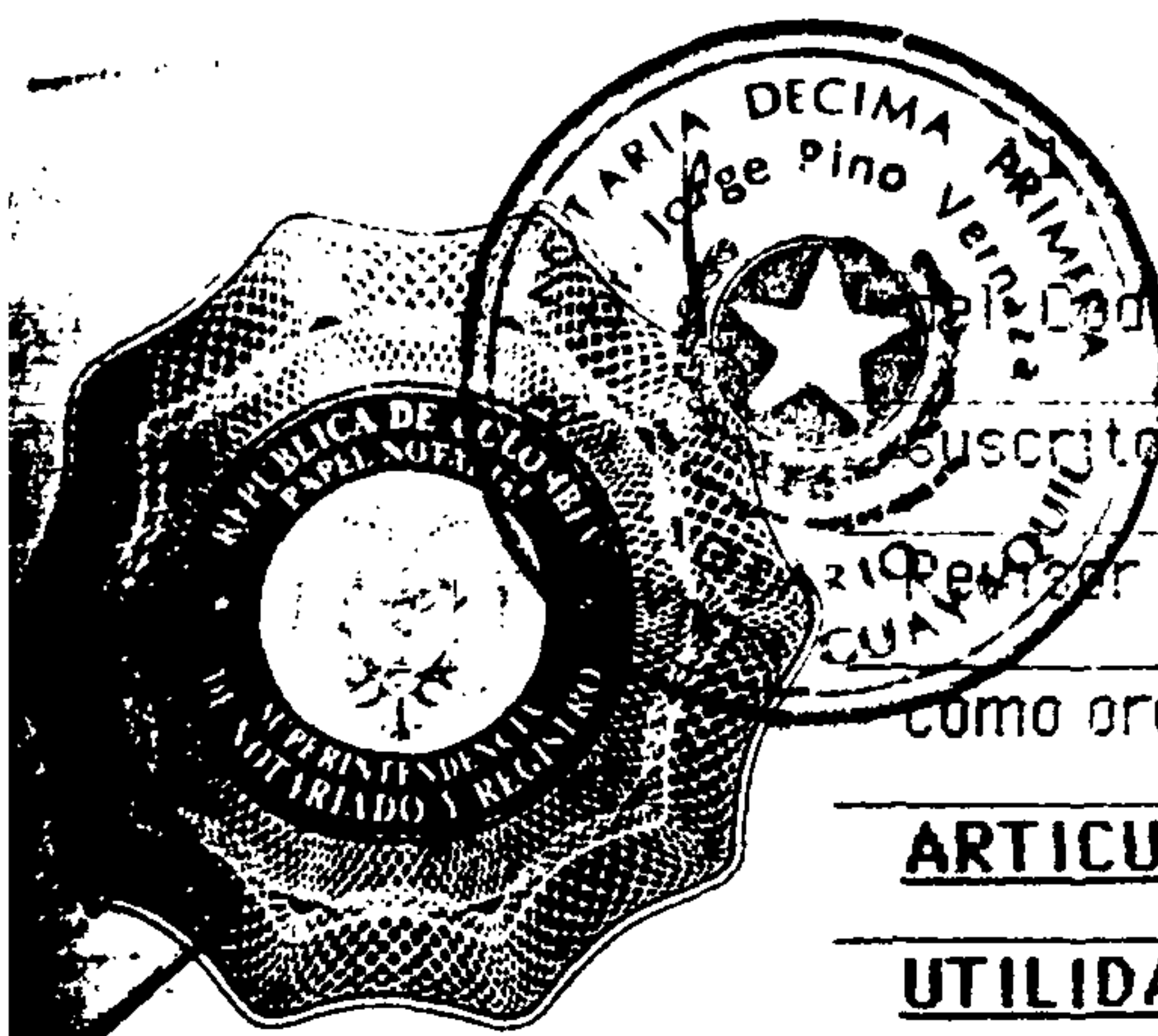
Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o les sean solicitados. ch) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta de Socios y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título. e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. g) Convocar a la Asamblea o a la Junta de Socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. h) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o Junta de Socios.-----

CAPITULO XI: ESTADOS DE SITUACION, RESERVAS Y UTILIDADES-----

ARTICULO 54o. - ESTADOS FINANCIEROS, OPORTUNIDAD DE SU

ELABORACION: Con fecha 31 de diciembre de cada año la sociedad cortará sus cuentas y producirá el balance general de sus negocios, el inventario y el estado de ganancias o pérdidas.-----

ARTICULO 55o. - PRESENTACION: El balance y las demás cuentas de la sociedad deberán llevarse conforme a las prescripciones legales y a las normas contables pertinentes. El representante legal presentará a la Junta Directiva con suficiente anticipación a la reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas los Inventarios, balances, estado de ganancias o pérdidas y los anexos que los justifiquen. La Junta Directiva y el representante legal presentarán a la Asamblea en sus reuniones, el balance de cada ejercicio acompañado de los demás documentos e informes que ordena el Artículo 446



go de Comercio. Los balances deben ser suscritos por el representante legal y por el Representante Fiscal, quien deberá ser Contador Público como ordena la Ley.

ARTICULO 56o. - DISTRIBUCION DE

UTILIDADES: La distribución de utilidades se

hará con base en los balances generales de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea de Accionistas; siempre y cuando se hayan cancelado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduce el patrimonio neto por debajo del capital suscrito. Las utilidades se repartirán de acuerdo con las siguientes reglas: a) De las utilidades líquidas después de impuestos se destinará cada año el diez por ciento (10%) para reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Alcanzado dicho límite, quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere será obligatorio apropiarse nuevamente el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado. b) Efectuada la apropiación para reserva legal, se harán las apropiaciones para las demás reservas ocasionales o voluntarias, que de conformidad con los requisitos determinados por la ley, acuerde la Asamblea por iniciativa propia o por recomendación de la Junta Directiva. Estas reservas deben tener una destinación específica y sólo serán obligatorias para el ejercicio para el cual se hayan pactado; el cambio de destinación o su distribución como dividendos sólo podrá autorizarse por la Asamblea de Accionistas. c) El saldo de las utilidades después de efectuadas las apropiaciones anteriores, se destinará al pago de dividendos, a los accionistas, a prorrata de la parte pagada del valor nominal de sus acciones, salvo que de acuerdo con la Ley, la Asamblea disponga no repartir utilidades a título de dividendo. **PARAGRAFO:** La Asamblea General de Accionistas puede destinar para la capitalización de la sociedad cualquier reserva excepto la legal, también el producto de primas por colocación de acciones y cualquier otra clase de utilidades legalmente capitalizables.

ARTICULO 57o. - PAGO DE DIVIDENDOS: El pago de dividendos se hará en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensará con las sumas exigibles que el Accionista deba a la compañía. Los dividendos también podrán ser pagados con acciones liberadas; la decisión de la Asamblea será obligatoria cuando haya sido aprobada con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas, a falta de esta mayoría, quedará a elección del accionista recibir el dividendo en acciones o exigir el pago en efectivo. La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social de la empresa en depósito disponible a la orden de sus dueños. Los dividendos no reclamados dentro de los veinte (20) años siguientes a la fecha en que se hicieren exigibles de acuerdo con el decreto respectivo, perderán su exigibilidad y se trasladarán a la reserva legal.-----

CAPITULO XII: DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 58o. - DURACION: La compañía durará hasta el 1o. de Enero del año 2.059, pero podrá prorrogarse o disolverse antes de la expiración del término indicado por resolución de la Asamblea de Accionistas aprobada de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes Estatutos.-----

ARTICULO 59o. - DISOLUCION: La sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley para las sociedades en general y para las de la especie de las anónimas en forma particular. Cuando la disolución provenga de la determinación de la Asamblea de Accionistas, ésta requerirá el voto señalado para las reformas de los Estatutos.-----

ARTICULO 60o. - LIQUIDACION: Disuelta la compañía, la liquidación del patrimonio social se hará de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales, por un Liquidador que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, lo mismo que su suplente. Mientras no se realicen los nombramientos de Liquidador y suplente, tendrán el carácter de tales el representante legal y su suplente. Durante la liquidación, el liquidador, quien haga sus veces, la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas tendrán además de las funciones señaladas en la Ley, las que le asignen estos estatutos, sin que exista solución de continuidad en la existencia de estos.

IX; 2944 DE MAYO 28 DE 1980, NOTARIA SEGUNDA DE CALI COPIA DE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE 1980, BAJO EL NRO.39.152 DEL LIBRO IX; 1374 DE MAYO 4 NOTARIA NOVENA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MAYO DE 1984 BAJO EL NRO.68190 DEL LIBRO IX Y 6866 SEPTIEMBRE DE 1987, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1987 BAJO EL NRO. 8002 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1991, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1991 BAJO EL NRO. 48024 DEL LIBRO IX.

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SUS EFECTOS HASTA EL 10. DE ENERO DEL AÑO 2.009.

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL EL SIGUIENTE: A) LA FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS AFINES; B) LA IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS Y MERCANCIAS EN GENERAL Y EXPORTACION Y VENTA DE LA MISMA; C) LA AGENCIA Y REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y D) LA INTERVENCION COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COMERCIALES, EN LA ADMINISTRACION DE LAS MISMAS Y LA NEGOCIACION DE INTERES, CUOTAS O ACCIONES. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES LICITAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO.

C E R T I F I C A :

ES SOCIA GESTORA DE LA SOCIEDAD LA SENORITA STEPHANIE BRUCHT, QUIEN ADMINISTRARA LA SOCIEDAD POR SI MISMO O POR VÍA DE MANDATARIOS NOMBRADOS BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD. LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SU ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL A CARGO DE LA SOCIA GESTORA.

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL SOCIO GESTOR QUIEN TIENE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS LIMITACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL SOCIO GESTOR, HARA SUS VECES EL SENOR, GUILLERMO ENRIQUE RESTREPO, COMO GESTOR SUPLENTE, CON SUS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

quien haga sus veces, la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas tendran además de las funciones señaladas en la Ley, las que le asignen estos Estatutos, sin que exista solución de continuidad en la existencia de estos

SCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI,

C E R T I F I C A :

" SAGER & COMPANIA S.C.A. "

CALI

004511-7

RENOVO MATRICULA POR EL PRESENTE AÑO

C E R T I F I C A :

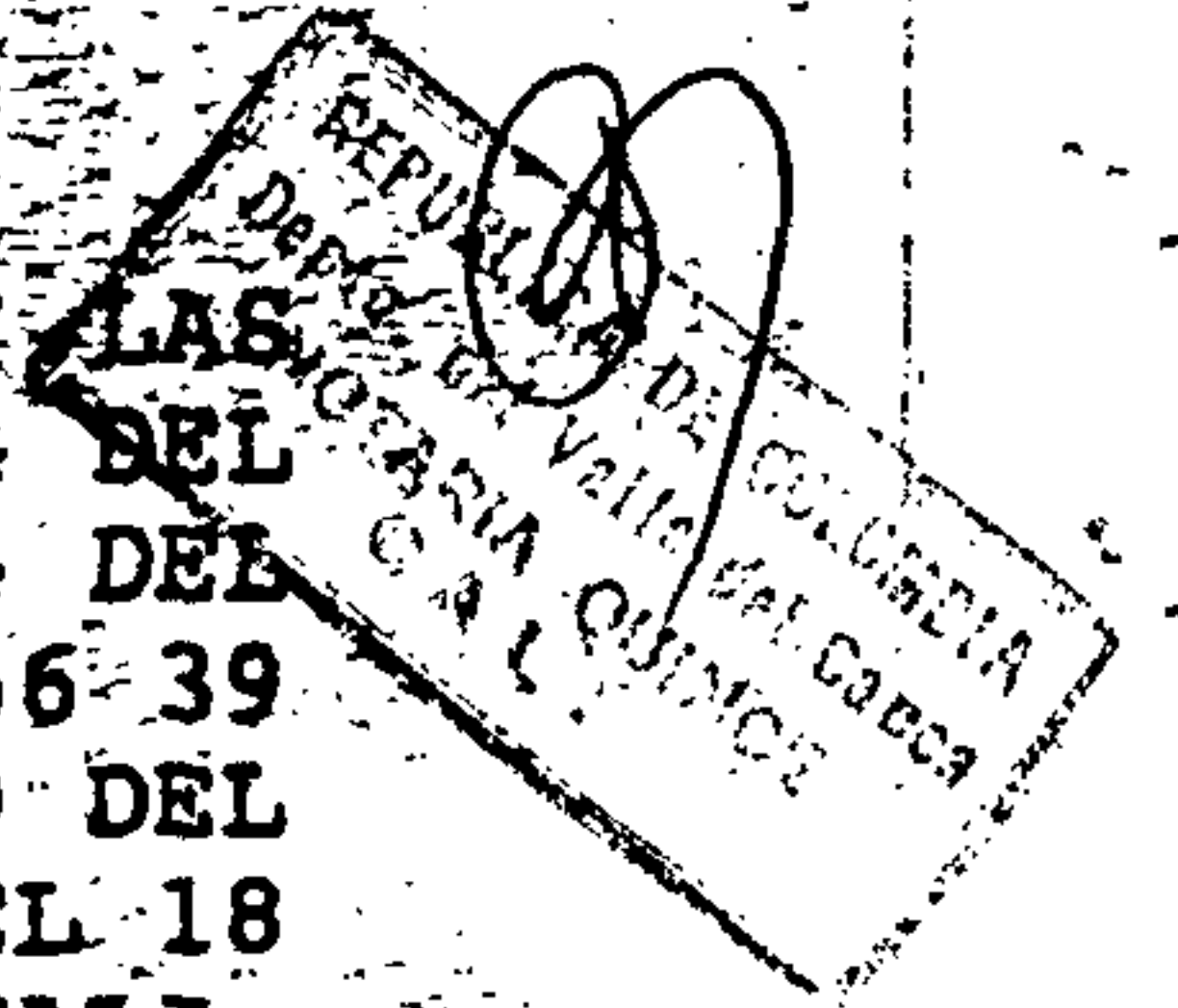
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NRO. 65 DEL 10 DE ENERO DE 1947 NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITO SU EXTRACTO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ENERO DE 1947 BAJO PARTIDA NRO. 5.089 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO " SAGER & COMPANIA ".

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA NRO. 6.303 DE OCTUBRE 7 DE 1980 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE OCTUBRE DE 1980, BAJO EL NRO. 41637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE REFORMO EN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES CON LA DENOMINACION SAGER & COMPANIA S.C.A.

C E R T I F I C A :

CONTRATO SOCIAL HA SIDO REFORMADO ADEMÁS POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS NROS. 554 DEL 4 DE MARZO DE 1948; 404 DEL 12 DE FEBRERO DE 1949; 503 DEL 12 DE FEBRERO DE 1951; 4334 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1953; 5051 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1956; 39 DEL 12 DE ENERO DE 1958; 769 DEL 22 DE FEBRERO DE 1960; 5730 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1966; 49 DEL 12 DE ENERO DE 1967; 5324 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1968, OTORGADAS EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI; Y DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1973, NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1973, BAJO EL NRO. 6451 DEL LIBRO IX, 4691 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1976, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1976, BAJO EL NRO. 18.511 DEL LIBRO IX; 4919 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1977, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1977, BAJO EL NRO. 28.339 DEL LIBRO IX; 7486 DE DICIEMBRE 26 DE 1977, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE ENERO DE 1979, BAJO EL NRO. 30.307 DEL LIBRO



DECIMA PRIMERA
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA ASAMBLEA
DE ACCIONISTAS TENDRA LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS
ARTICULOS 187, 188 Y 189 Y CONCORDANTES DEL CODIGO DE COMERCIO. LAS
REUNIONES ORDINARIAS TENDRAN POR OBJETO EXAMINAR LA SITUACION DE
LA EMPRESA, DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS DE SU ELECCION,
REVISAR LAS DIRECTRICES ECONOMICAS DE LA COMPANIA, CONSIDERAR
RENTAS Y LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO, RESOLVER SOBRE
DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y ACORDAR TODAS LAS PROVIDENCIAS
NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LAS REUNIONES
ORDINARIAS SE REALIZARAN CUANDO LAS NECESIDADES IMPREVISTAS
DE LA COMPANIA ASI LO EXIJAN, POR CONVOCATORIA DEL
DIRECTOR O DEL REVISOR FISCAL O A SOLICITUD DE UN NUMERO DE
ACCIONISTAS QUE REUNA LA CUARTA PARTE O MAS, DEL CAPITAL SUSCRITO.

C E R T I F I C A :

EL ACTA NRO. 19 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ESTAS, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1992, INSCRITA EN LA
CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NRO.,
DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL
POR FERNANDO CANTINI ARDILA, C.C. 79.140.072 DE USAQUEN
REVISOR FISCAL SUPLENTE, EL SEÑOR CARLOS HERNAN ULLOA
C.C. 19.122.704 DE BOGOTA.

C E R T I F I C A :

AUTORIZADO: \$600'000.000.00, DIVIDIDO EN 12'000.000 DE
ACCIONES DE VALOR NOMINAL DE \$50.00.
SUSCRITO Y PAGADO: 600'000.000.00, SEGUN DOCUMENTO
DE ENERO 16 DE 1992, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO
DE ENERO DE 1992 BAJO EL NRO. 49017 DEL LIBRO IX.

C E R T I F I C A :

EL 12 DE OCTUBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 71550 DEL LIBRO IX, SE
EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. SL-CL 08228
DE SEPTIEMBRE DE 1984, POR MEDIO DE LA CUAL LA
DEPENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE
ASISTENCIA A LA SOCIEDAD, CON DOMICILIO EN CALI.

C E R T I F I C A :

EL 26 DE FEBRERO DE 1976 BAJO EL NRO. 167 DEL LIBRO XII, SE
EN LA CAMARA DE COMERCIO UN CERTIFICADO DE
REGISTRACION DE FECHA DICIEMBRE 18 DE 1975 EN LA CUAL CONSTA
QUE LA S.C.A. SON LOS DISTRIBUIDORES UNICOS DE LOS

PRODUCTOS EUTECTIC + CASTOLIN EN SANTANDERES, CUNDINAMARCA, TOLIMA, HUILA, CAQUETA, VICHADA, PUTUMAYO, CAUCA, NARINO, RISARALDA, CHOCO, ARAUCA, META, GUANIA, CALDAS, QUINDIO. COMO DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS PRODUCTOS TERMINADOS EUTECTIC + CASTOLIN MANUFACTURADOS ESTADOS UNIDOS Y DE LOS FABRICADOS EN COLOMBIA POR ELLOS ACTUANDO BAJO LICENCIA NUESTRA, SAGER & CIA S.C.A. UNICOS QUE PUEDEN GARANTIZAR LA ALTA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS EUTECTIC, ASI COMO OFRECER LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA EN TODA LA INDUSTRIA DE LA ZONA ASIGNADA A ELLOS.

C E R T I F I C A :

QUE NO HAY CONSTANCIA DE QUE DICHO CONTRATO HAYA SIDO REGISTRADO POR NINGUNA DE LAS PARTES.

C E R T I F I C A :

QUE EN LOS REGISTROS QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CON LA DIRECCION DONDE LA SOCIEDAD RECIBIRA LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES ES CALLE 25 NRO. IN-65 CALI.

C E R T I F I C A :

QUE EL 27 DE AGOSTO DE 1992 BAJO EL NRO. 767-768 DEL LIBRO INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA PUBLICA N. 1.457 DEL 20 DE AGOSTO DE 1992, NOTARIA QUINCE DE CALI, MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PODER AL SENOR DEREK JOHN SAGER, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 3.123.456 DE SUBA, PARA: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, SANITARIAS, FISCALES Y DE P. B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES; C) PROMOVER O COORDINAR ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES; D) SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CREDITICIO; E) TOMAR DINERO EN MUTUO, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS; F) NOMBRAR REMOVER LIBREMENTE EMPLEADOS DE LA COMPANIA; G) RESOLVER SOBRE LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DEL PERSONAL; H) TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCTIVAS A LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES E IMPARTIR ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. AL CONFERIR ESTE PODER NO SIGNIFICA BAJO PUNTO DE VISTA QUE ES ESTA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD SINO QUE POR EL CONTRARIO ESTE PODER SE LIMITA A LAS ACCIONES QUE HAN QUEDADO DESCRITAS.

C E R T I F I C A :

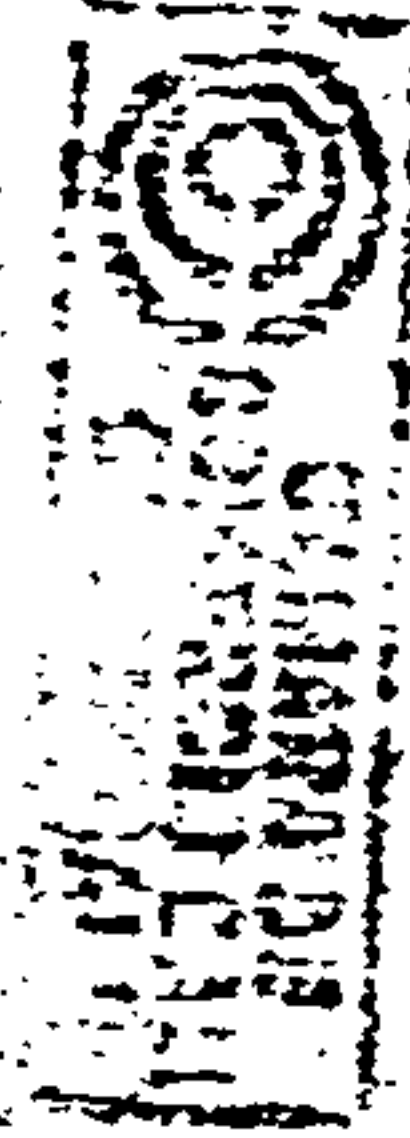
INTERGRAFIC DE OCCIDENTE

quien haga sus veces, la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas tendrán además de las funciones señaladas en la Ley, las que le asignen estos Estatutos, sin que exista solución de continuidad en la existencia de estos

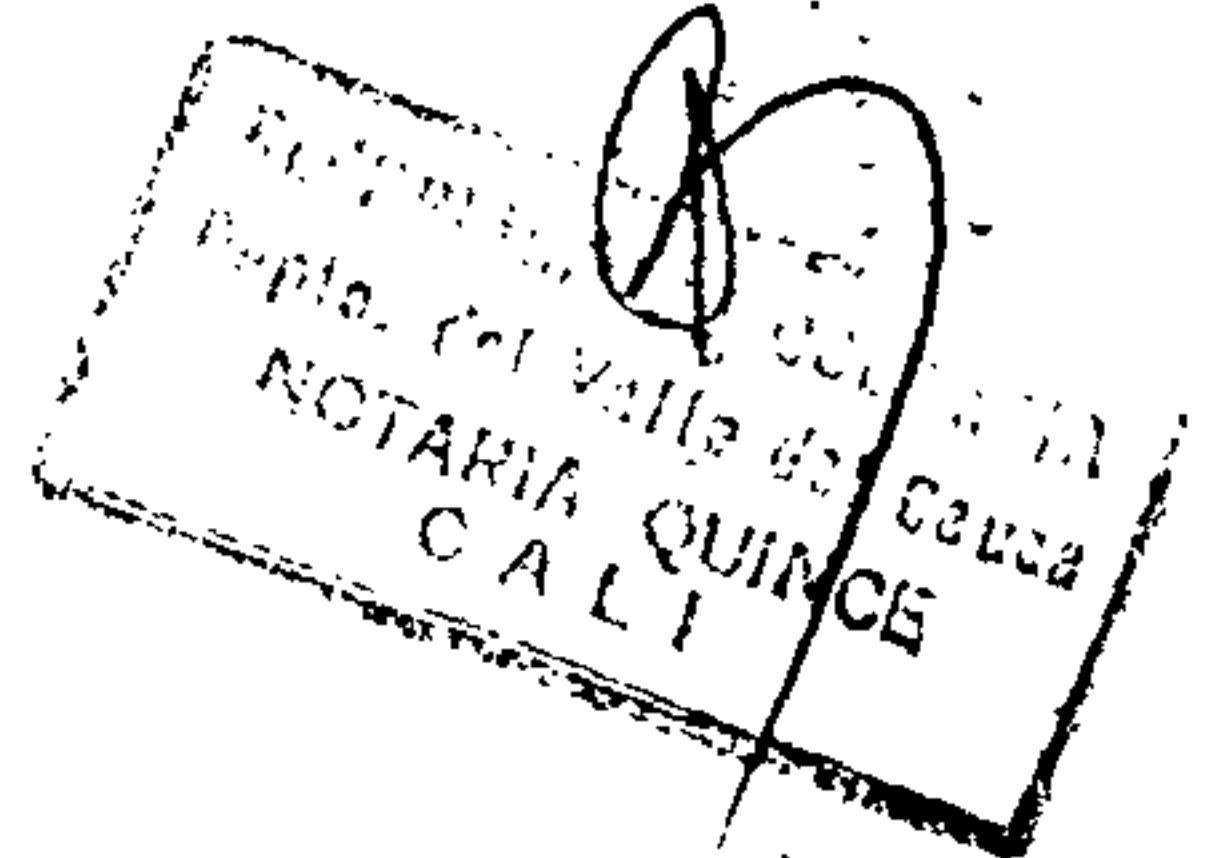
FIGURAS INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
ICANDO QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

ANCIA EXPIRO EL PRESENTE EN CALI

EL SECRETARIO,



Nov 12 8 24 PM '92





P/. ANDRE KONIETZKO

C.C. # 6059345 - Cali

ELIZABETH SAGER DE BURLEM

ACTA No. 17
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE SAGER & COMPAÑIA S.C.A.

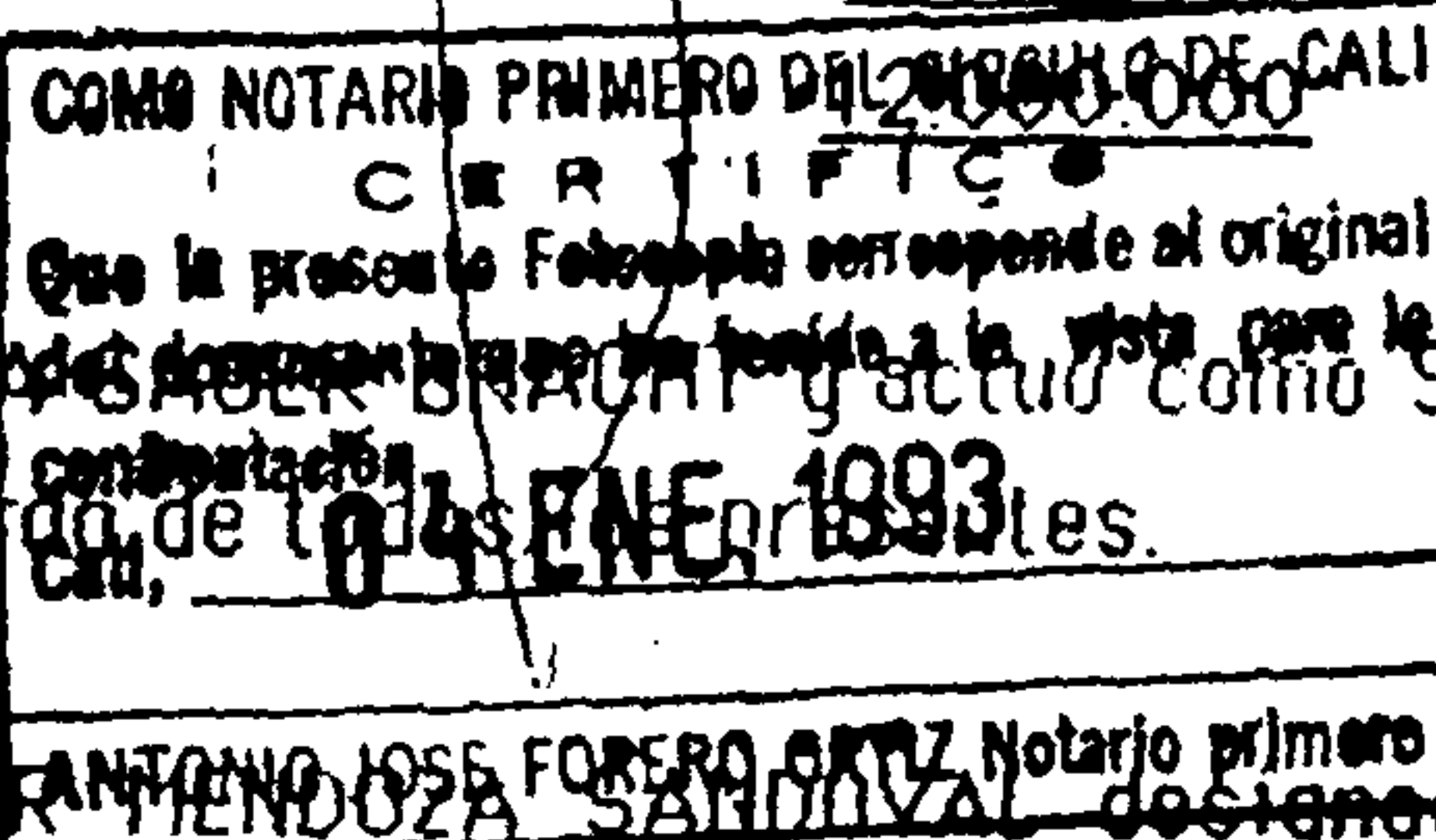
En la Ciudad de Cali, sede principal de la sociedad, a las tres de la tarde del día 27 de Febrero de 1992, en las oficinas de la Gerencia, ubicada en la Calle 25 No. 1N-65, lugar, fecha y hora indicada en el aviso de convocatoria, se reunió la Asamblea General de Accionistas de "SAGER & COMPAÑIA S.C.A." en sesión ordinaria, la convocatoria para esta reunión fué realizada por el socio gestor principal y su suplente señores STELLA SAGER BRACHT y GUILLERMO ENRIQUE CLAUSSEN RESTREPO y comunicada a los socios mediante carta enviada a cada uno de ellos en Febrero 5 de 1992. Se informó además a la Superintendencia de Sociedades mediante comunicación de fecha Febrero 7 de 1992.

Estuvieron representadas en la reunión los 12.000.000 de acciones suscritas y pagadas de la compañía, en la forma siguiente:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>REPRESENTADO POR</u>	<u>*ACCIONES</u>	<u>PORCENTAJE</u>
STELLA SAGER BRACHT	Ella misma	4.080.000	34.00%
VIVIAN SAGER DE TIBBLE	Ella misma	3.930.000	32.75%
ELIZABETH SAGER DE BURLEM	Ella misma	3.930.000	32.75%
GUILLERMO ENRIQUE CLAUSSEN	El mismo	59.996	0.49%
CLAUSSEN ASOCIADOS & CIA.			
S. EN C.	Guillermo E. Clausen	4	0.01%
TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS:		12.000.000	100.00%

La reunión fué presidida por STELLA SAGER BRACHT y actuó como Secretaria MARLENE LUGO designados por acuerdo de los accionistas.

Se hizo presente el doctor JAVIER TIENDUZA SANDOVAL Notario primero designado por la Superintendencia para asistir a la reunión y presentó el oficio CLAN. 1073 de



Febrero 27 de 1992.

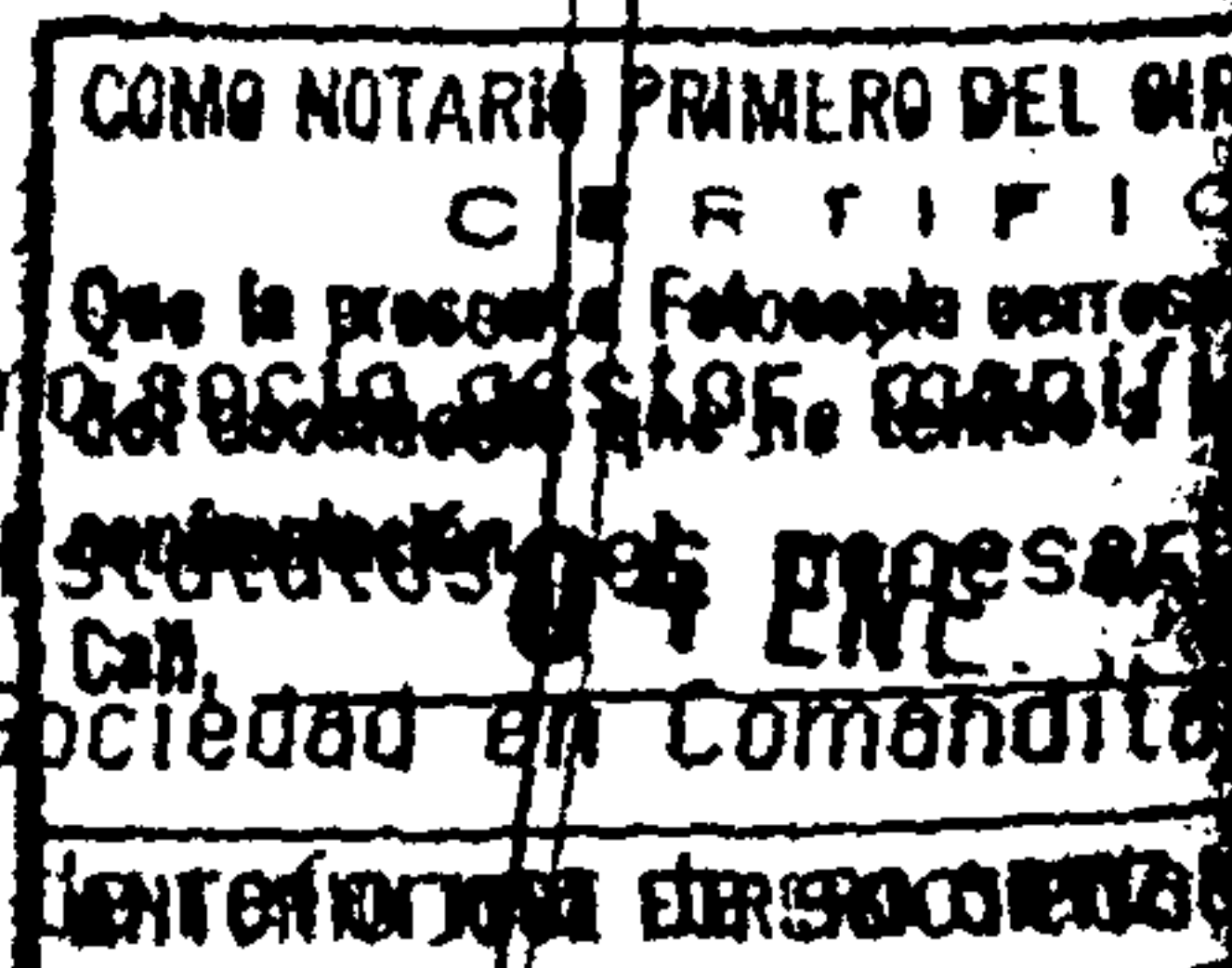
Se hicieron presente además: el señor ALBERTO LOPEZ BUITRAGO, rev fiscal; el señor PHILLIP TIBBLE, DERECK TIBBLE, BLANCA INES APANGO CLAUSSEN, MARIA LUISA FORERO DE MONTALVO y JOSE RICARDO CAICI PEÑA, invitados especiales.

A continuación se leyó el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del quorum
- 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario
- 3.- Lectura del Oficio CL.SL. 2229 del 25 de Junio de 1991 de Superintendencia de Sociedades.
- 4.- Lectura del Informe sobre aprobación del Acta No. 15 y 16.
- 5.- Lectura del Informe de Administrador de la Compañía.
- 6.- Lectura del Informe del Revisor Fiscal y consideración de los estados financieros a Diciembre 31 de 1991.
- 7.- Proyecto de Utilidades.
- 8.- Consideración de transformación de la Sociedad a Sociedad Anónima Reforma Integral de los Estatutos.
- 9.- Nombramiento de la Junta Directiva y de los representantes legales de la Sociedad y Revisor Fiscal.
10. Propositiones Varias.
11. Lectura y aprobación del Acta.

En este estado el señor GUILLERMO E. CLAUSSEN R. solicitó la palabra para dejar la constancia que a continuación se transcribe: "CALI, FEBRERO 27 1992. Como socio gestor de la compañía, dejo expresa constancia que apruebo ningún acto tendiente a la transformación de la sociedad en anónima por cuanto no se ha llegado aún a ningún acuerdo sobre aspectos esenciales para que se pueda realizar dicha transformación.

Tampoco apruebo el Orden del Día propuesto y, como socio gestor, declaro expresamente que, de acuerdo con la Ley y los estatutos de la compañía, con el consentimiento unánime de los gestores en la Sociedad en Comandita por Acciones, para proceder a una reforma estatutaria.



JHE.

145



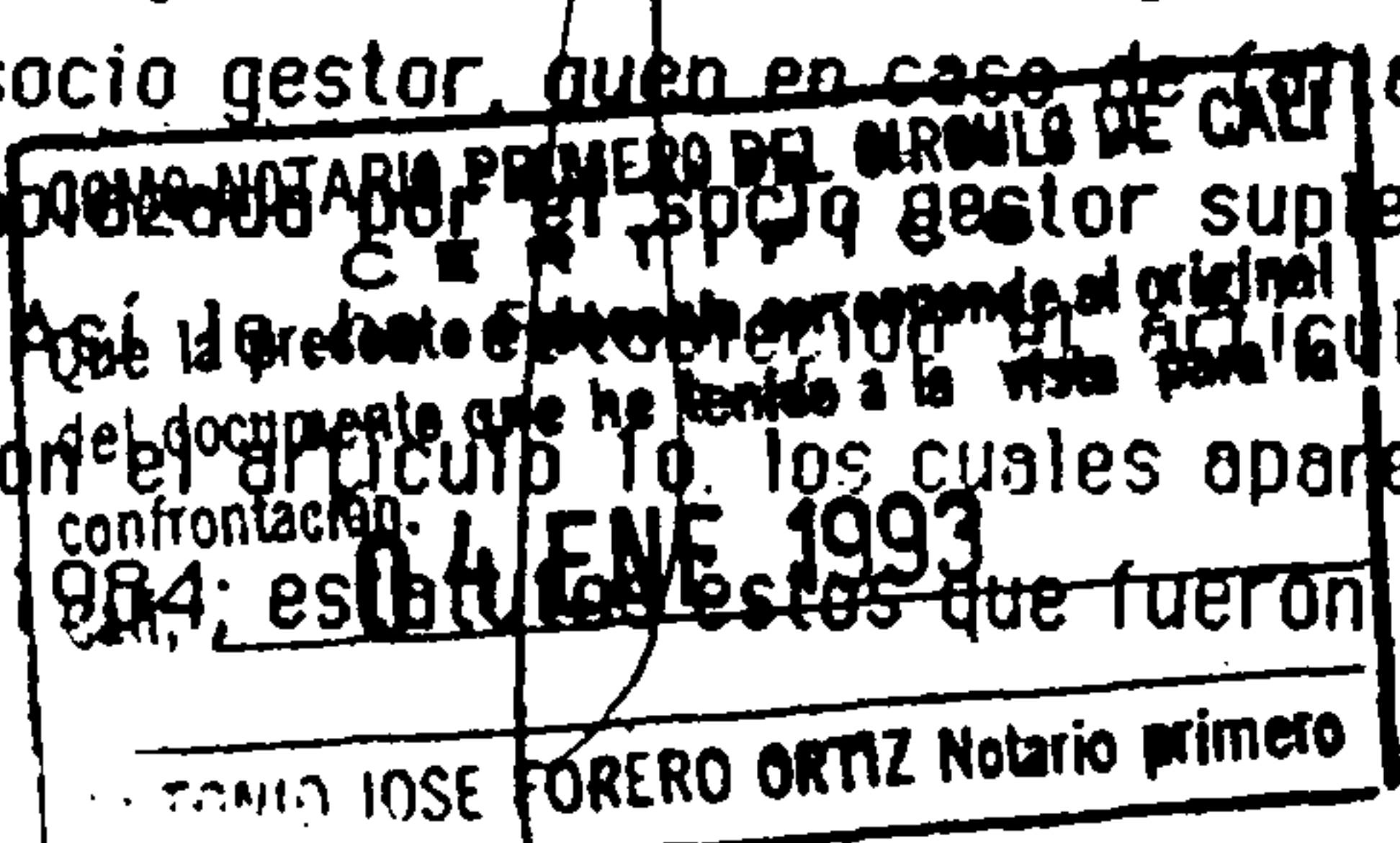
Mis derechos los hago valer ante la Superintendencia de Sociedades en primer lugar, ante la Cámara de Comercio de Cali en segundo lugar y si es del caso, ante los jueces comerciales, quienes decidirán si lo tratado en esta asamblea, sin mi consentimiento, tiene o no valor.

En señal de mi inconformidad, me retiro de esta Asamblea. ESTA CONSTANCIA DEBE APARECER EN EL ACTA DE ESTA REUNION. (Fdo.) GUILLERMO E. CLAUSSEN RESTREPO- C.C. #6.063.012 de Cali."

Una vez leída por la secretaria, la constancia anterior, el señor GUILLERMO ENRIQUE CLAUSSEN y su señora BLANCA INES DE CLAUSSEN se retiraron de la reunión, quedando presentes y representados 11.940.000 acciones, además de contar con la presencia de la socia gestora principal señora STELLA SAGER BRACHT.

El delegado de la Superintendencia de Sociedades señor doctor JAVIER MENDOZA SANDOVAL, tomó la palabra para manifestar lo siguiente: "En mi concepto del análisis de la escritura No. 1374 del 4 de Mayo de 1984 otorgada en la Notaría Novena de Cali se puede establecer que existen dos socios gestores y por lo tanto al retirarse uno de ellos desintegran el quorum deliberatorio de que trata el artículo 20 consignado en dicho instrumento público".

La presidencia oído el concepto del funcionario de la Superintendencia dejó la siguiente constancia: "En mi condición de presidente de la Asamblea muy respetuosamente me permito discrepar de la opinión del delegado de la Superintendencia de Sociedades por cuanto el estatuto social no tiene establecida en ninguna de sus disposiciones la pluralidad de socios gestores. La norma estatutaria vigente indica que la única socia gestora de la sociedad es la señora STELLA SAGER BRACHT y que la administración y representación legal de la sociedad la tiene el socio gestor, quien en caso de falta absoluta temporal o accidental será reemplazado por el socio gestor suplente señor GUILLERMO ENRIQUE CLAUSSEN. Así lo prescribe el artículo 33 del estatuto social en consonancia con el artículo 10, los cuales aparecen en la escritura 1374 del 4 de Mayo de 1984; estos fueron conocidos



por la Superintendencia y estudiados cuando concedió el permiso de funcionamiento. En el momento se encuentra presente el socio gestor principal señora STELLA SAGER BRACHT y por lo tanto hay quorum para deliberar y decidir, ya que el señor GUILLERMO E. CLAUSSEN no podría actuar como gestor en esta reunión por estar presente la gestora principal.

La presidencia pone en consideración el orden del día ya transcrito y leído, el cual se aprueba con el voto favorable de 11.940.000 acciones y con el voto favorable de la socia gestora.

1.- VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria informó a la Asamblea que al iniciar la reunión estaban representadas debidamente las 12.000.000 suscritas y que con el voto del señor GUILLERMO E. CLAUSSEN R. quedaban representadas 11.940.000 acciones que corresponden al 99.50% de las acciones en circulación, que en consecuencia había quorum para deliberar y decidir, toda vez que se encontraba presente, igualmente la socia gestora principal.

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIA.

Como ya se indicó resultaron elegidos con los votos de los presentes con el voto de la socia gestora para la presidencia la señorita STELLA SAGER BRACHT y como secretaria la señora MARLENE LUGO.

3.- LECTURA DEL OFICIO CL. SL. 2229 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Se dió lectura al oficio de la Superintendencia y para dar cumplimiento a las exigencias se ratificó el proyecto de distribución de utilidades del año 1990 y fué aprobado por unanimidad de los asistentes y con el voto de la socia gestora.

4.- LECTURA DEL INFORME SOBRE APROBACION DEL ACTAS Nos. 15 y 16.

La secretaria dió lectura a las constancias de aprobación de las Actas Nos. 15 y 16 y donde consta lo siguiente: El estudio del Acta No. 15

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO
CERTIFICÓ
Que la presente fotocopia corresponde
al documento que se leido y se
confrontación.
Cali, 04 FEB 1991
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ Notario



aprobado por la comisión designada para ello como así lo constata la firma de sus integrantes la señora VIVIAN SAGER DE TIBBLE, y ANDRE KONITZKO, como representante de la señora ELIZABETH SAGER DE BURLEM.

El estudio del acta No. 16 fué aprobado por la comisión asignada para ello según firma de sus integrantes señorita STELLA SAGER BRACHT y ANDRE KONIETZKO en representación de la socia señora ELIZABETH SAGER DE BURLEM.

El funcionario de la Superintendencia de Sociedades manifestó que por haber sido aprobadas por las comisiones designadas para ello no era necesario dar lectura al texto de las actas.

5.- LECTURA DEL INFORME DEL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑIA.

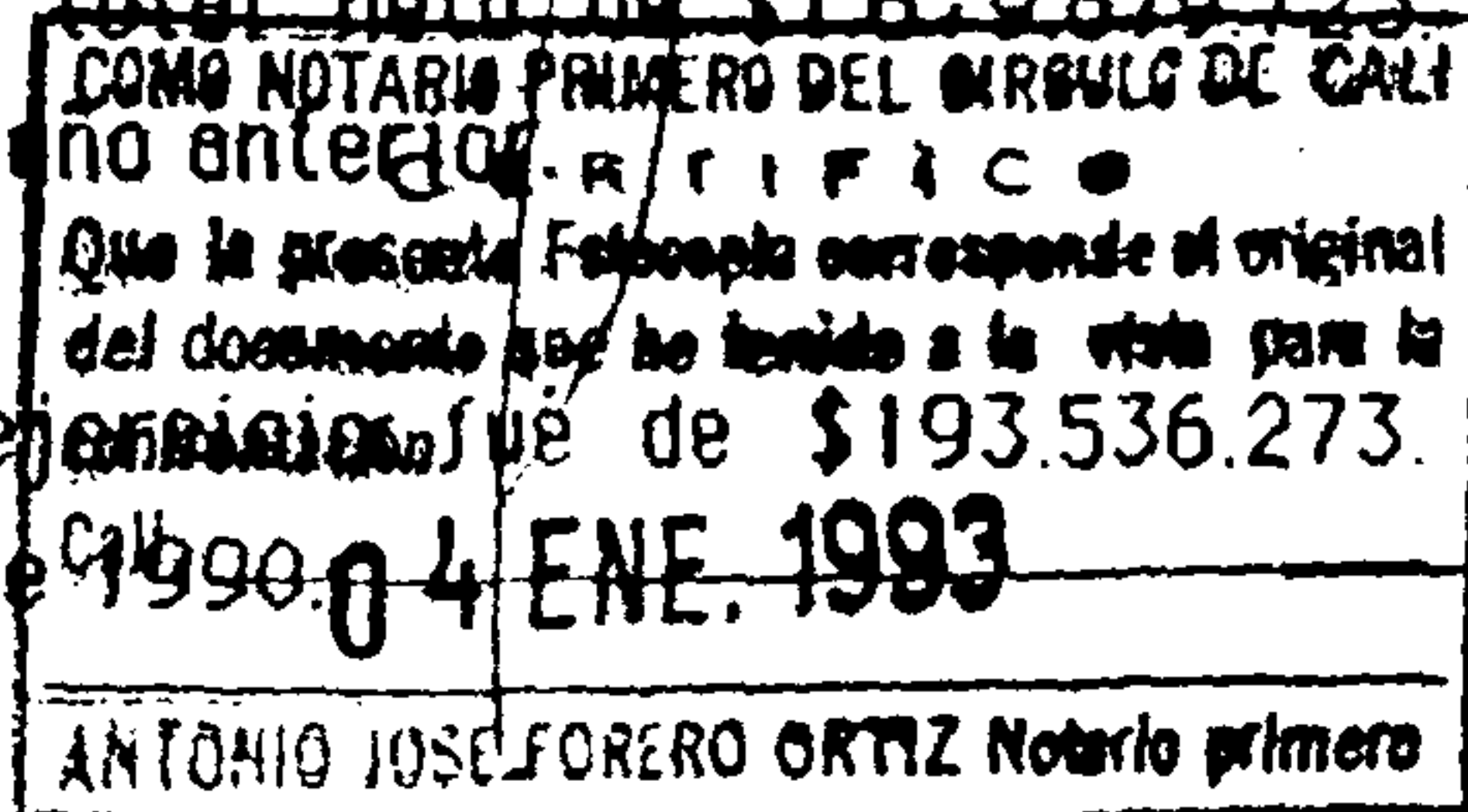
La Secretaría dió lectura al documento presentado por la socia gestora, el cual contiene el informe elaborado y preparado por el señor GUILLERMO E. CLAUSSEN R., quien en su condición de suplente del socio gestor tuvo la administración social durante el año de 1991 y cuyo texto es el siguiente: "En mi condición de socia gestora me permito dar lectura al informe que ha elaborado el señor GUILLERMO CLAUSSEN, quien en su condición de socio gestor suplente tuvo la administración social durante el año 1991 y cuyo texto es el siguiente:

"Cumpliendo las normas del Código del Comercio, me permito informarles sobre las gestiones realizadas durante el período de 1991 y las proyecciones para 1992.

RESULTADOS

Se registraron ventas por un total neto de \$1.679.679.725 con un incremento del 16.33% sobre el año anterior.

La utilidad neta durante el ejercicio fué de \$193.536.273. con un aumento de 43.9% sobre el año de 1990.



Los activos totales pasaron de \$1.220.565.024. a \$1.459.850.557, lo que significó un aumento del 19.60% sobre el año de 1990.

La contribución total al Estado por concepto de impuestos se discrimina así:

Impuesto de Restablecimiento del Orden Público	3.291.000.
Impuesto de Renta	72.464.000.
Impuesto de IVA	100.485.000.
Impuesto de Industria y Comercio	11.054.527
Impuesto Predial	1.062.005.
Impuesto de Vehículos	816.247.
Ley 75 y derechos de Aduana	159.760.125.
Impuesto de Timbre	<u>3.375.000.</u>
Gran total de	<u>352.307.904.</u>

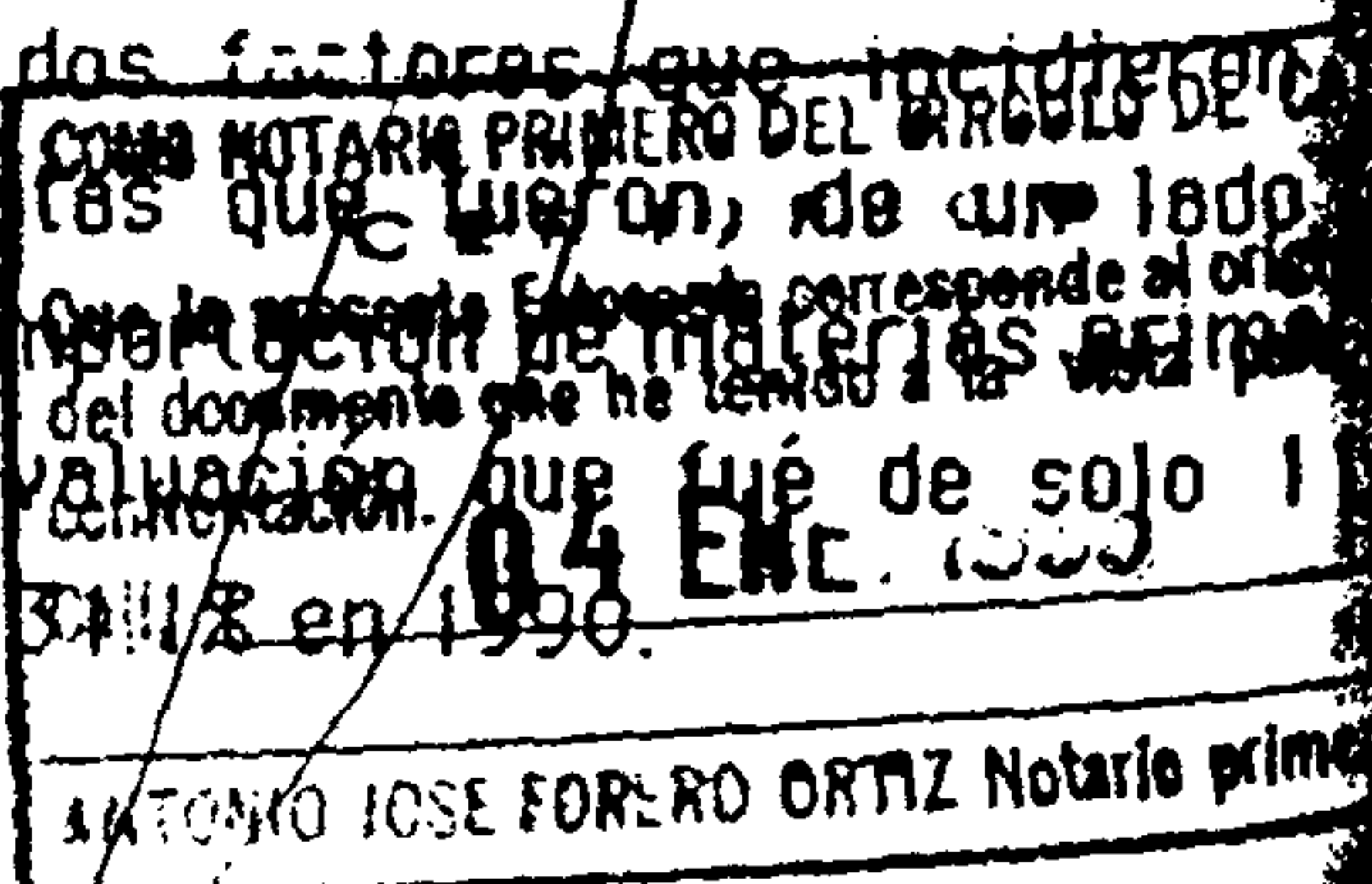
Por concepto de salarios, auxilio de transporte y comisiones pagamos un total de \$225.986.884 con un incremento de 29,79% sobre el año anterior.

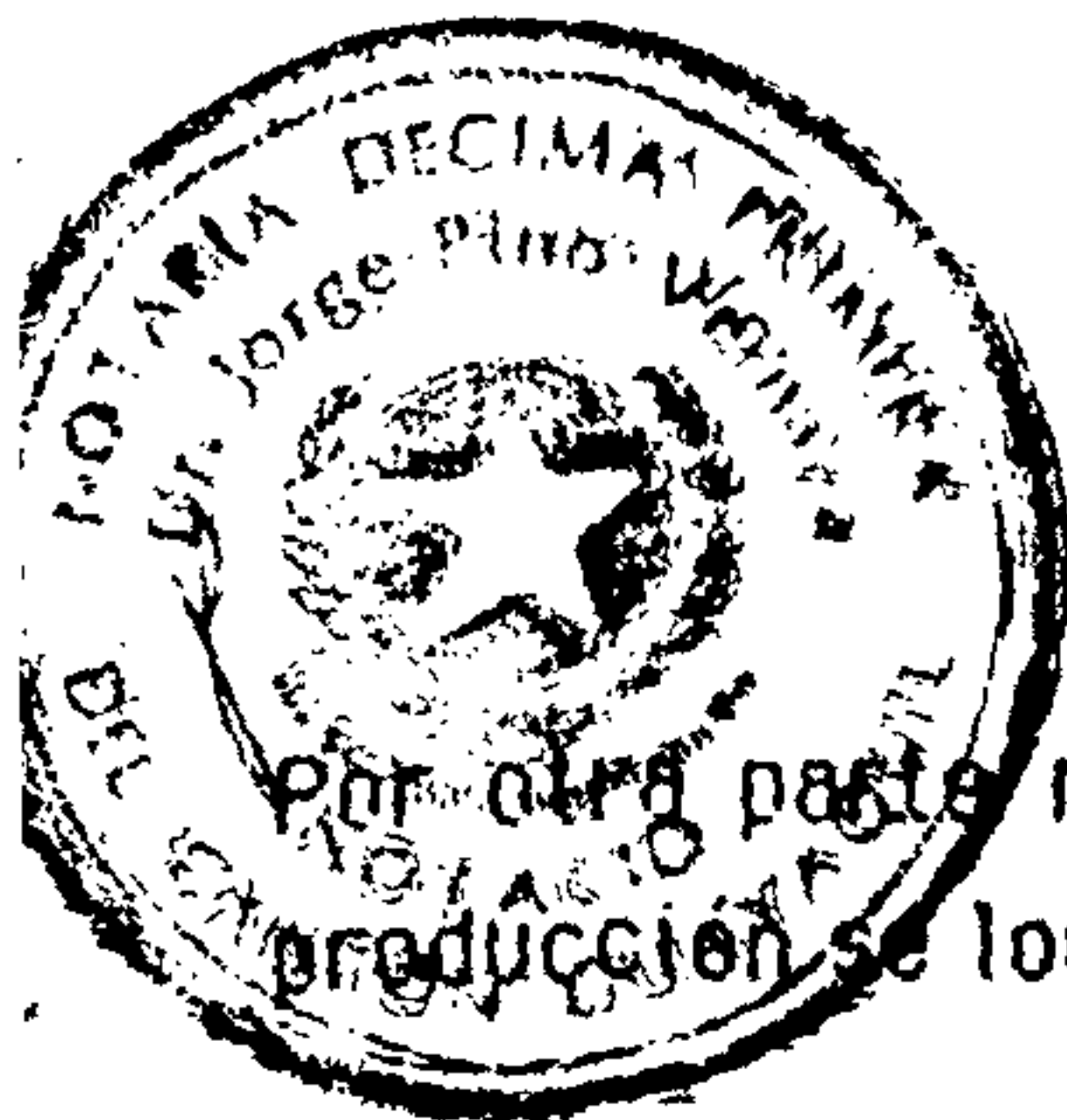
En cuanto a los aportes parafiscales se discriminaron así:

ISS	20.708.133
Caja de Compensación Familiar	9.500.994.
SENA	4.750.495
ICBF	<u>7.125.746</u>
Gran total	<u>42.085.368</u>

Con un incremento del 27.60% sobre el año 1990.

En los resultados del año 1991 hay dos factores que incidieron de manera favorable en el costo de ventas que fueron, de un lado, el moderado incremento registrado en la importación de materias primas e insumos para la producción por la devaluación que fue de solo 1% cuando en años anteriores fue hasta del 34,11% en 1990.





Por otra parte mediante una serie de modificaciones en el proceso de producción se logró reducir considerablemente su costo.

El incremento en los gastos financieros se debe al reconocimiento de intereses sobre préstamos de los accionistas recibido para la capitalización que se recibió al final de 1991.

CAPITALIZACION

Para fortalecer el patrimonio de la sociedad y para contrarrestar los efectos de los ajustes por inflación se realizó al final de 1991 una capitalización de \$450.000.000. de pesos.

PROYECCIONES PARA 1992

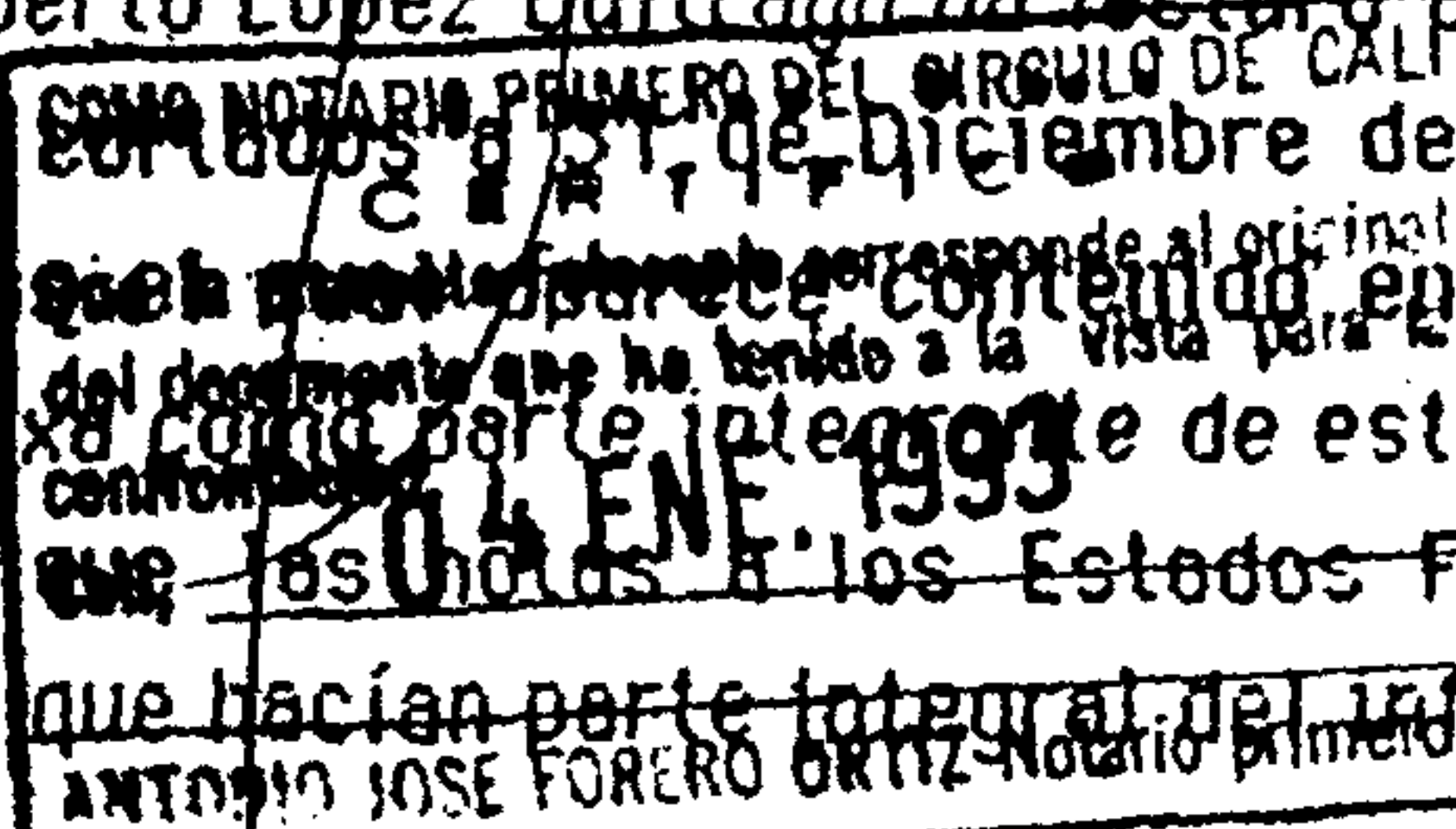
Continuaremos los planes puestos en vigencia en 1991 sobre mejoras en los diseños y procesos de producción buscando la mayor eficiencia, los menores costos y la mejor calidad para enfrentar con éxito el reto que plantea la apertura económica.

Anexo al presente aparece la información de que trata el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio".

De esta forma queda transcrito el informe de quien administró la sociedad ante mi ausencia de la misma.

LECTURA DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL Y CONSIDERACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

El señor Revisor Fiscal don Alberto López Buitrago da lectura al informe sobre los Estados Financieros elaborados a 31 de diciembre de 1991, el Estado de Ganancias y Pérdidas que se anexa como parte integrante de esta Acta. El señor Revisor Fiscal expresó que los datos de los Estados Financieros habían sido preparados por él y que hacían parte integral del informe.



A continuación la Presidencia sometió a consideración de los as el Balance firmado por el contador de la Sociedad y por el señor Fiscal acompañado del Estado de Pérdidas y Ganancias y de los documentos exigidos según el artículo 446 del Código del Comercio.

La Presidencia agregó que quería manifestar a la Asamblea balance no aparece firmado por el señor GUILLERMO R. CLAUSSE en su condición de gestor suplente de ella, había tenido la administración durante el año de 1991, y por tanto era responsable de los resultados financieros de dicho ejercicio. Dejó constancia de que no obstante el hecho de haberle solicitado por escrito a Claussen la firma del Balance éste había insistido en su negativa.

Oído lo anterior el delegado de la Superintendencia de Sociedades manifestó lo siguiente: "Dejo constancia que el artículo 290 del Código de Comercio establece que el balance certificado es el suscrito por las firmas autógrafas del Contador de la Sociedad y el Revisor Fiscal, si hubiere".

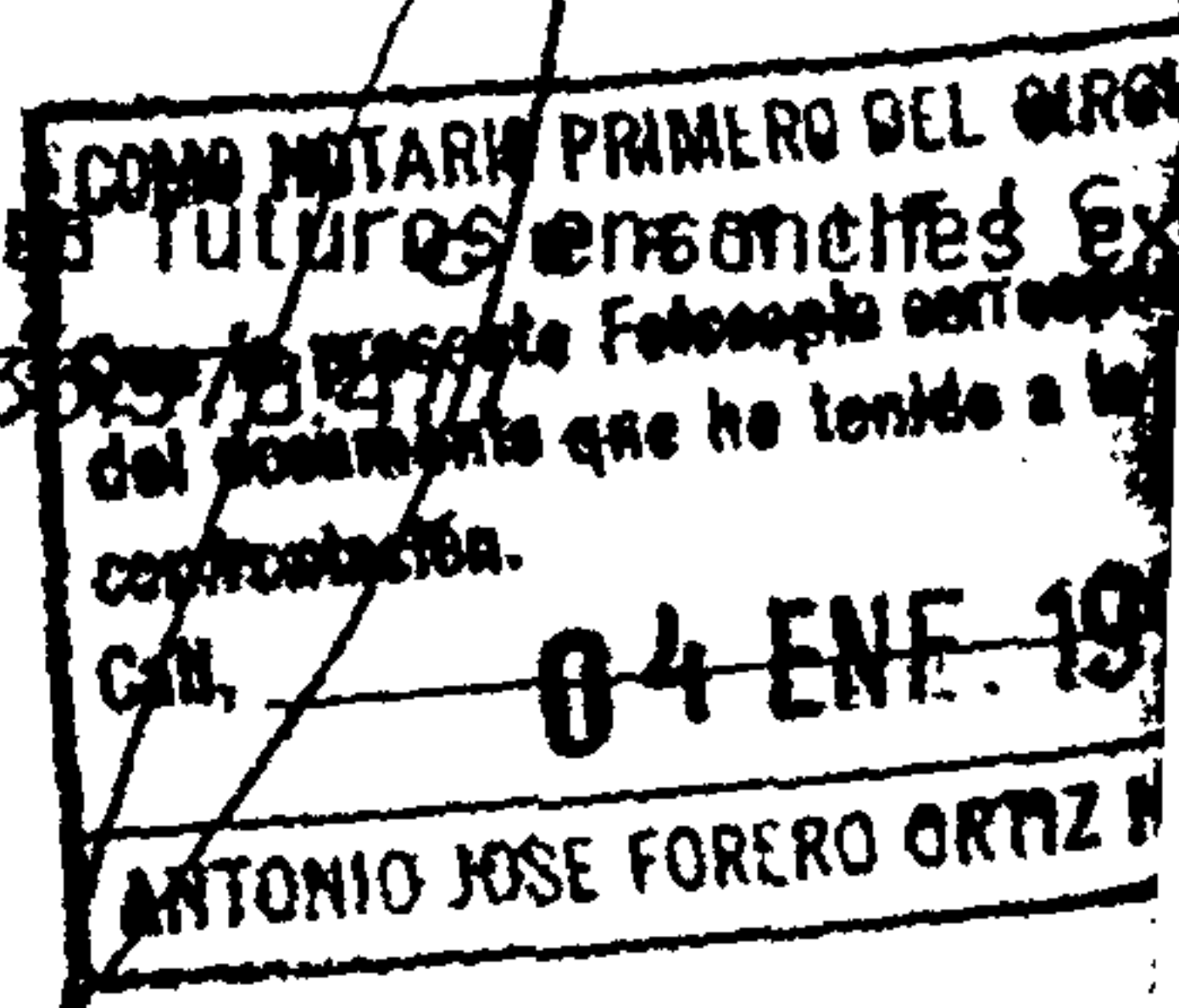
Sometido a consideración el Balance y sus anexos fué aprobado por voto favorable con el 99.50% de las acciones en circulación y con el voto favorable de la socia gestora.

7.- PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

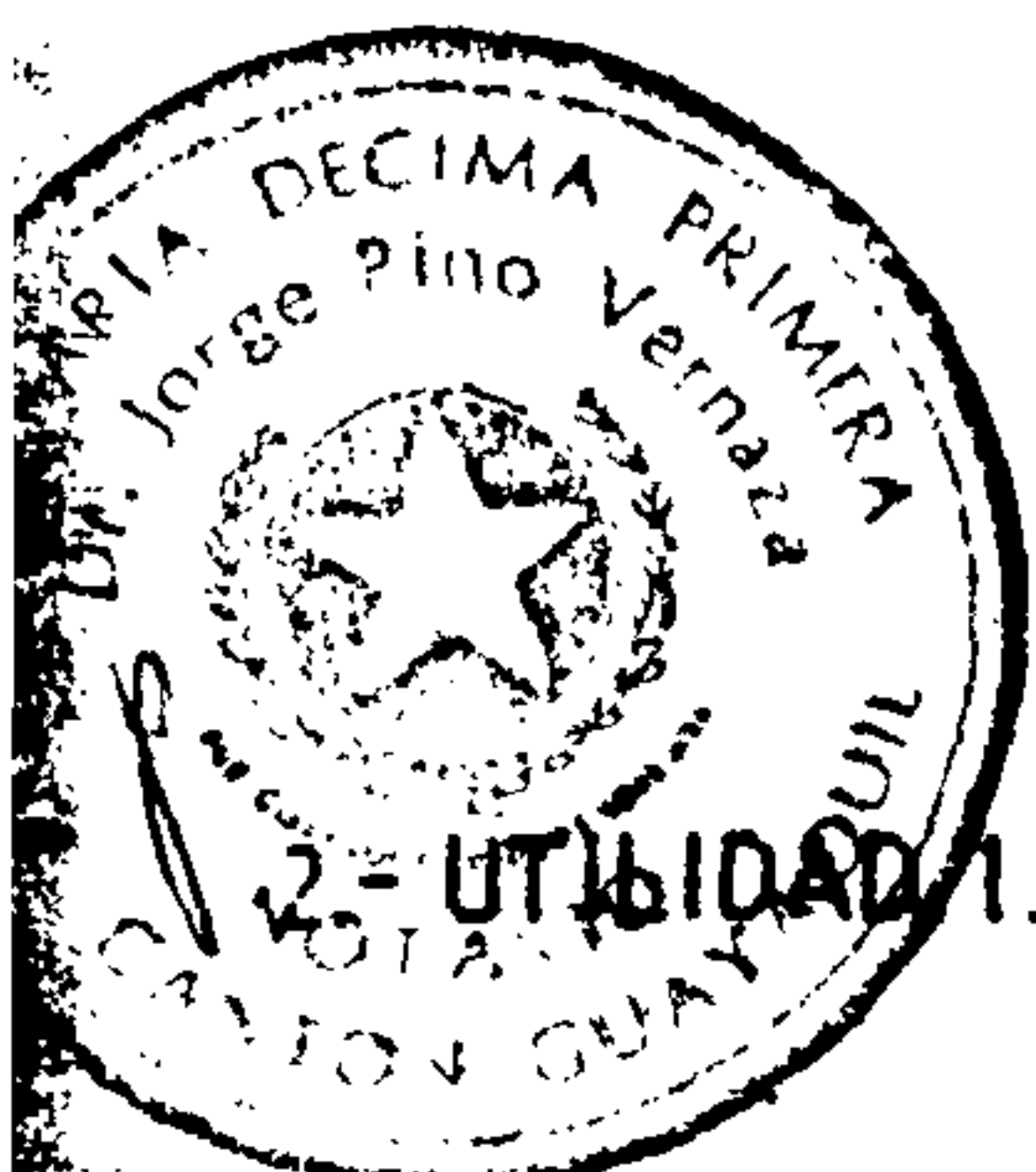
Es sometido a consideración de los presentes la siguiente propuesta como proyecto de distribución de utilidades:

1.- REINTEGRO DE RESERVA OCASIONAL PARA FUTUROS ENSANCHOS

Ordénase el reintegro de la reserva para futuros ensanchos en el mes de Diciembre 31 de 1991 en cuantía de \$23.000.000.



Jul. 65



Total Utilidad del Ejercicio 1.991 antes de Impuesto.

269.291.273.

Provisión para Impuesto de Renta y Otros

75,755,000.

SUBTOTAL

193.536.273.

Más reintegro de reserva para futuros

ensanches a disposición de la Asamblea.

233.578.477.

TOTAL A DISTRIBUIR

427.114.750.

DISTRIBUCION

a. Reservas

19.353.627.

b. Para un dividendo de \$8.00 por acción pagaderos en 10 cuotas mensuales iguales a partir del 1o. de Marzo de 1992.

96.000.000.

c. Reserva no distribuable por depreciación flexible equivalente al 70% de \$22.140.296 correspondiente al exceso de depreciación solicitada por 1991 (Art. 130 E.T.)

15.498,208.

d. Reserva destinada a futuros ensanches.

296.262.915

SUMAS IGUALES

COMO NOTAFIC PRIMERO DEL CIRCULO DE CALI
427.114.750. 427.114.750.

Que la presente fotocopia corresponde al original
del documento que he tenido a la vista para la
confrontación. L. ENF 1000

CONFIDENTIAL
Call, 04 ENE. 1900

ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ Notario primero

JUSTIFICACION DE LA RESERVA PARA FUTUROS ENSANCHES

Considero este proyecto de distribución de utilidades la propues
destinar la suma de \$296.262.915. para futuros ensanches de la em

El criterio que sustenta esta proposición se debe a la necesid
modernización del proceso de producción para atender el incremen
la demanda de los productos de la compañía en el mercado. En 1.99
este efecto se invirtió la suma de \$74.826.309.

Sometido a consideración el anterior proyecto es aprobado p
totalidad de los asistentes y con el voto de la socia gestora.

8.- CONSIDERACION DE TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD EN SOCI ANONIMA Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS.

En este punto del orden del día se presentó a consideración de
asistentes una proposición por medio de la cual se transforme
sociedad en Anónima y la cual fué aprobada con el voto favorable d
socia Gestora, según lo exigen los estatutos actualmente vigentes, y
el voto favorable de las 11.940.000 acciones que representan el 99
de las acciones en circulación.

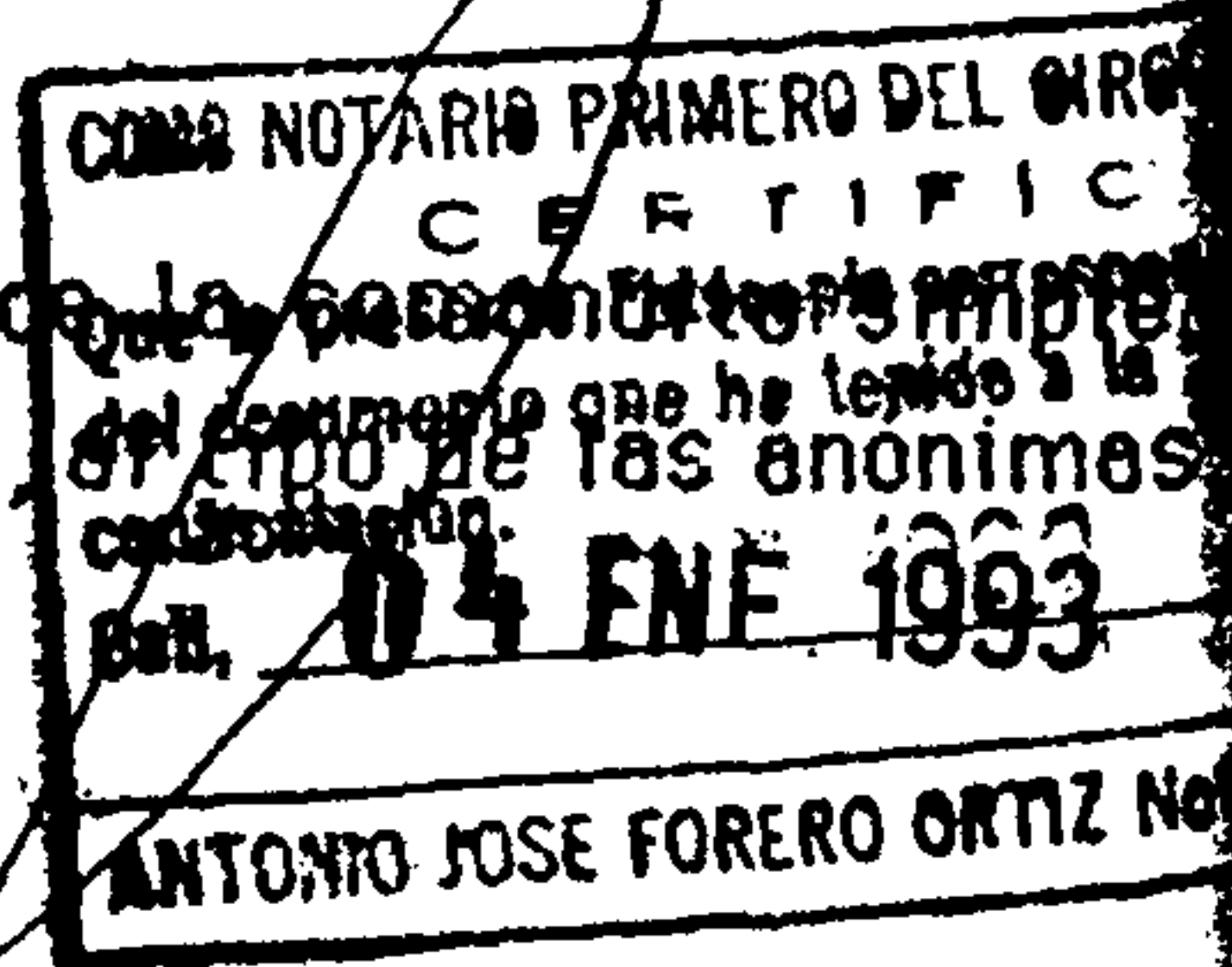
El texto de la proposición aprobada es el siguiente:

*PROPOSICION No. 1

La Junta de Socios de SAGER & COMPAÑIA S.C.A. en su reunión ordina
del día 27 de Febrero de 1992, en uso de sus facultades legales
estatutarias,

RESUELVE:

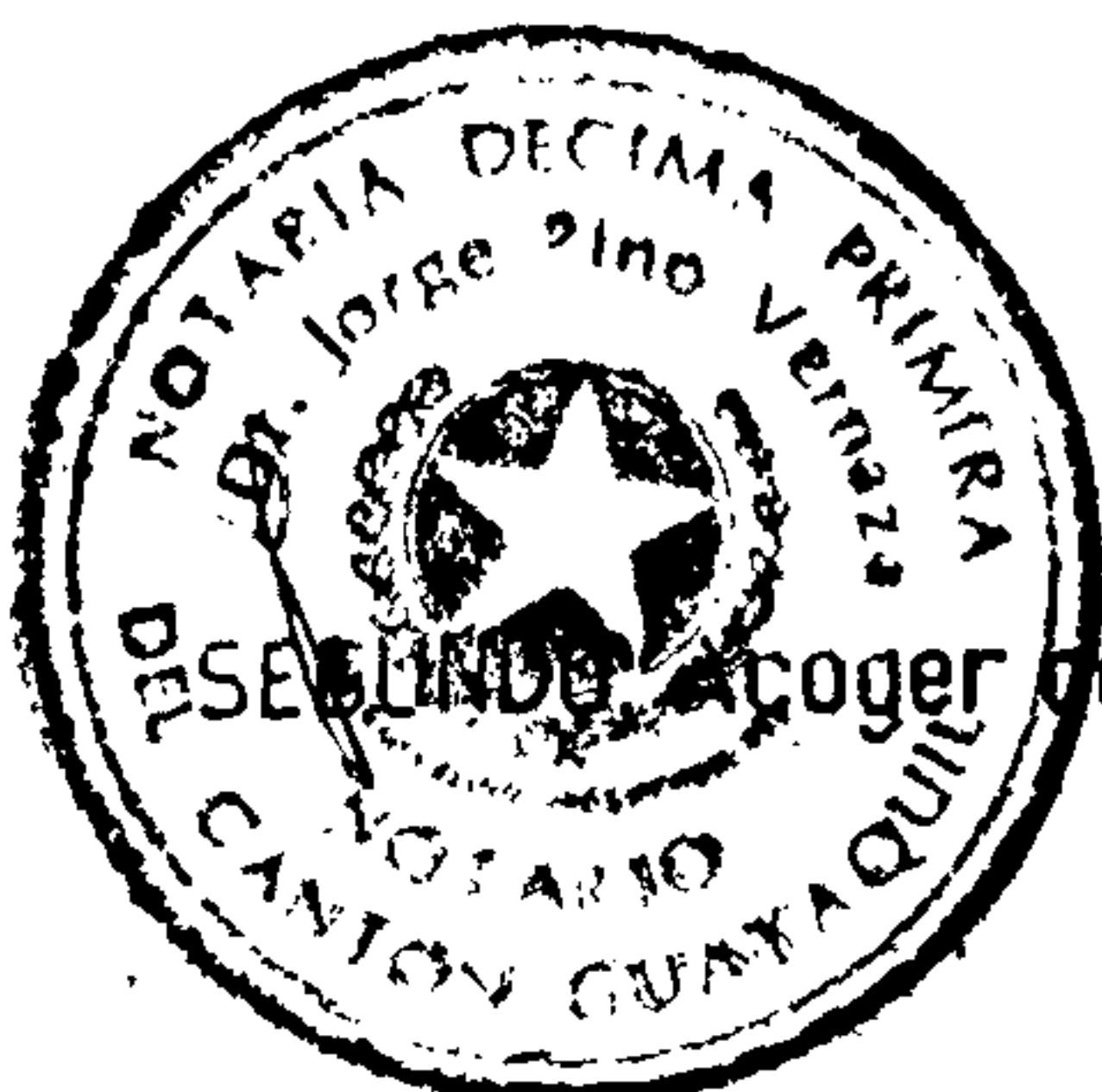
PRIMERO: Transformar la sociedad del tipo de la sociedad de tipo
acciones, como actualmente está constituida, al tipo de las anónimas



0000 27

4112- 01

149



Acoger como nuevos Estatutos de la Sociedad los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I: DENOMINACION - ESPECIE Y DOMICILIO

ARTICULO 1o.- DENOMINACION SOCIAL: La sociedad se denominara **SAGER & CIA. S. A.** Es una compañía de carácter comercial por acciones de la especie de las anónimas.

ARTICULO 2o.- DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero por decisión de la Junta Directiva podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas o Establecimientos en otros lugares del país o del exterior.

REPUBLICA DE
VALLE DEL CAUCA
NOTARIO
Jorge Pino Venzuela

CAPITULO II: OBJETO SOCIAL

ARTICULO 3o. - OBJETO: Constituye el objeto de la sociedad la realización de las siguientes actividades: a) La fabricación, distribución y venta de moldadura y elementos afines. b) La importación de materias primas y mercancías en general y exportación y venta de las mismas. c) La agencia y representación de casas comerciales nacionales y/o extranjeras. d) La intervención como asociada en la constitución de sociedades comerciales. En el desarrollo de este objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como los siguientes: a) Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles tomarlos o darlos en administración y arriendo b) Gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles que posea c) Girar, protestar y aceptar toda clase de Títulos Valores. ch) Verificar toda clase de operaciones con sociedades nacionales o extranjeras. d) Ejecutar contratos de mutuo. e) Constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga. f) Avalar, con autorización de la Junta Directiva, los títulos de las compañías en las cuales es representativa en el capital social; y, en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos relacionados directamente con los que constituyan su objeto social, de

04 ENE 1962
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ Notario primero

manera que éste se realice conforme al presente estatuto.

CAPITULO III: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO

ARTICULO 4o. - CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la sociedad es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) moneda legal colombiana, dividido en VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) de acciones de valor nominal de CINCUENTA PESOS (\$50.00) moneda legal, una, de las características que se indican en el Capítulo IV de los Estatutos.

ARTICULO 5o. - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: Del capital autorizado se encuentran pagados DOCE MILLONES (12.000.000) de acciones correspondientes a un capital social de SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000) moneda legal, distribuido en las proporciones y condiciones establecidas en el Libro de Registro de Acciones.

CAPITULO IV: LAS ACCIONES

ARTICULO 6o. - CLASE: Las acciones de la compañía serán ordinarias, nominativas y conferirán a los titulares los derechos establecidos por el presente estatuto para las acciones de esta clase.

ARTICULO 7o. - TITULOS: La sociedad expedirá a cada accionista un título que pruebe su calidad de tal por la totalidad de las acciones que posea, o menos que solicite la expedición parcial de títulos.

ARTICULO 8o. - EXPEDICION DE TITULOS: Los títulos y los certificados se expedirán en forma numerada y continua con las firmas del representante legal de la compañía y del secretario y en ellos se expresará: a) El nombre de la sociedad, el domicilio, la Notaría, número de inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, la fecha de constitución y la resolución de la Superintendencia de Corporaciones Financieras que autoriza el funcionamiento, si estuviere vigilada por dicha Superintendencia, b) El valor nominal de las acciones representadas en cada título, el valor nominal de las acciones ordinarias, privilegiadas o de industria, si su negociabilidad está restringida por el derecho de preferencia y las condiciones de emisión, c) El número de acciones representadas en cada título, d) El nombre del accionista, e) La fecha de expedición del título, f) El nombre del Notario que expide el título, g) El nombre del secretario de la compañía, h) El nombre del representante legal de la compañía, i) El nombre del Notario que expide el título, j) El nombre del secretario de la compañía, k) El nombre del representante legal de la compañía, l) El nombre del Notario que expide el título, m) El nombre del secretario de la compañía, n) El nombre del representante legal de la compañía, o) El nombre del Notario que expide el título, p) El nombre del secretario de la compañía, q) El nombre del representante legal de la compañía, r) El nombre del Notario que expide el título, s) El nombre del secretario de la compañía, t) El nombre del representante legal de la compañía, u) El nombre del Notario que expide el título, v) El nombre del secretario de la compañía, w) El nombre del representante legal de la compañía, x) El nombre del Notario que expide el título, y) El nombre del secretario de la compañía, z) El nombre del representante legal de la compañía.

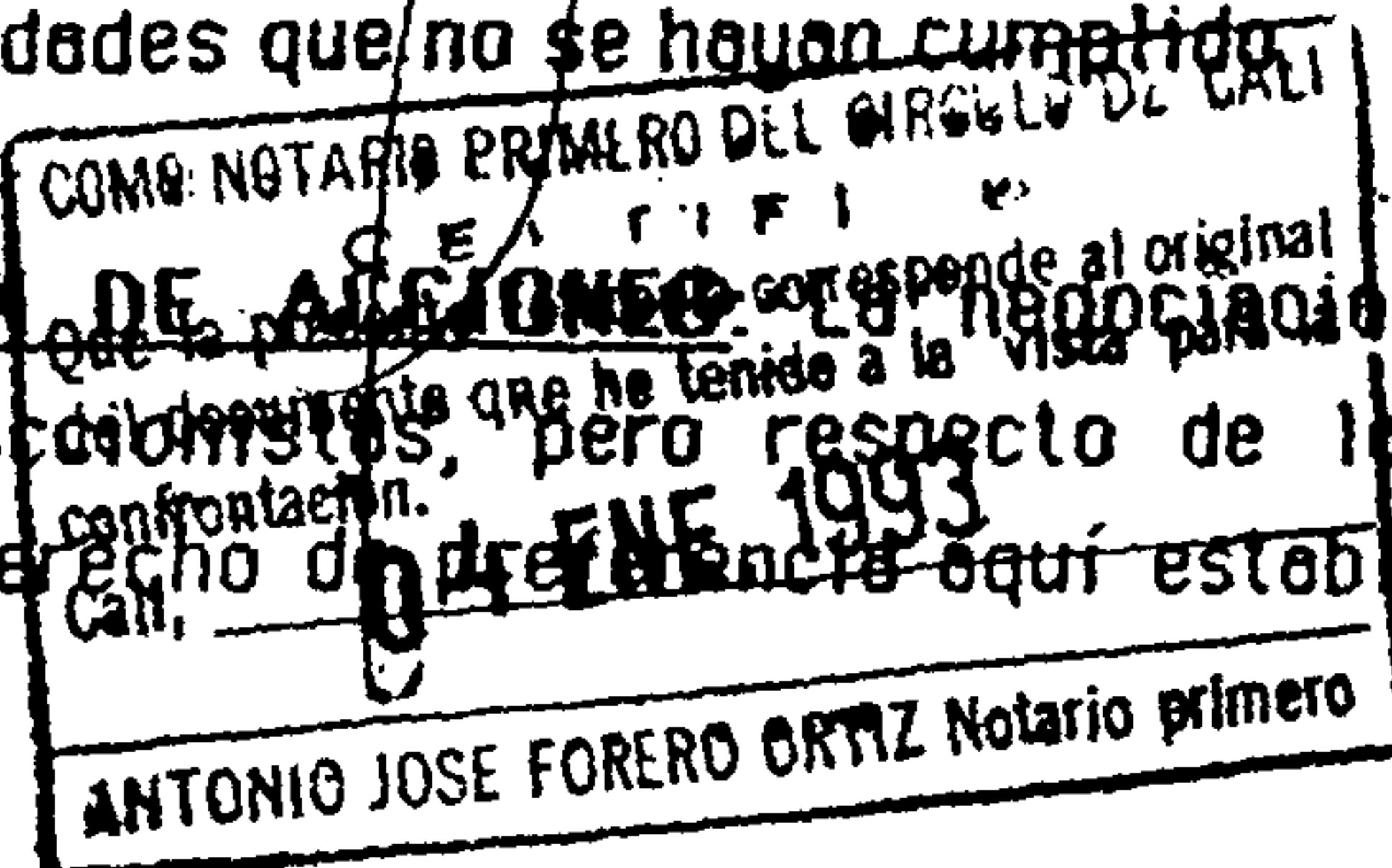


nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden. **PARAGRAFO:** Mientras las acciones no se hayan pagado totalmente, solo se expedirán a su titular certificados provisionales.

ARTICULO 9o. - DERECHOS QUE CONFIEREN: Cada acción conferirá a su propietario los siguientes derechos: a) Participar en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas y votar en ella. b) Recibir la parte proporcional que le corresponda en los beneficios sociales, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos. c) Negociar las acciones de conformidad con los presentes Estatutos. ch) Inspeccionar los libros, documentos y papeles dentro de los plazos señalados por la Ley. d) Recibir la parte proporcional de los activos que le corresponda al tiempo de hacer la liquidación, previo el pago del pasivo externo de la compañía. e) Suscribir preferencialmente las nuevas acciones que emita la sociedad conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias. f) Las demás que se deriven de las disposiciones legales, de estos Estatutos y de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 10o. - LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro registrado en la Cámara de Comercio del domicilio en el cual se inscribirán los nombres de los Accionistas y las acciones que les correspondan, anotando los certificados provisionales y títulos definitivos expedidos, con indicación de su número y fecha de inscripción; se anotarán igualmente la enajenación o traspaso de las acciones, los embargos y demandas judiciales que se relacionen con ellas y las prendas, gravámenes y limitaciones de dominio que las afecten. La compañía reconocerá la calidad de Accionista únicamente a la persona que figure inscrita como tal en el mencionado libro. Por consiguiente, ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, embargo y adjudicación, producirá efectos respecto de la compañía y de terceros, sino en virtud de la inscripción en el libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la compañía sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

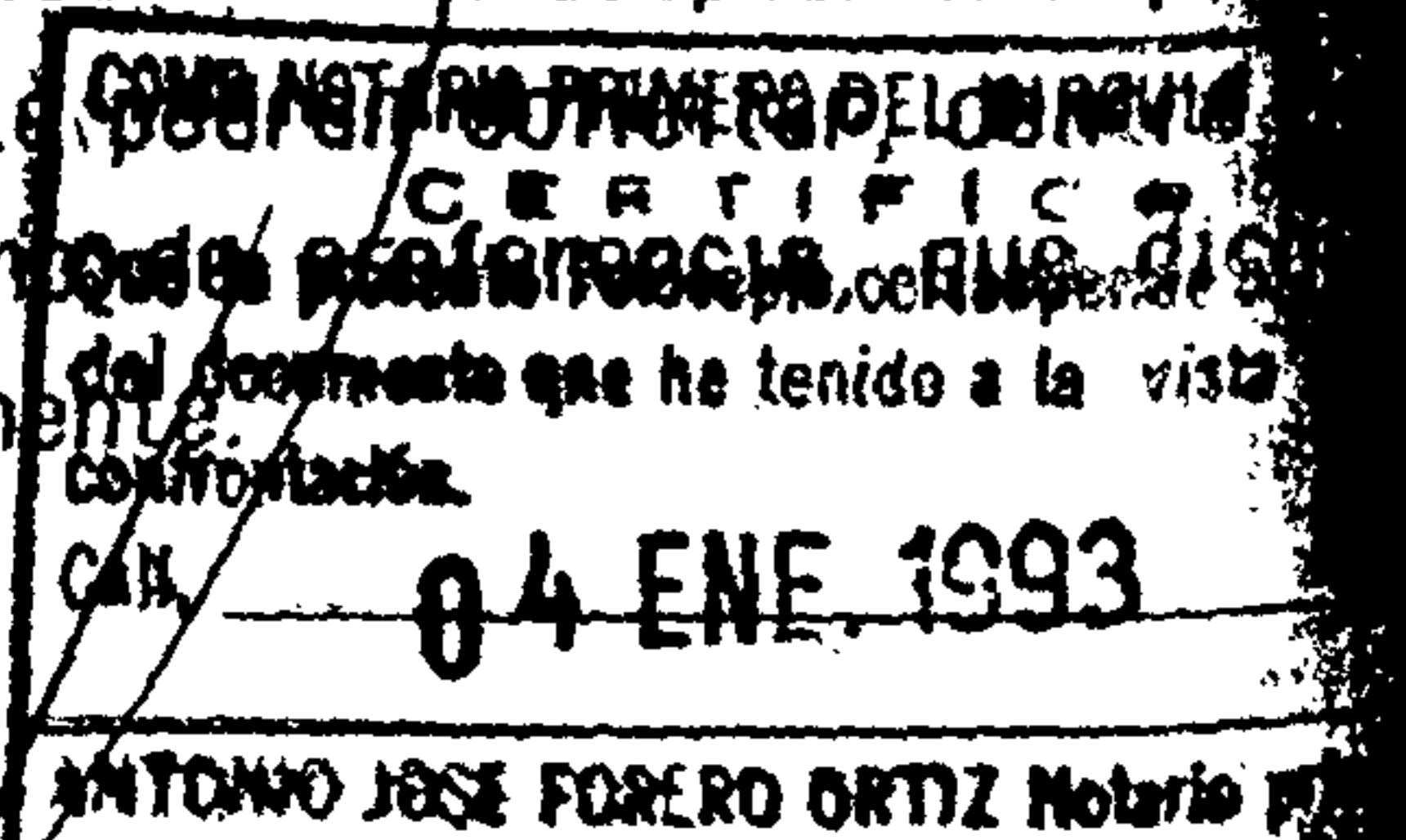
ARTICULO 11o. - NEGOCIACION DE ACCIONES: La negociación de las acciones será libre entre los accionistas, pero respecto de los demás terceros estará limitada por el derecho de prelación aquí establecido. En



virtud del indicado derecho los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar a terceros. De manera que toda enajenación de acciones a terceros será ineficaz en sí, con relación al pretérito adquirente respecto de terceros y ante la compañía misma, mientras no se hayan cumplido los requisitos establecidos en estos estatutos, que regulan el ejercicio del expresado derecho de preferencia.

Para la enajenación de acciones a favor de terceros se observarán las siguientes reglas: 1).- El accionista que proyecte enajenar acciones en favor de terceros deberá ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del Gerente, mediante aviso escrito en el que indicará la cantidad de acciones, precio, la forma de pago y las demás modalidades de la oferta; 2).- El Gerente pondrá la oferta en conocimiento de los accionistas, por medio de aviso escrito o circular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de la comunicación enviada por el oferente; 3).- Los accionistas dispondrán de treinta (30) días comunes, a partir de la fecha de la circular o aviso, para ejercer individualmente el derecho de preferencia y, por consiguiente, para comunicar al Gerente, por escrito, su decisión de adquirir o no las acciones de que se trate; 4).- Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones ofrecidas a pro rata de las que posean en la fecha de la oferta sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas en virtud de convenio entre ellos, cesión del derecho a la adquisición o falta de interés por parte de los demás; 5).- Si en el curso de los treinta (30) días indicados en la regla tercera (Regla 3) no se ejerce el derecho de preferencia por los demás accionistas o por uno o varios de ellos, el oferente podrá enajenar las acciones no tomadas por los accionistas, libremente dentro de los dos (2) meses siguientes, pues vencido este lapso la enajenación de acciones a favor de terceros deberá someterse al mismo trámite previsto en el presente artículo.

Si los accionistas interesados en adquirir las acciones no aceptaren el precio o la forma de pago propuestos por el oferente, podrá enajenarlas libremente dentro del término de que gozan para ejercer el derecho de preferencia. Los factores de la negociación se regulen pericialmente.





151

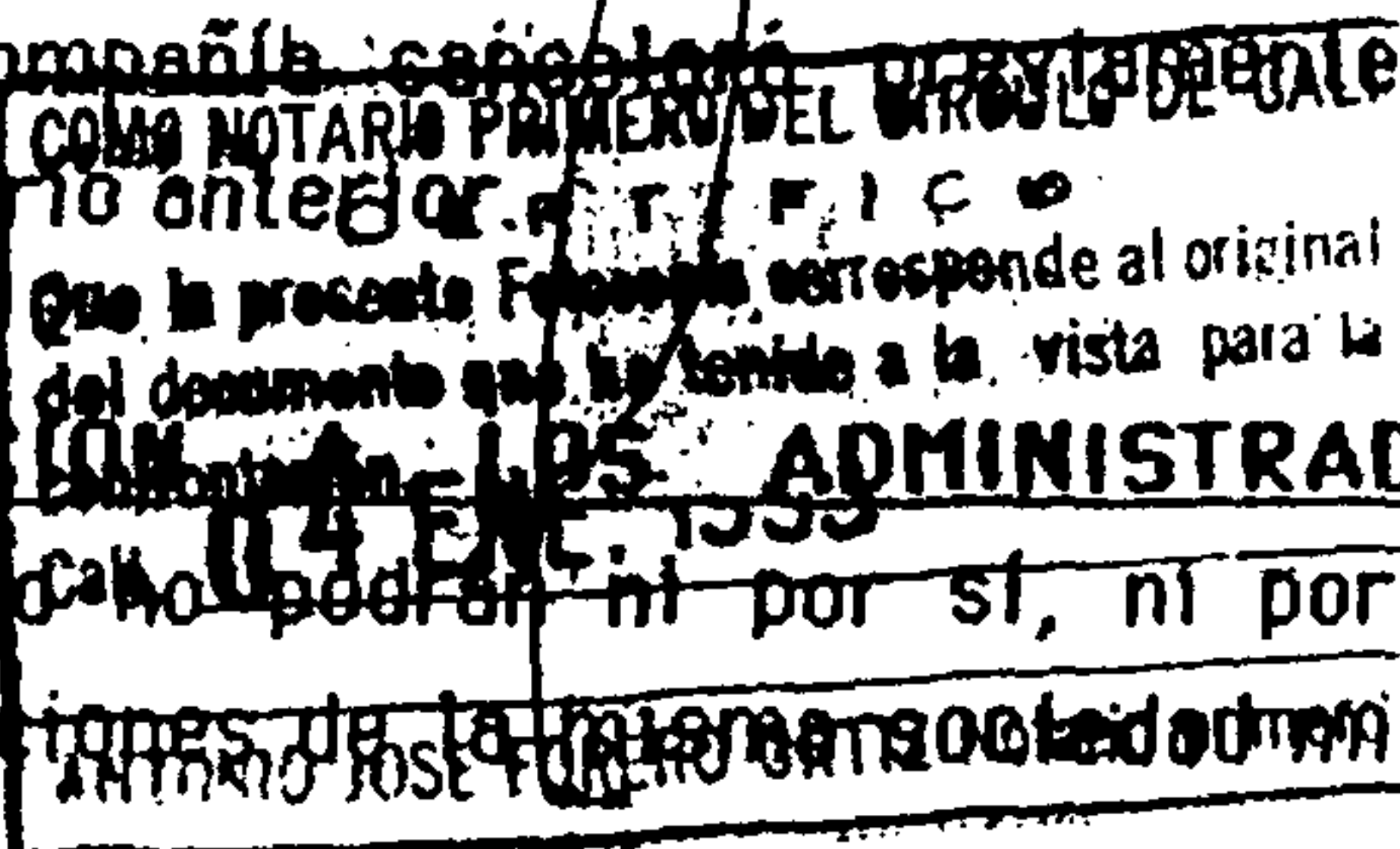
La solicitud de regulación se dirigirá por conducto del Gerente quien la transmitirá por escrito al oferente a fin de que éste manifieste, dentro de los ocho (8) días siguientes, si retira la oferta o si, por el contrario, se somete a la regulación pericial. Si el oferente aceptare la regulación pericial, las partes procederán a la designación de expertos dentro de los ocho (8) días siguientes, así: el oferente designará uno, los accionistas un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, pero sin perjuicio de que las partes se pongan de acuerdo en la designación de un perito único. Si alguna de las partes se abstuviere de designar el perito que le corresponde, la designación respectiva se hará por el Superintendente de Sociedades, a petición de la otra parte.

El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tal como permuta, donación, aporte, etc.

Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso el valor monetario en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado o se remiten, por el contrario, a la regulación pericial.

La inscripción de la enajenación en el Libro de Registro de Acciones se realizará en virtud de orden escrita del enajenante, bien sea mediante endoso en el título respectivo o mediante carta de traspaso suscrita por el mismo. En las ventas forzadas, en los casos de adjudicación judicial, o de liquidación de sociedades, el registro se efectuará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes contentivos de la orden o comunicación de quien debe hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará únicamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

ARTICULO 120.- PROHIBICION DE ADMINISTRADORES: Los Administradores de la sociedad no podrán, ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén





[Handwritten signature]

151

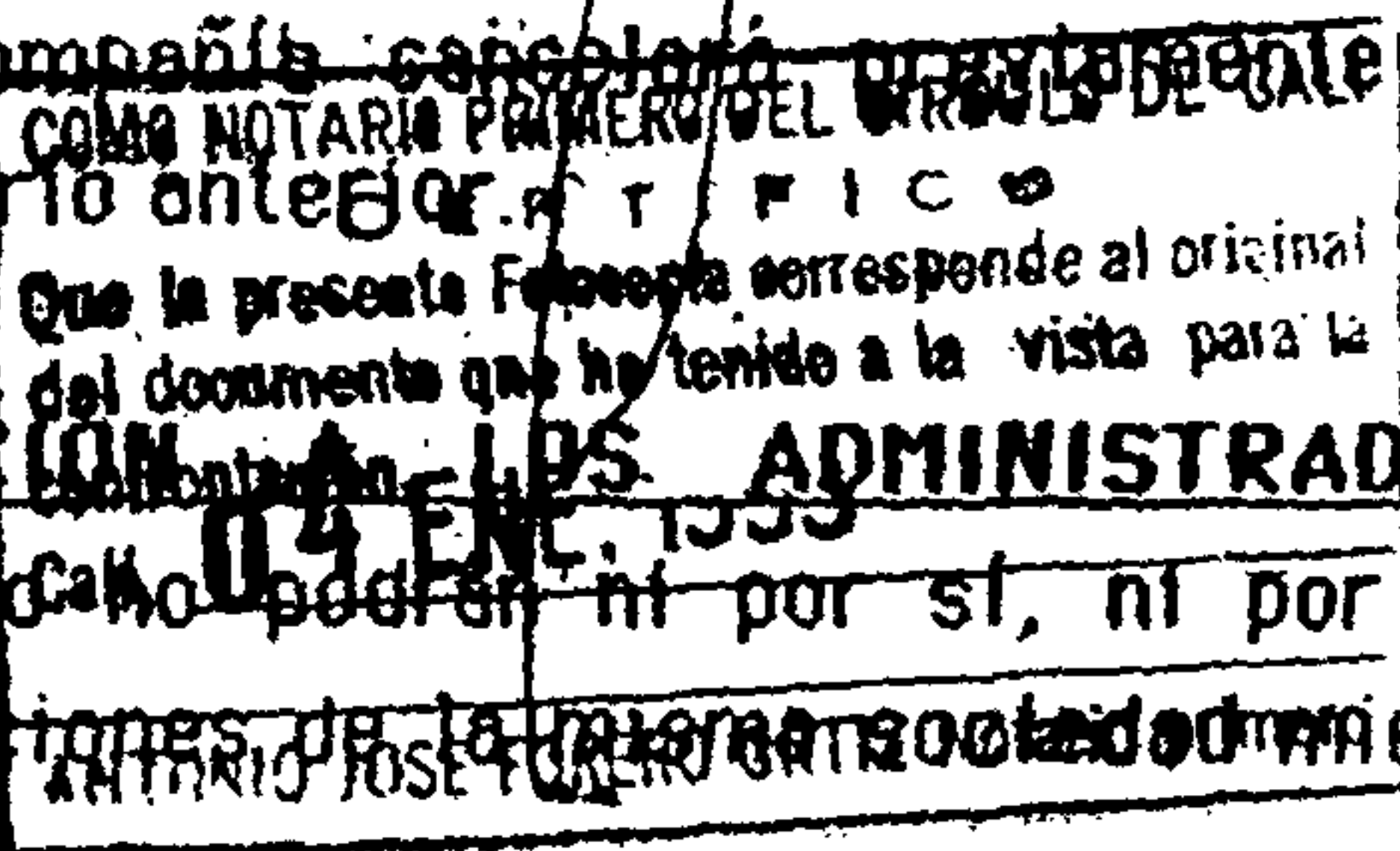
La solicitud de regulación se dirigirá por conducto del Gerente quien la transmitirá por escrito al oferente a fin de que éste manifieste, dentro de los ocho (8) días siguientes, si retira la oferta o si, por el contrario, se somete a la regulación pericial. Si el oferente aceptare la regulación pericial, las partes procederán a la designación de expertos dentro de los ocho (8) días siguientes, así: el oferente designará uno, los accionistas un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, pero sin perjuicio de que las partes se pongan de acuerdo en la designación de un perito único. Si alguna de las partes se abstuviere de designar el perito que le corresponde, la designación respectiva se hará por el Superintendente de Sociedades, a petición de la otra parte.

El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tal como permuta, donación, aporte, etc.

Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso el valor monetario en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado o se remiten, por el contrario, a la regulación pericial.

La inscripción de la enajenación en el Libro de Registro de Acciones se realizará en virtud de orden escrita del enajenante, bien sea mediante endoso en el título respectivo o mediante carta de traspaso suscrita por el mismo. En las ventas forzadas, en los casos de adjudicación judicial, o de liquidación de sociedades, el registro se efectuará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes contentivos de la orden o comunicación de quien debe hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará previamente los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

ARTICULO 120.- PROHIBICION A LOS ADMINISTRADORES: Los Administradores de la sociedad no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén

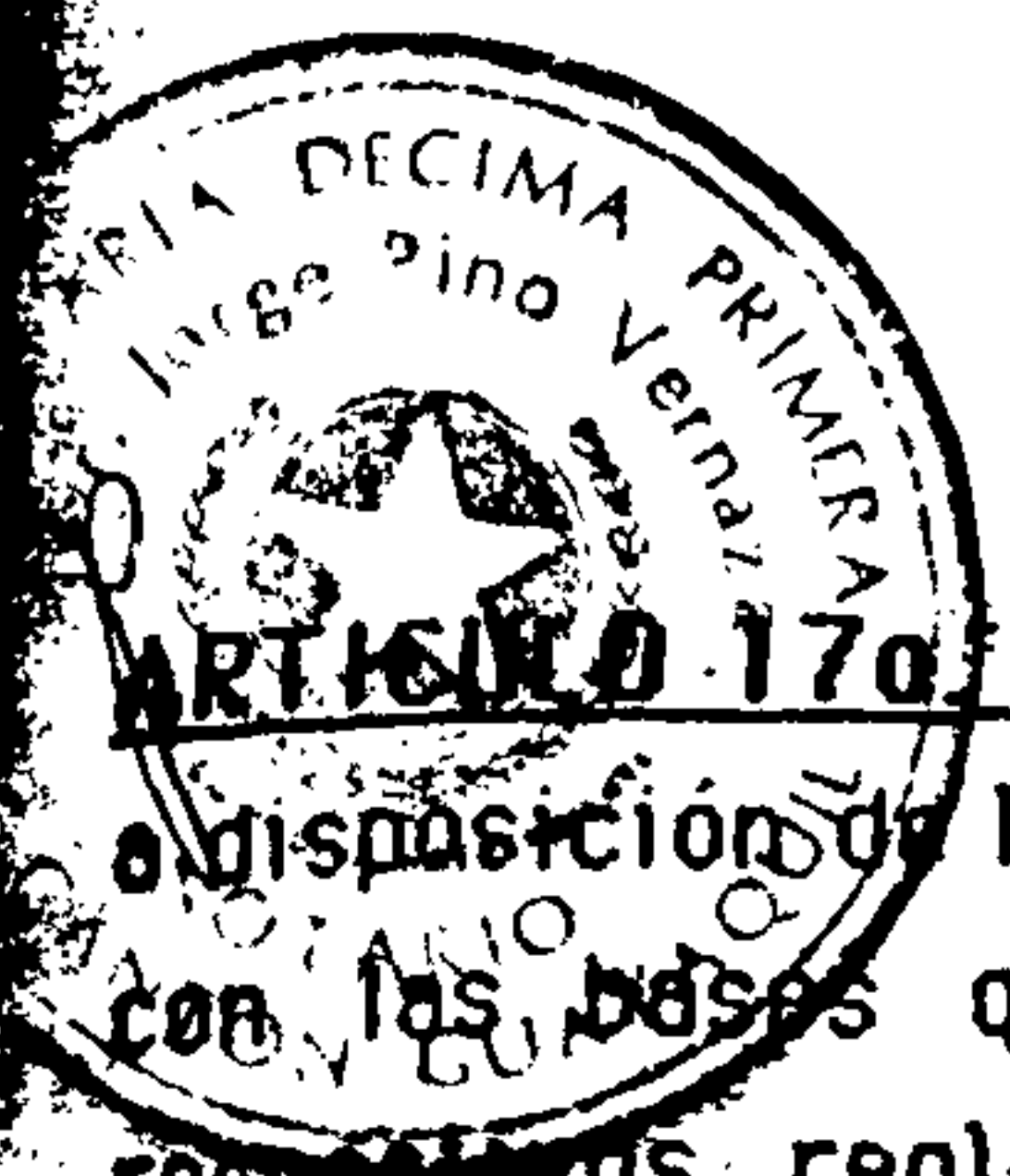




0000 30

File - 10

152



ARTICULO 17o. - ACCIONES EN RESERVA: Las acciones en reserva quedan a disposición de la Junta Directiva para ser emitidas y colocadas de acuerdo con las bases que la misma determine mediante la expedición de los respectivos reglamentos de suscripción, elaborados de acuerdo con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales.

ARTICULO 18o. - NEGOCIACION DE ACCIONES NO PAGADAS TOTALMENTE: Las acciones no liberadas totalmente son negociables de la misma manera que las acciones liberadas, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y el cesionario.

ARTICULO 19o. - DERECHO DE PREFERENCIA: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento, excepto en los casos que se indican en el artículo siguiente

ARTICULO 20o. - RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA: La Asamblea General de Accionistas mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, podrá disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia en favor de las de los accionistas o autorizar a la Junta Directiva para emplearlas en la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en sociedades o empresas que desarrollen actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, o en la adquisición de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación y el desarrollo del objeto social.

CAPITULO V: DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 21o. - ORGANOS ADMINISTRATIVOS: Para los fines de su dirección, administración y representación, la compañía tiene los siguientes órganos: Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Representante Legal que se denominará Gerente. Cada uno de estos órganos ejercerá sus atribuciones y funciones con arreglo a las disposiciones legales y a las normas especiales aquí expresadas.

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CANTON DE CALI
Que la presente Escritura corresponde al original
del documento que he tenido a mi cargo
confrontación.
Cali 04 ENE. 1993
Notario primero

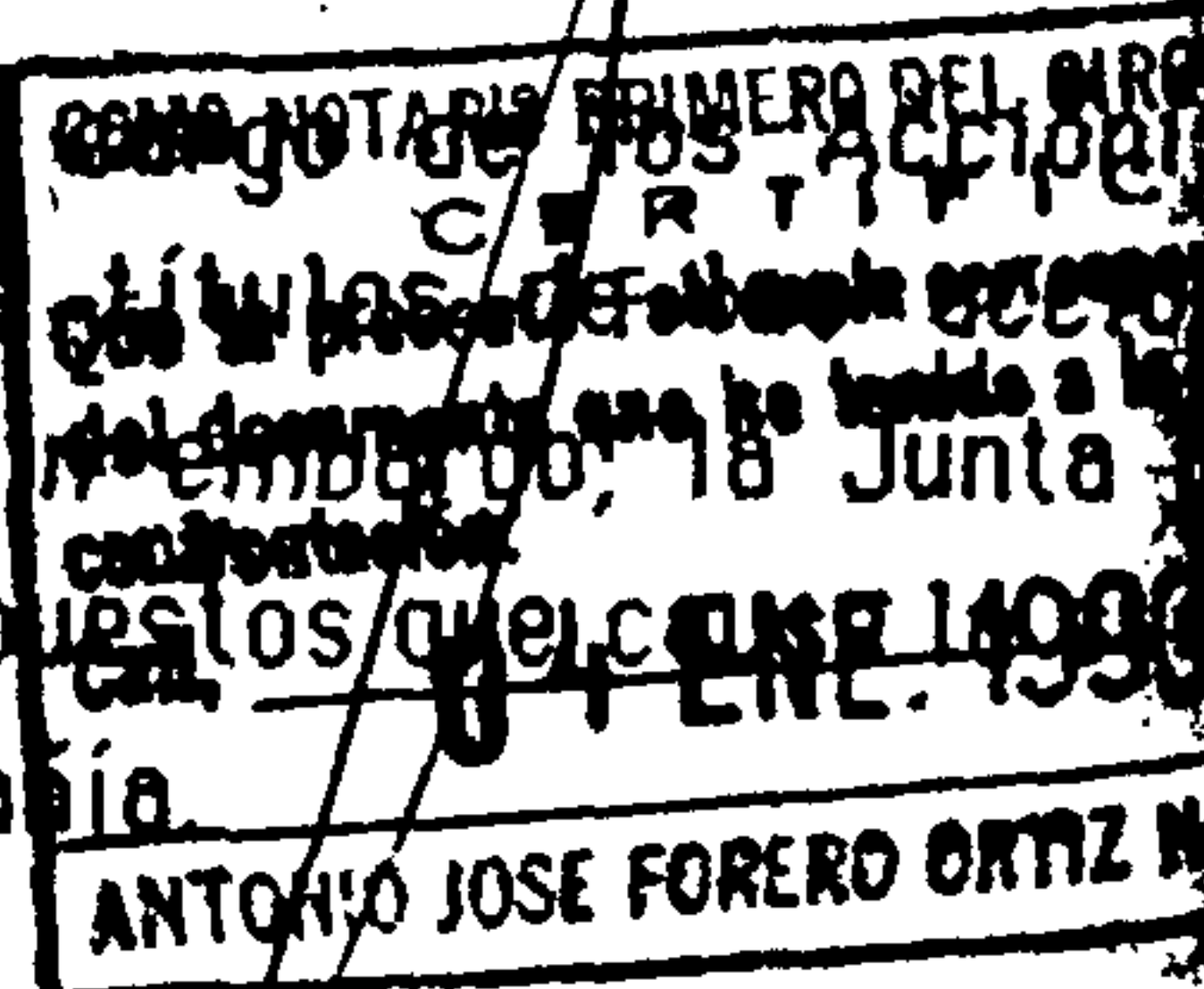
en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones motivadas por motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los accionistas, excluido el del solicitante.

ARTICULO 13o. - RECOMPRA DE ACCIONES: La sociedad podrá recomprar sus propias acciones, empleando fondos tomados de las utilidades siempre que las acciones se hallen totalmente liberadas. La Junta Directiva determinará el destino que la sociedad dará a las acciones recompradas, sujetándose a las normas contenidas en el artículo 417 del Código de Comercio.

ARTICULO 14o. - RETENCION DE REDITOS: Cuando existiere litigio sobre acciones y se ordene la retención de sus productos, la compañía deberá depositar éstos en depósito disponible, sin interés, hasta que el funcionario judicial o el orden de retención comunique a quién debe entregarse.

ARTICULO 15o. - DUPLICADO DE TITULOS: La compañía expedirá duplicados de los títulos a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones, solamente en los siguientes eventos, de conformidad con las reglas que se indican a continuación: a) En los casos de hurto o pérdida del título, la expedición del duplicado será autorizada por la Junta Directiva. Cuando se trate de hurto o robo el hecho deberá constar ante el representante legal mediante presentación y entrega de una copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. En el caso de pérdida deberá otorgarse la garantía que exija la Junta Directiva. b) Cuando se produzca deterioro, la expedición del duplicado será autorizada por el representante legal, previa entrega por parte del accionista de los títulos originales que la compañía los anule.

ARTICULO 16o. - IMPUESTOS: Serán de cargo de los accionistas los impuestos que graven la expedición de los títulos, el endoso, el traspaso o transferencia de los mismos. Sin embargo, la Junta Directiva podrá disponer para cada emisión que los impuestos que correspondan a las nuevas acciones sean pagados por la compañía.



0000 31

JMC- 75

153

podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni los de la liquidación.

ARTICULO 26o. - CONVOCATORIA: La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada por el representante legal, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el Superintendente de Sociedades en uso de las atribuciones que le señale la ley o a solicitud de un número de accionistas que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias se realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas o por aviso publicado en un periódico de Cali. Para las reuniones en que hayan de examinarse balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos, en los demás casos bastará con una antelación de cinco (5) días comunes. Para el cómputo de estos plazos no se contarán el día en que se comunique la convocatoria, ni el día de la reunión. En la convocatoria para las reuniones extraordinarias se insertará el Orden del Día.

PARAGRAFO: El funcionario que convoque la Asamblea, comunicará a la Superintendencia de Sociedades el día, hora y lugar en que se verificará la reunión, simultáneamente con la convocatoria de los accionistas.

ARTICULO 27o. - REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el domicilio social principal, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, con el objeto de examinar la situación de la compañía, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la empresa, considerar los informes, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad, caso en el cual la convocatoria se hará con un número plural de personas cualquiera que sea la cantidad de acciones que este representada.

ARTICULO 28o. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las sesiones

04 ENE. 1993

CAPITULO VI: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO 22o. - INTEGRACION: Constituirán la Asamblea General de Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o por sus representantes legales, o mandatarios constituidos mediante poder otorgado por escrito, reunidos con el quorum y en las condiciones previstas en estos Estatutos.

ARTICULO 23o. - PODERES: Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, mediante poderes otorgados por escrito en los cuales se indique el nombre del apoderado, la persona en quien puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere la representación no podrá conferirse a persona jurídica salvo que sea en desarrollo del negocio fiduciario. El poder conferido por escritura o documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 24o. - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son indivisibles. Cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante único y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de Accionista. A falta de acuerdo, cualquier interesado podrá solicitar al Juez del domicilio social la designación del representante de tales acciones. Cuando una sucesión ilíquida posea acciones en la compañía, el ejercicio de los derechos de los accionistas corresponderá al albacea con tenencia de bienes. Si hubiere varios los albaceas designarán un representante único, salvo que uno de ellos hubiere sido autorizado por el Juez para el efecto. A falta de albacea, la representación la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos en el juicio.

ARTICULO 25o. - PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS PARA REPRESENTAR ACCIONES: Mientras estén en el desempeño de sus cargos el representante legal, los miembros del consejo de administración y los empleados de la compañía, no podrán ejercer los derechos de las acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General, ni sustituir los poderes que les confieran, excepto que se trate de casos de representación legal.

COMO NOTARIO PUBLICO
Mientras estén en el
Que la presente fotocopia es
del documento original
confeccionado
Call. 04 ENE 19
MEXICO D.F. 60180 01

JMC.

el número de acciones que posea, podrá emitir su voto sin la restricción establecida por la ley comercial para quien posea más del veinticinco por ciento (25%) de las acciones representadas en la reunión; toda vez que expresamente en estos estatutos se elimina dicha limitación. c) Las elecciones serán públicas en la Asamblea. ch) Los nombramientos por aclamación serán nulos. d) Para elecciones de Junta Directiva se aplicará el sistema de cociente electoral.

ARTICULO 340. - MAYORIAS ESPECIALES: Las decisiones de las siguientes materias, requerirán el voto afirmativo de las acciones que se expresen en cada caso: a) La suspensión de las deliberaciones de la Asamblea para reanudarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas. b) Las reformas del contrato social; la autorización para colocar acciones sin derecho de preferencia para los Accionistas; la distribución de dividendos por debajo del mínimo establecido por la ley; la constitución e incremento de reservas voluntarias en cuanto afecte al mínimo legal de utilidades repartibles a título de dividendo y la inclusión de temas no anunciados en la convocatoria a reuniones extraordinarias, el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión. c) La readquisición de acciones propias de la compañía, el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. ch) La emisión de acciones privilegiadas; la aprobación del reglamento respectivo y la disminución o supresión de los privilegios concedidos a tales acciones, requerirán el voto favorable de un número plural de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. d) El pago obligatorio de dividendos en acciones, el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. e) La provisión parcial de vacantes en la Junta Directiva, el cien por ciento (100%) de las acciones representadas. f) Las materias que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos requieran una mayoría especial.

ARTICULO 350. - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: a) Aprobar o corregir los estados financieros, en especial los balances al fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir la Junta Directiva y el representante legal anualmente, o cuando lo exija la Asamblea. b) Cuando no fueren aprobados los

NOTARIA PRIMERO DEL CIRCULO DE CALI
ANTONIO JOSE...
1993
Ene. 1993

extraordinarias se efectuarán en el domicilio social principal, cuando exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía convocatoria de quienes se encuentran facultados para ello de acuerdo a los presentes estatutos. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes a los indicados en el orden del día consignado en el acta convocatoria, salvo determinación adoptada por el setenta por ciento de las acciones representadas en la reunión y una vez agotado el Orden del Día. En todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponde. La Asamblea podrá reunirse también extraordinariamente sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 29o. - REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA:

Si convocada la Asamblea no se alcanzare a reunir el quórum necesario para deliberar, se citará a una nueva reunión, que deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en las mismas circunstancias deliberará y decidirá con cualquier número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

ARTICULO 30o. - PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto por la persona que ella designe por la mayoría decisoria ordinaria.

ARTICULO 31o. - QUORUM: Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la concurrencia de una pluralidad de personas que represente, por lo menos la mayoría absoluta o mitad más una de las acciones suscritas.

ARTICULO 32o. - MAYORIA DECISORIA ORDINARIA: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la correspondiente convocatoria.

ARTICULO 33o. - ACCIONES Y VOTOS: En las votaciones que se sometan a la Asamblea General de Accionistas se atenderá a lo siguiente: a) Cada acción conferirá derecho a un voto; b) El accionista que no comparezca a la reunión no tendrá voto.

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO
CERTIFICADO
Que la presente Fotocopia corresponde
al documento que ha tenido a la vista
confrontado con el original.
EN FECHAS 13 y 14 de ENERO 1993
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ

JUL 19

155



constancias, detalles y enunciaciones exigidos por la Ley.

CAPITULO VII: JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 37o. - COMPOSICION: La Junta Directiva se compone de Cinco (5) Miembros Principales y sus correspondientes Suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas por el sistema del cuociente electoral para períodos de Un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. Los miembros de la Junta Directiva que reciban periódicamente una remuneración como empleados o funcionarios de la sociedad no devengarán honorarios por su asistencia a las sesiones.

ARTICULO 38o. - REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes el último día hábil de la segunda semana en la hora que determine la misma Junta; y extraordinariamente cuando lo ameriten circunstancias especiales, extraordinarias o imprevistas. Cuando se encuentren reunidos todos los miembros, principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar y decidir válidamente en cualquier lugar y en cualquier tiempo. **PARAGRAFO 1:** A las reuniones de Junta Directiva se citarán tanto a los Miembros Principales como a los Miembros Suplentes. **PARAGRAFO 2:** En los primeros seis meses posteriores a la protocolización de esta reforma social la Junta Directiva se reunirá al menos dos veces por mes.

ARTICULO 39o. - PRESIDENTE DE LA JUNTA, FUNCIONES: La Junta elegirá de entre sus miembros principales un Presidente, quien presidirá las reuniones y un Vice-Presidente que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas. En el evento de no encontrarse presente ninguno de los dos, las reuniones serán regentadas por el miembro principal designado por la Junta al iniciar la reunión. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes: a) Presidir la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. b) Coordinar las reuniones de la Junta Directiva, c) Vigilar el cumplimiento de las políticas y directrices trazadas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva, d) Coordinar con el Gerente la presentación de presupuestos anuales, planes y proyecciones a la

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CALI
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ Notario Primero
ENE 1993

estados financieros, nombrar una comisión para que los estudie e informe a la Asamblea en el término que ésta le señale. c) Considerar los informes de los administradores, incluidos los de la Junta Directiva al igual que el revisor fiscal, sobre el estado de los negocios sociales. ch) Disponer de las utilidades sociales que resulten establecidas conforme al Balance general y una vez aprobado éste, con sujeción a las disposiciones legales y los presentes Estatutos. En ejercicio de esta facultad podrá crear reservas, incrementarlas, darles su destinación; fijar el monto de los dividendos, estableciendo la forma y el plazo para pagarlos. d) Disponer el traslado o cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, o la distribución de las mismas o su capitalización. e) Introducir reformas a los Estatutos que gobiernan la compañía, incluso aquellas consistentes en la fusión o transformación. f) Elegir y remover libremente a los Miembros de la Junta Directiva, el revisor fiscal, y a los respectivos suplentes y fijar su remuneración. g) Autorizar la adquisición de acciones de la compañía con los fondos tomados de las utilidades líquidas, siempre que las acciones estén liberadas y determinar, con arreglo a la ley, la destinación posterior que deba darse a tales acciones. h) Disponer que determinada emisión de acciones se coloque sin sujeción al derecho de preferencia. i) Ordenar la emisión de bonos y reglamentarla, o delegar la aprobación del prospecto de emisión en la Junta Directiva sobre las bases que, de acuerdo con la Ley, determine la misma Asamblea. j) Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, o el Revisor Fiscal. k) Nombrar o remover al Liquidador de la sociedad y su Suplente, fijar su remuneración, considerar, aprobar o improbar sus cuentas. l) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los Estatutos y el interés de los Accionistas de la Sociedad. ll) Delegar en la Junta Directiva las funciones que legalmente fueren delegables. m) Las demás que le señalen la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO 36o. - ACTAS: De lo ocurrido en la Asamblea General de Accionistas se dejará constancia en un libro de Actas, que se conservará en la Cámara de Comercio del domicilio social principal. Las Actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, por el Secretario, por el Revisor Fiscal y serán aprobadas por la misma Asamblea o por una comisión designada para el efecto. Las Actas contendrán las deliberaciones, proposiciones

NOTA: Este documento es una copia certificada por el Notario Público, en virtud de la Ley de Notariado, de fecha 14 de Enero de 1993, en la ciudad de San José, Costa Rica. El Notario Público es el Sr. FORERO ORTIZ, Notario Público, con Cédula No. 12345. Este documento es válido para todos los efectos legales.

Julio

sociedad en determinados asuntos, fijarles sus funciones y señalar la remuneración de sus miembros. ch) Autorizar al representante legal de la compañía para la ejecución de actos y la celebración de contratos por valor superior a QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales, entendiéndose que los contratos que versen sobre un mismo asunto constituyen uno solo para efectos de esta limitación. d) Autorizar al representante legal para la venta de bienes inmuebles sin importar su cuantía, lo mismo que para la venta de las participaciones que tenga la sociedad en el capital de otras. e) Autorizar al representante legal de la compañía para que celebre contratos de sociedad o participe en otras compañías comerciales. f) Autorizar al representante legal para gravar los activos de la sociedad en cualquier cuantía y para avalar créditos de las compañías en las cuales la sociedad tenga participación en el capital. g) Fijar la fecha de reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas y aprobar con anticipación el informe que debe presentar. h) Considerar y aprobar los balances de prueba mensuales y los balances generales de fin de ejercicio, lo mismo que el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentarse a la Asamblea General de Accionistas. i) Autorizar la constitución o supresión de sucursales o agencias. j) Determinar, entre los varios arbitrios definidos por la ley, el que deba aplicarse por el representante legal a los accionistas que incurrieren en mora en el pago de instalamentos sobre acciones suscritas, o conceder a los administradores las autorizaciones exigidas por la ley para los casos de enajenación o adquisición de acciones de la compañía. k) Examinar, sin ningún límite los libros, documentos, asientos y soportes contables de la compañía. l) Aprobar los presupuestos anuales, los planes y proyecciones de la compañía. ll) Decretar la emisión de acciones no suscritas y aprobar el Reglamento de Emisión y Suscripción correspondiente. m) Servir de órgano consultivo al representante legal y en general, ejercer las demás funciones que le confieren los presentes estatutos y la ley, y las que no estén adscritas a otro órgano social. n) Establecer políticas para el manejo del aspecto laboral de las relaciones del personal.

CAPITULO VIII: REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 440. - REPRESENTACION LEGAL. La sociedad tendrá un

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CALI

CERTIFICADO

Que la presente Falsografía corresponde al original del documento que he tenido a la vista para la

Call, 04 ENE 1993

Ante mí José Porfirio Ortiz Moreno

Junta Directiva. d) Las demás funciones que expresamente le asigne la Junta Directiva.

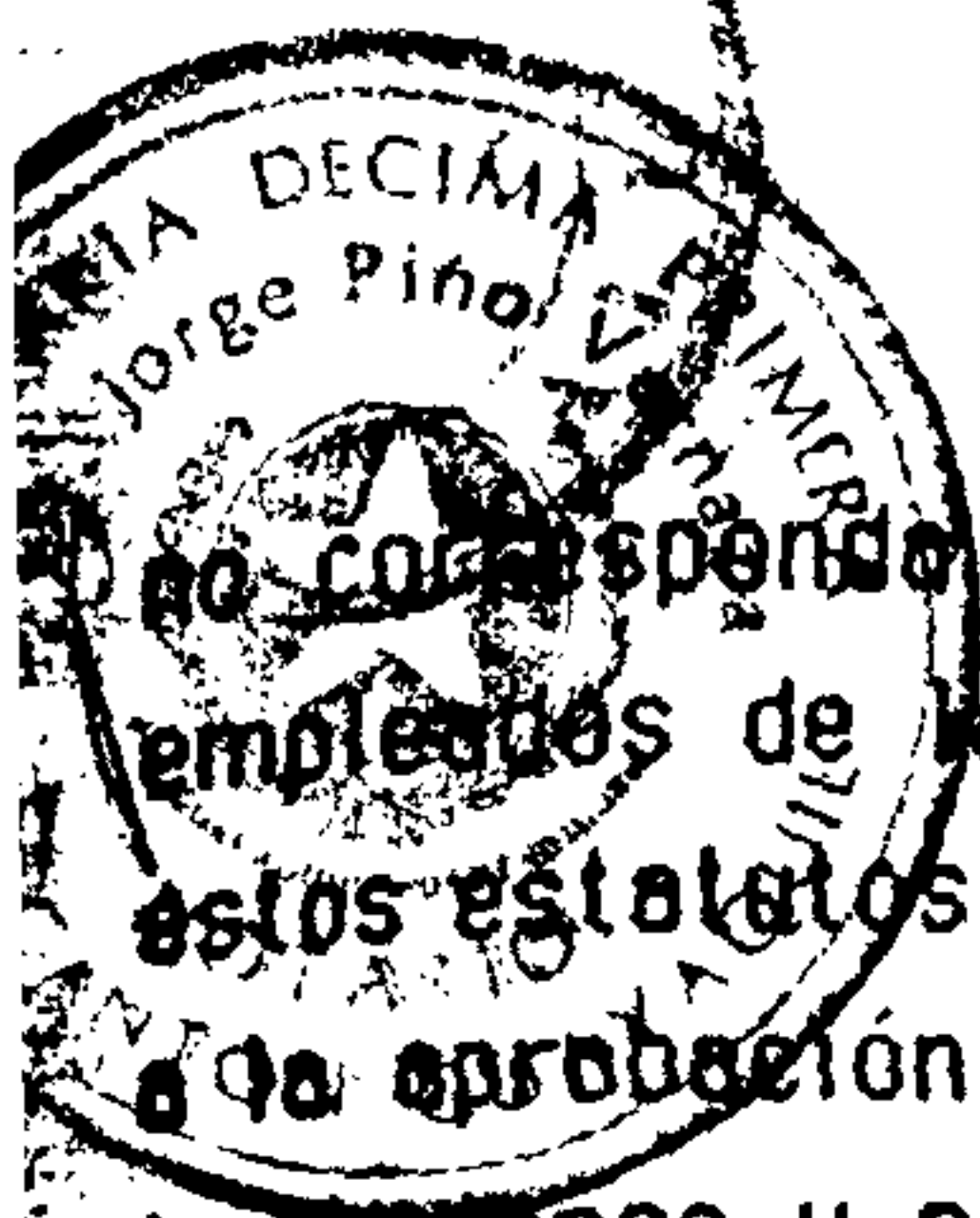
ARTICULO 40o. - CONVOCACION: La Junta Directiva se reunirá por convocatoria hecha por ella misma, por el representante legal, por el revisor fiscal o por dos (2) de sus miembros que actúen como principales. En las reuniones de la Junta Directiva tendrán voz el Gerente y el Revisor Fiscal, pero no tendrán voto, salvo si el primero fuere miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 41o. - QUORUM, MAYORIA DECISORIA: La Junta Directiva deliberará con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros. La misma mayoría se requerirá para tomar determinaciones, excepto en los eventos en que las disposiciones legales o los presentes Estatutos exijan una mayoría especial. El representante legal y el revisor fiscal tendrán voz en las reuniones, pero no voto a menos que el primero fuere también miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 42o. - ACTAS: De las reuniones de este órgano se elaborarán los actos en los que se expresarán: El número, fecha y hora de la reunión, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, las constancias dejadas y la fecha y hora de la clausura. Los actos serán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.

ARTICULO 43o. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá facultades suficientes para ordenar que se ejecute o para que se deje de hacer cualquier acto comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la compañía cumpla sus fines. En particular tendrá las siguientes funciones: a) Nombrar y remover libremente al representante legal de la compañía, al Gerente, a sus suplentes y fijar sus asignaciones y remuneraciones, juzgarlos necesarios para la buena marcha de la empresa, a nivel de Gerente, de Departamento, jefes de sección y auxiliares, fijar sus remuneraciones y eliminar los que considere innecesarios. b) Crear, modificar o eliminar Comités que estime convenientes para asesorar al representante legal.

COMPROBATORIO PRIMERO DEL G.R.C.
C.E.F.
del documento que ha tenido a la
contratación. 2. ENE. 1993
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ



no corresponde a la Asamblea o a la Junta Directiva. d) Delegar en los empleados de la sociedad alguna o algunas de las funciones señaladas en estos estatutos, a su juicio y bajo su responsabilidad. e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de operaciones, inversiones y proyecciones de la compañía. f) Convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantener a la Junta Directiva informada de los negocios sociales. g) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados y trabajadores e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. h) Las demás que le corresponden por mandato de la Ley o por la naturaleza de su cargo.

CAPITULO IX: SECRETARIO

ARTICULO 49o.- SECRETARIO: La Compañía podrá tener un funcionario llamado Secretario de libre nombramiento de la Junta Directiva, que podrá ser a la vez Secretario de la Asamblea, de la Junta Directiva y del Gerente.

ARTICULO 50o.- FUNCIONES: Son funciones del Secretario las siguientes:

a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva. c) Actuar como Secretario en las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva. ch) Cumplir los demás deberes que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva o el Gerente.

CAPITULO X: REVISOR FISCAL

ARTICULO 51o. - NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La revisoría fiscal será desempeñada por una persona natural, Contador Público, o por una firma de Contadores, designados por la Asamblea General de Accionistas para un período igual al de la Junta Directiva. La Asamblea podrá remover en cualquier tiempo a la persona designada. La Asamblea que designa una firma deberá nombrar un Contador Público que desempeñe personalmente el cargo. En todo caso el revisor fiscal tendrá un suplente que lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales.

NOTA: El presente Protocolo corresponde al original del documento que se tiene a la vista para su confrontación.

Call, **04 ENE 1993**

JOSE FORERO ORTIZ Notario primero

representante legal denominado Gerente a cuyo cargo estará la administración inmediata de la empresa, la representación legal de la compañía en juicio y fuera de él, el uso de la razón social y la gestión de los negocios.

ARTICULO 45o. - SUPLENTE: El representante legal tendrá uno o más suplentes, que lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales.

ARTICULO 46o. - DESIGNACION Y PERIODO: El representante legal y su suplente serán nombrados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo.

ARTICULO 47o. - FACULTADES: En su carácter de Representante Legal y Gerente se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos en relación con las actuaciones que previamente deban ser autorizadas por la Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas. En especial tendrá atribuciones para: a) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante autoridades políticas, administrativas, judiciales, sanitarias, fiscales y policia. b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, determinar facultades, para que obrando bajo sus órdenes representen la compañía. c) Transigir en relación con los negocios sociales, transigir, arbitrar, y comprometer. d) Promover o coadyuvar acciones judiciales y administrativas en las que la compañía tenga interés. e) Suscribir títulos y valores de contenido crediticio. f) Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias. g) Dar o recibir bienes en pago.

ARTICULO 48o. - FUNCIONES: Son funciones del representante legal: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos. d) Prover de excusas, licencias y renunciaciones del personal, cargo nombramiento y remoción.

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE
Que la presente Escritura corresponde al
del documento que se le ha
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ
01-ENE-1993

señales a Junta de Socios.

CAPITULO VI: ESTADOS DE SITUACION, RESERVAS Y UTILIDADES

ARTICULO 54o. S/L ESTADOS FINANCIEROS. OPORTUNIDAD DE SU

CLAUSTRACION. Con fecha 31 de diciembre de cada año la sociedad cortará cuentas y producirá el balance general de sus negocios, el inventario y el estado de ganancias o pérdidas.

ARTICULO 55o. - PRESENTACION: El balance y los demás cuentas de la sociedad deberán llevarse conforme a las prescripciones legales y a los usos contables pertinentes. El representante legal presentará a la Junta Directiva con suficiente anticipación a la reunión de la Asamblea Ordinaria a los accionistas los inventarios, balances, estado de ganancias o pérdidas y anexos que los justifiquen. La Junta Directiva y el representante legal presentarán a la Asamblea en sus reuniones, el balance de cada ejercicio, acompañado de los demás documentos e informes que ordena el Artículo 446 del Código de Comercio. Los balances deben ser suscritos por el representante legal y por el Revisor Fiscal, quien deberá ser Contador Público según la Ley.

ARTICULO 56o. - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de las utilidades se hará con base en los balances generales de fin de ejercicio, aprobados por la Asamblea de Accionistas; siempre y cuando se hayan cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, asegurándose que las pérdidas afectan el capital cuando a consecuencia de ellas se reduce el patrimonio neto por debajo del capital suscrito. Las utilidades se repartirán de acuerdo con las siguientes reglas: a) De las utilidades líquidas después de impuestos se destinará cada año el diez por ciento (10%) para reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital suscrito. Alcanzado dicho límite, quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere será libre apropiarla nuevamente como dividendo al cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado. b) En la apropiación para reserva legal, se harán las apropiaciones para reservas ocasionales de conformidad con los

do la reserva legal, para ser de
como el original del número de cali
ta. El original del documento al original
del documento, se han a la vista para la
confirmando, se han las apropi
B. Vol. 1. ENE 1943
que de conformi
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ Notario número

ARTICULO 52o. - INCOMPATIBILIDADES: El Revisor Fiscal tiene incompatibilidades para el desempeño de su gestión que le señala (comercial) entre las cuales se incluyen las siguientes: a) No podrá ser Fiscal quien sea asociado de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, así como tampoco quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz. b) No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primer grado de afinidad o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores, funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad. c) No podrán ser Revisores Fiscales quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

ARTICULO 53o. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes: a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea o Junta de Socios, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, e las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios. c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o les sean solicitados. ch) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta de Socios y de la Junta Directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título. e) Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer control permanente sobre los valores sociales. f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su documento e informe correspondiente. g) Convocar a la Asamblea o a la Junta de Socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. h) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende

Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos. d) Prover de excusas, licencias y renunciaciones del personal, cargo nombramiento y remoción

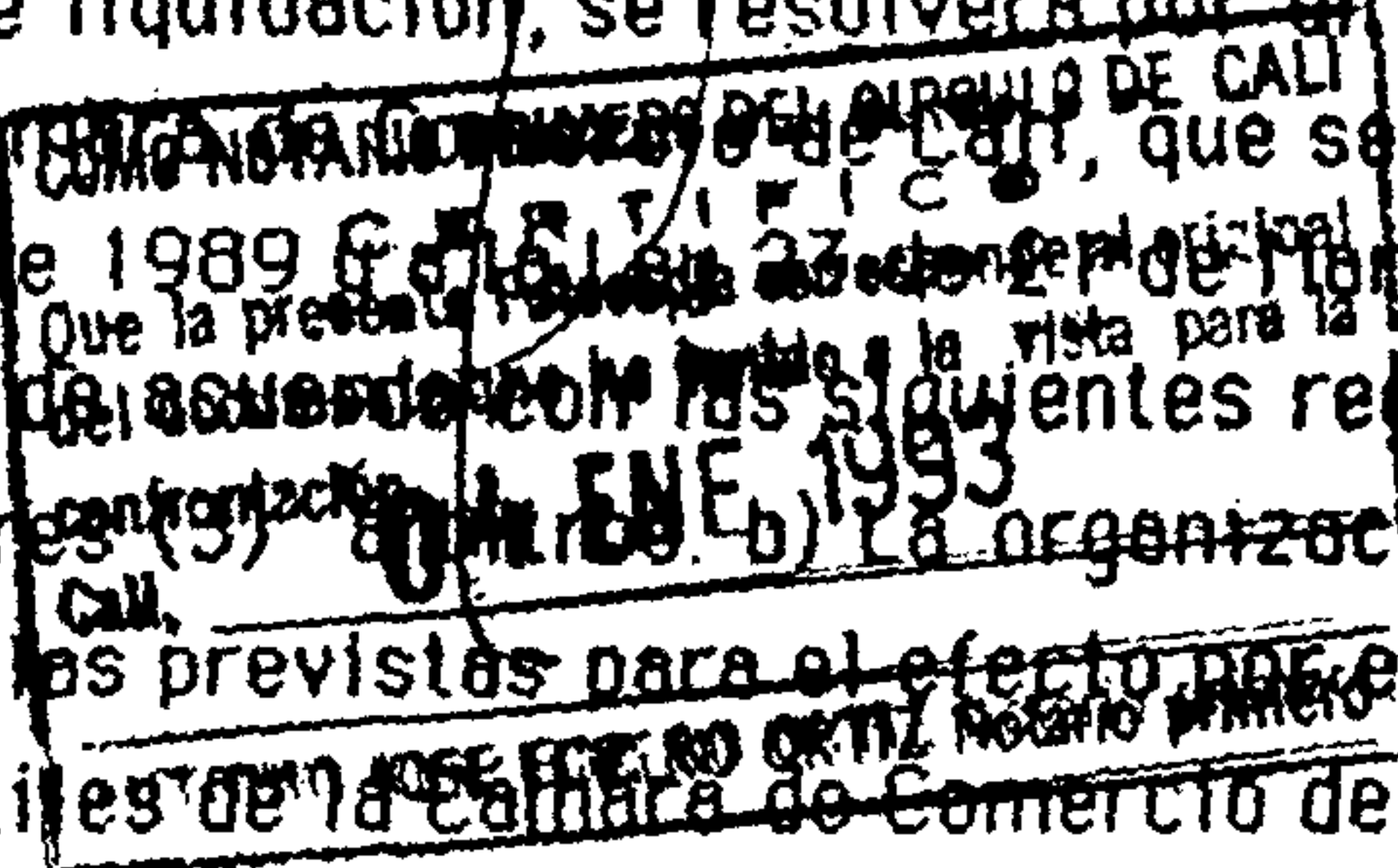


ARTICULO 590. - DISOLUCION: La sociedad se disolverá por las causales previstas en la Ley para las sociedades en general y para las de la especie de las anónimas en forma particular. Cuando la disolución provenga de la determinación de la Asamblea de Accionistas, esta requerirá el voto señalado para las reformas de los Estatutos.

ARTICULO 600. - LIQUIDACION: Disuelta la compañía, la liquidación del patrimonio social se hará de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales, por un Liquidador que será nombrado por la Asamblea General de Accionistas, lo mismo que su suplente. Mientras no se realicen los nombramientos de Liquidador y suplente, tendrán el carácter de tales el representante legal y su suplente. Durante la liquidación, el liquidador o quien haga sus veces, la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas tendrán además de las funciones señaladas en la Ley, las que le asignen estos Estatutos, sin que exista solución de continuidad en la existencia de estos órganos. Antes de pagar la totalidad del pasivo externo, podrá distribuirse entre los asociados la parte de los activos que exceda del doble del pasivo no pagado al momento de hacerse la distribución. La distribución de los Activos líquidos podrá hacerse mediante adjudicación en especie, siempre que así lo decida la Asamblea, mediante el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas. La misma votación deberán obtener los avalúos de los bienes que se distribuirán y cuales de ellos serán objeto de distribución

CAPITULO XIII: ARBITRAMENTO

ARTICULO 610. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurran entre los socios y la sociedad, o entre aquellos por razón del contrato social, durante la existencia de la sociedad, al producirse la disolución o durante el período de liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y a las normas que los sustituyan, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por Tres (3) árbitros. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Cali. c) El



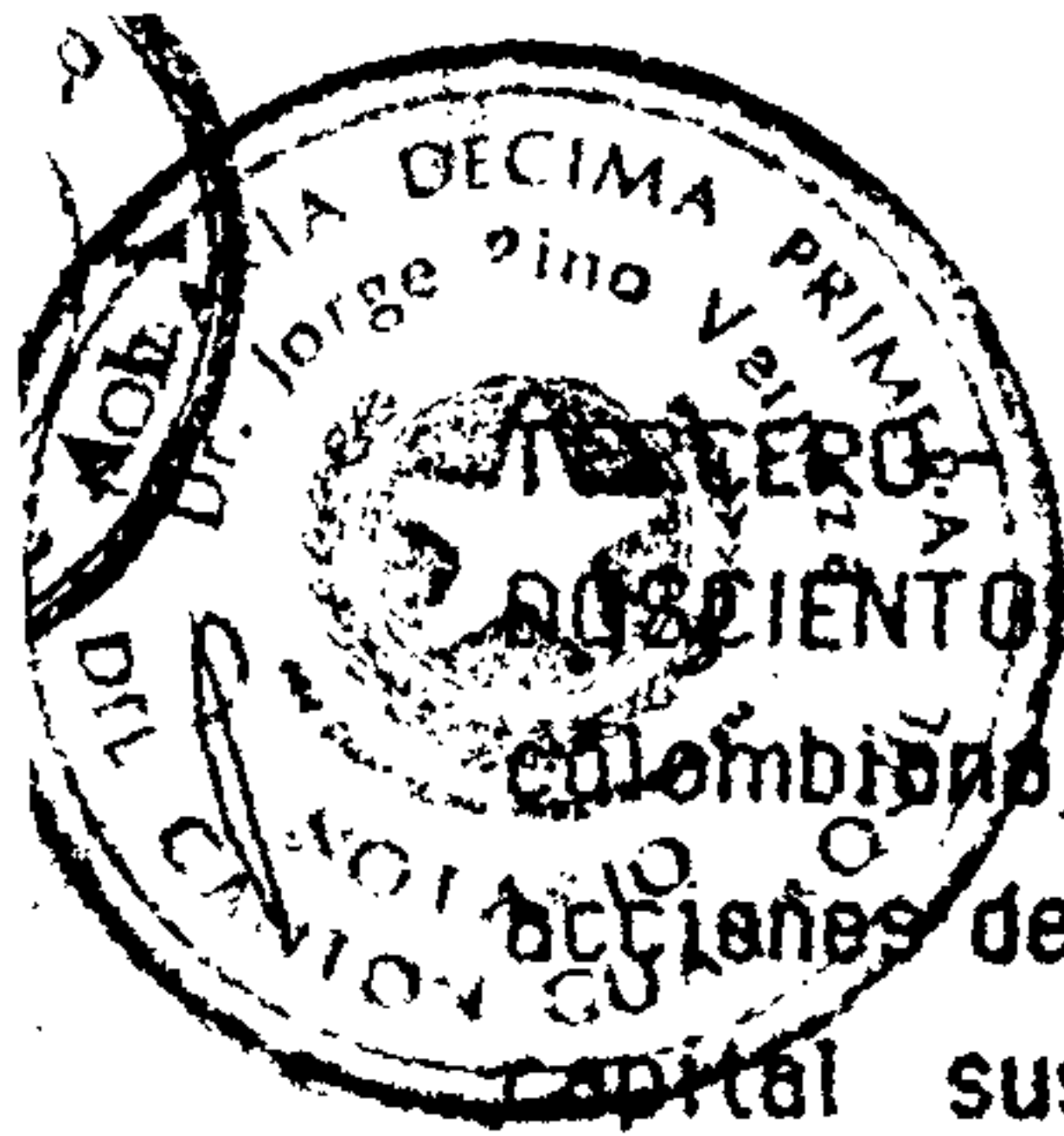
requisitos determinados por la ley, acuerde la Asamblea por iniciativa o por recomendación de la Junta Directiva. Estas reservas deben tener una destinación específica y sólo serán obligatorias para el ejercicio para el que se hayan pactado; el cambio de destinación o su distribución como dividendos sólo podrá autorizarse por la Asamblea de Accionistas. c) El saldo de utilidades después de efectuadas las apropiaciones anteriores, se destinará al pago de dividendos, a los Accionistas, a prorrata de la parte pagada del valor nominal de sus acciones, salvo que de acuerdo con la Ley, la Asamblea disponga no repartir utilidades a título de dividendo. **PARAGRAFO 2.** La Asamblea General de Accionistas puede destinar para la capitalización de la sociedad cualquier reserva excepto la legal, también el producto de la venta por colocación de acciones y cualquier otra clase de utilidades legalmente capitalizables.

ARTICULO 57o. - PAGO DE DIVIDENDOS: El pago de dividendos se hará efectivo en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas, dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensará con las utilidades exigibles que el Accionista deba a la compañía. Los dividendos también podrán ser pagados con acciones liberadas; la decisión de la Asamblea será obligatoria cuando haya sido aprobada con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas, a falta de esta mayoría, quedará a elección del accionista recibir el dividendo en acciones o exigir el pago en efectivo. La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social de la Empresa en depósito disponible a la orden de sus dueños. Los dividendos reclamados dentro de los veinte (20) años siguientes a la fecha en que hicieren exigibles de acuerdo con el decreto respectivo, perderán su exigibilidad y se trasladarán a la reserva legal.

CAPITULO XII: DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO 58o. - DURACION: La compañía durará hasta el 31 de Enero de 1959, pero podrá prorrogarse o disolverse antes de dicho término indicado por resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo con las disposiciones legales y los estatutos.

Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos, como son: excusas, licencias y renunciaciones del personal; cargo de nombramiento y remoción.



TERCERO: Fijar el capital autorizado de la sociedad en MIL DUECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000.00) moneda legal colombiana, dividido en VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) de acciones de valor nominal de CINCUENTA PESOS (\$50.00) cada una y el capital suscrito y pagado en SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) moneda legal colombiana dividido en DOCE MILLONES (12.000.000) de acciones de CINCUENTA PESOS (\$50.00) cada una.

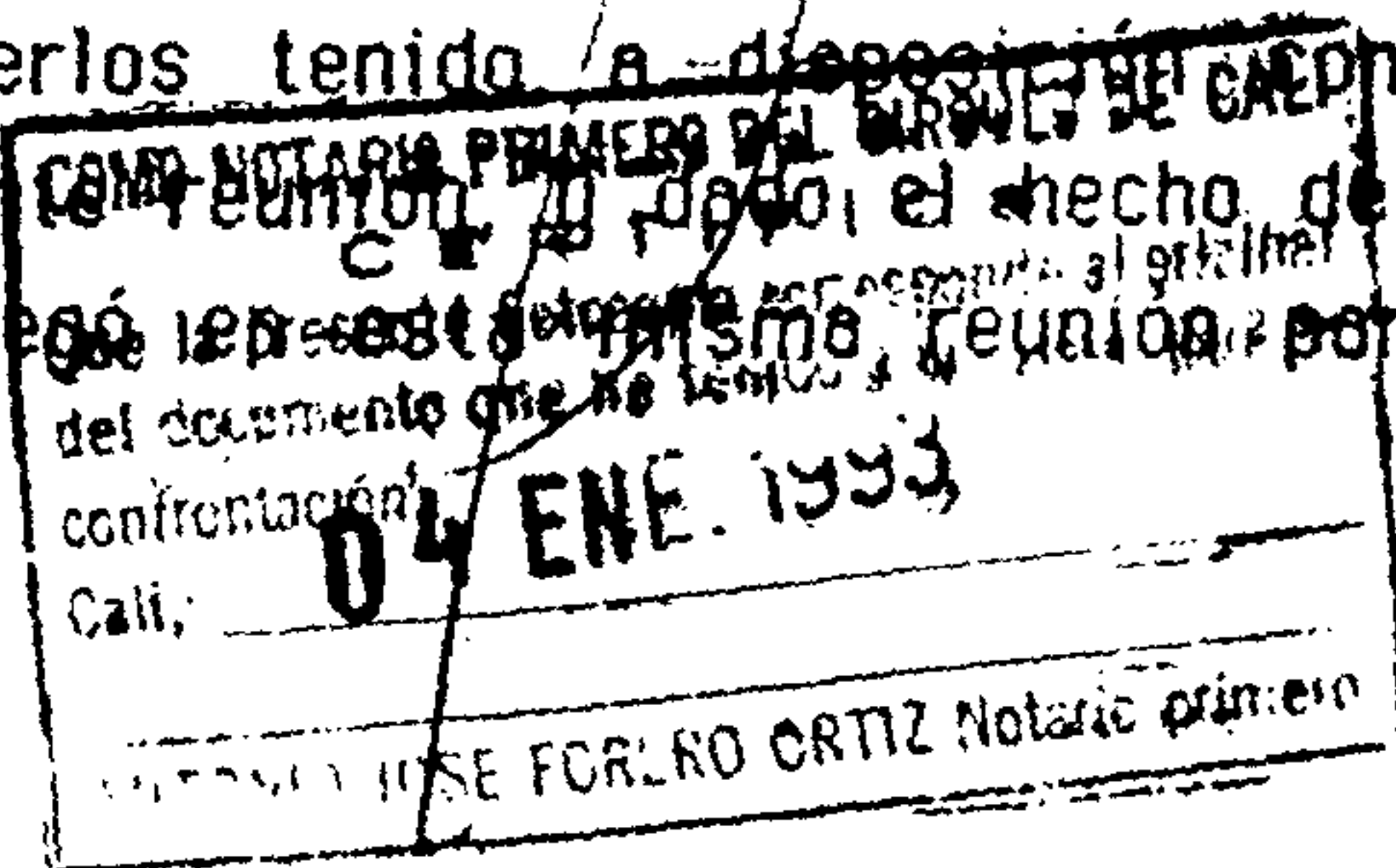
CUARTO: Se determina como balance para efectos de la transformación el balance cortado a 31 de Diciembre de 1991, considerado y aprobado por la Junta de Socios en la presente reunión.

QUINTO: El nombramiento de Gerente o Representante Legal de la sociedad y su correspondiente suplente, mientras se posesione la nueva Junta Directiva de la compañía aparece en el artículo 62 de los estatutos sociales que se acaban de aprobar en el punto segundo de esta proposición.

SEXTO: Los nombramientos de miembros de Junta Directiva y Revisor Fiscal constan en los artículos 63 y 64 de los estatutos que se acaban de aprobar.

SEPTIMO: La Junta de Socios solicita a la socia gestora señora STELLA SAGER BRACHT elevar a la mayor brevedad ante la Superintendencia de Sociedades, la solicitud de autorización para solemnizar por escritura pública la transformación de la sociedad y la faculta para que intervenga en el acto notarial correspondiente.

Los socios asistentes por unanimidad decidieron omitir la lectura del articulado de los nuevos estatutos, ya que manifestaron conocerlos en su integridad y haberlos tenido a disposición anticipación suficiente a la presente reunión, lo que el hecho de que el texto completo se les entregó en esta misma reunión para consulta y observación.



Tribunal decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

CAPITULO XIV: CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 62o.- REPRESENTACION LEGAL

Designase como Gerente de la sociedad al señor GUILLERMO EN CLAUSSSEN RESTREPO, (Cédula de Ciudadanía No. 6.063.012 de Cali) y suplente a la señora STELLA SAGER BRACHT (Cédula de Ciudadanía No. 29.002.275 de Cali).

ARTICULO 63o.- JUNTA DIRECTIVA

Designase como Junta Directiva de la sociedad la siguiente:

PRINCIPALES

STELLA SAGER BRACHT
C.C.*29.002.275 Cali
VIVIAN SAGER DE TIBBLE
C.C.* 20.234.628 Bogotá
MARIA LUISA FORERO DE MONTALVO
C.C.*29.100.135 Cali
EDUARDO ARANGO VIVES
C.C.*2.423.896 Cali
JOSE RICARDO CAICEDO PEÑA
C.C.*17.164.770 Bogotá

SUPLENTES

PETER LAURANCE CALERO
C.C.*14.433.705 de Cali
DEREK J.TIBBLE SAGER
3.182.344 Suba (Cund.)
CLARA MONTALVO DE FERNANDEZ
DE SOTO
C.C.*31.278.471 Cali
ALVARO NAKAYAMA
C.C.*14.982.628 de Cali
JULIAN DOMINGUEZ RIVERA
C.C.*16.593.359 Cali

ARTICULO 64o.- REVISOR FISCAL

Designase como Revisor Fiscal principal al señor ALBERTO LOPEZ BUITRAGO, cédula de ciudadanía número 4.307.291 de Manizales y como Revisor Fiscal suplente al señor MARIO ERNESTO GIL ESTRADA.

COMO NOTARIO PRINCIPAL
CERTIFICACION
Que la presente Fotocopia corresponde al original del documento que he tenido a la vista para su confrontación.
04 ENE 1993
ANTONIO JOSE FORERO OCHOA Notario

Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos. d) Prover de excusas, licencias y renunciaciones del personal; cargo nombramiento y remoción.

endo mis puntos que tratar y estando agotado el Orden del Día y
 a las 4:45 p.m. se levantó la sesión

NOTARIO
 JORGE PINO VARGAS
 CANTON GUAYAQUIL

IDENTE BRACHT

SAGER BRACHT

LA SECRETARIA LUGO

LA SECRETARIA

MARLENE LUGO

os, VIVIAN SAGER DE TIBBLE, ELIZABETH SAGER DE BURLEM y STELLA
 BRACHT, quienes fuimos designadas por la Asamblea General de
 oistas en su reunión del 27 de Febrero de 1992 para el estudio y
 ción del acta correspondiente a dicha reunión dejamos expresa
 ncia que después de haberla leído detenidamente, hemos encontrado
 misma está en un todo de acuerdo a lo tratado en la citada reunión y
 la fielmente el desarrollo de la misma, hemos encontrado un error
 gráfico en el renglón 6 de la hoja 64 donde por equivocación se indicó
 nombre de Guillermo R. Claussen cuando lo correcto es Guillermo E.
 ussen y por lo tanto con la corrección anterior impartimos nuestra
 aprobación de todo cuanto consta en dicha acta.

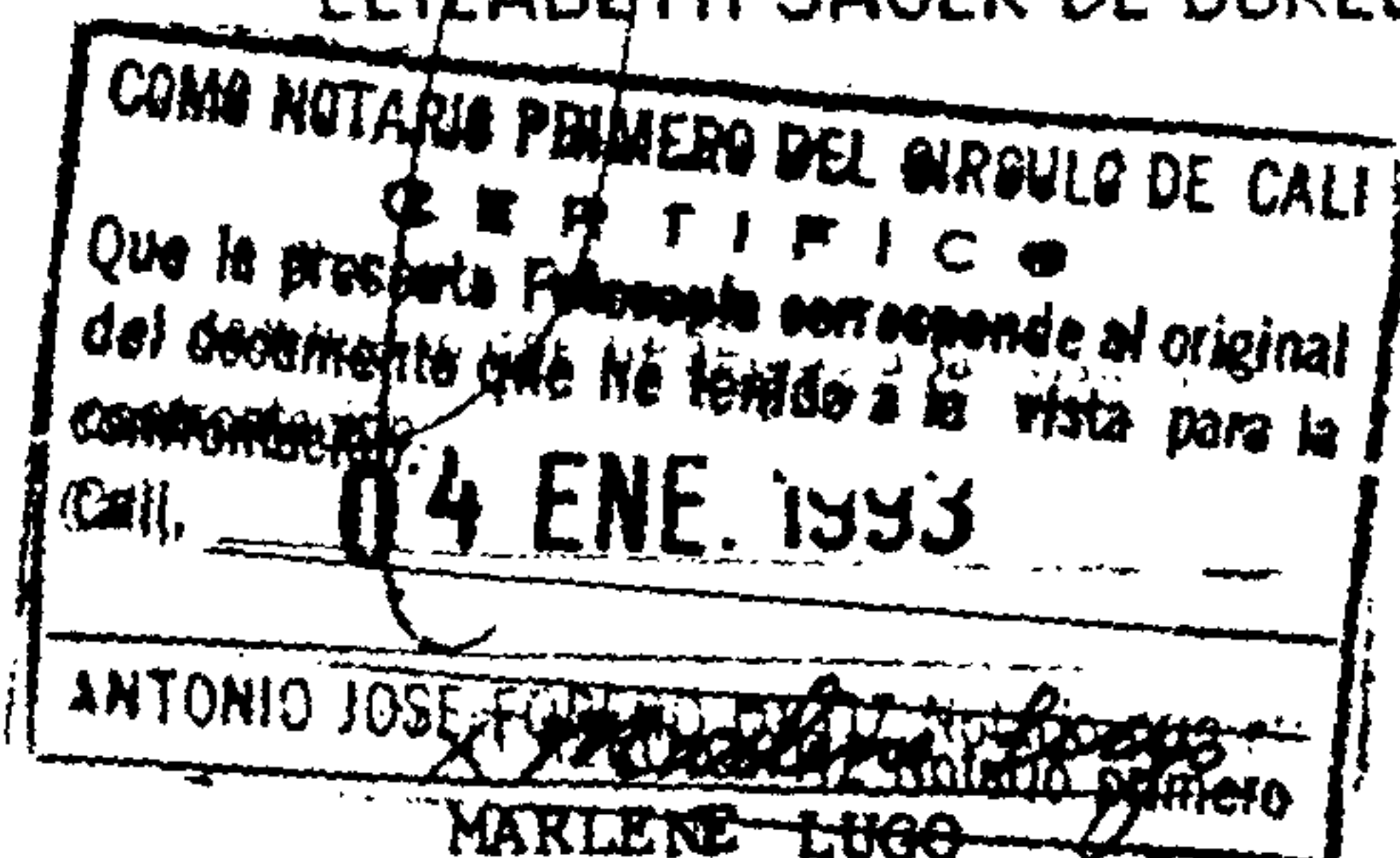
Esta constancia se firma en Cali a las 2 p.m. del día 28 del mes de Febrero de
 1992.

VIVIAN SAGER DE TIBBLE

ELIZABETH SAGER DE BURLEM

STELLA SAGER BRACHT

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL



9.- NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y REVISOR FISCAL.

En este punto se informó que los nombramientos han quedado incluidos en las normas transitorias contenidas en el texto de los estatutos aprobados en esta reunión. Los asistentes por unanimidad y con la presencia de la socia gestora ratificaron dicho nombramiento.

A continuación por unanimidad se fijaron en la suma de \$50.000 como honorarios para los miembros de la Junta Directiva principales como suplentes por sesión asistida.

En cuanto los honorarios del Revisor Fiscal se ratificaron los existentes y en una próxima oportunidad se entrará a su revisión.

Se deja constancia que el señor Revisor Fiscal principal ALBERTO LOPEZ BUITRAGO aceptaba el cargo. Igualmente STELLA BRACHT, VIVIAN SAGER DE TIBBLE, MARIA LUISA FORERO DE MONTAÑO, JOSE RICARDO CAICEDO PEÑA y DEREK TIBBLE SAGER quienes encontraban presentes aceptaron su nombramiento como miembros de la Junta Directiva.

10.- PROPOSICIONES VARIAS.

En este punto no se presentaron proposiciones por parte de los asistentes.

11.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

En este punto del orden del día y por lo que los asistentes decidieron con el voto favorable de los socios del socio gestor modificar este punto en su lugar una comisión compuesta por las socias VIVIAN SAGER DE TIBBLE, ELIZABETH SAGER DE BURLEM y con la presencia de la presidenta de la Asamblea señorita STELLA SAGER BRACHT para aprobar el acta de presente reunión.

Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. a) Las de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos. d) Excusar, licencias y renunciaciones del personal, cargo nombramiento y remoción.

1111-99

1620000 40

ACTA No. 19

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAGER & CIA. S.C.A.
CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1.992

En la ciudad de Cali, sede principal de la sociedad, a las 3:00 P.M. del día 31 de Agosto de 1.992 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle 25 No. 1-N-65, lugar, fecha y hora indicadas en el aviso de convocatoria, se reunió la Asamblea General de Accionistas de SAGER & CIA. S.C.A. en sesión extraordinaria. La convocatoria para esta reunión fué realizada por la Socia Gestora de la compañía y comunicada a los socios mediante carta enviada a cada uno de ellos.

Estuvieron representadas en la reunión 11.940.004 acciones suscritas y pagadas de la compañía, en la forma siguiente:

ACCIONISTAS COMANDITARIOS	REPRESENTADOS POR	# DE ACCIONES	PORCENTAJE
STELLA SAGER BRACHT	LA MISMA	4.080.000.	34%
VIVIAN SAGER DE TIBBLE	ANDRE KONIETZKO Según poder especial	3.930.000.	32.75%
ELIZABETH SAGER DE BURLEM	ANDRE KONIETZKO Según poder conferido por Escritura 1331 del 3 de Marzo de 1992 Notaria 2a. de Cali.	3.930.000	32.75%
CLAESSEN ASOCIADOS & Cia S.en C.	Dr. DIEGO SALDARRIAGA BARRAGA Según poder especial	4	0.01%
TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS		11.940.004	

En su calidad de Socia Gestora de la sociedad asistió la señorita Sager Bracht

Como invitados asistieron la señora Maria Luisa Forero de Montalvo, el Dr. José Ricardo Caicedo y Derek J. Tibble S.

Se designó para presidir la reunión a la señorita Stella Sager Bracht y como Secretaria la señora Marlene Lugo.

Se deja constancia que el texto de la convocatoria enviada a los accionistas el día 19 de Agosto de 1.992, fué el siguiente:

Por medio de la presente, nos permitimos citarlo a la Asamblea Extraordinaria de Sager & Cia. S.C.A. que se celebrará el día 31 de Agosto de 1.992, en las oficinas del domicilio principal de la sociedad, situada en la calle Calle 25 No. 1-N-65 de esta ciudad, a las 3:00 P.M.

En dicha reunión se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Llamada a lista y verificación del censo
- 2.- Nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea
- 3.- Consideración de las renunciaciones de los accionistas y su suplente, y elección de sus reemplazos.
- 4.- Lectura y aprobación del Acta.

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CALI
Que la presente Fotocopia corresponde al original
del documento que he tenido a la vista para la
revisión principal
JOSE FORERO ORTIZ Notario primero

ACTA ADICIONAL No. 17

En la Ciudad de Cali, a las 2:05 p.m. del día 28 de Febrero de 1992 se reunieron STELLA SAGER BRACHT y MARLENE LUGO en nuestra calidad de PRESIDENTE y SECRETARIA en la Asamblea General de Accionistas de la reunión del 27 de Febrero de 1992 y VIVIAN SAGER DE TIBBLE, SAGER DE BURLEN y STELLA SAGER BRACHT como integrantes de la comisión encargada de aprobar el acta de la mencionada reunión expresamente en constancia que en la hoja No. 91 del Libro de Actas quedaron superados los nombres de quienes actuaron como PRESIDENTE Y SECRETARIO en el cargo desempeñado, lo que obligó a efectuar una corrección, la corrección en: "EL PRESIDENTE STELLA SAGER BRACHT, y LA SECRETARIA MARLENE LUGO," VALEN. De esta forma queda debidamente sujeta a enmendadura de la hoja número 91 correspondiente al Acta No. 17.

Para constancia se firma en Cali, a las 2:30 p.m. del día 28 de Febrero de 1992.

Stella Sager Bracht
STELLA SAGER BRACHT
EL PRESIDENTE

Marlene Lugo
MARLENE LUGO
LA SECRETARIA

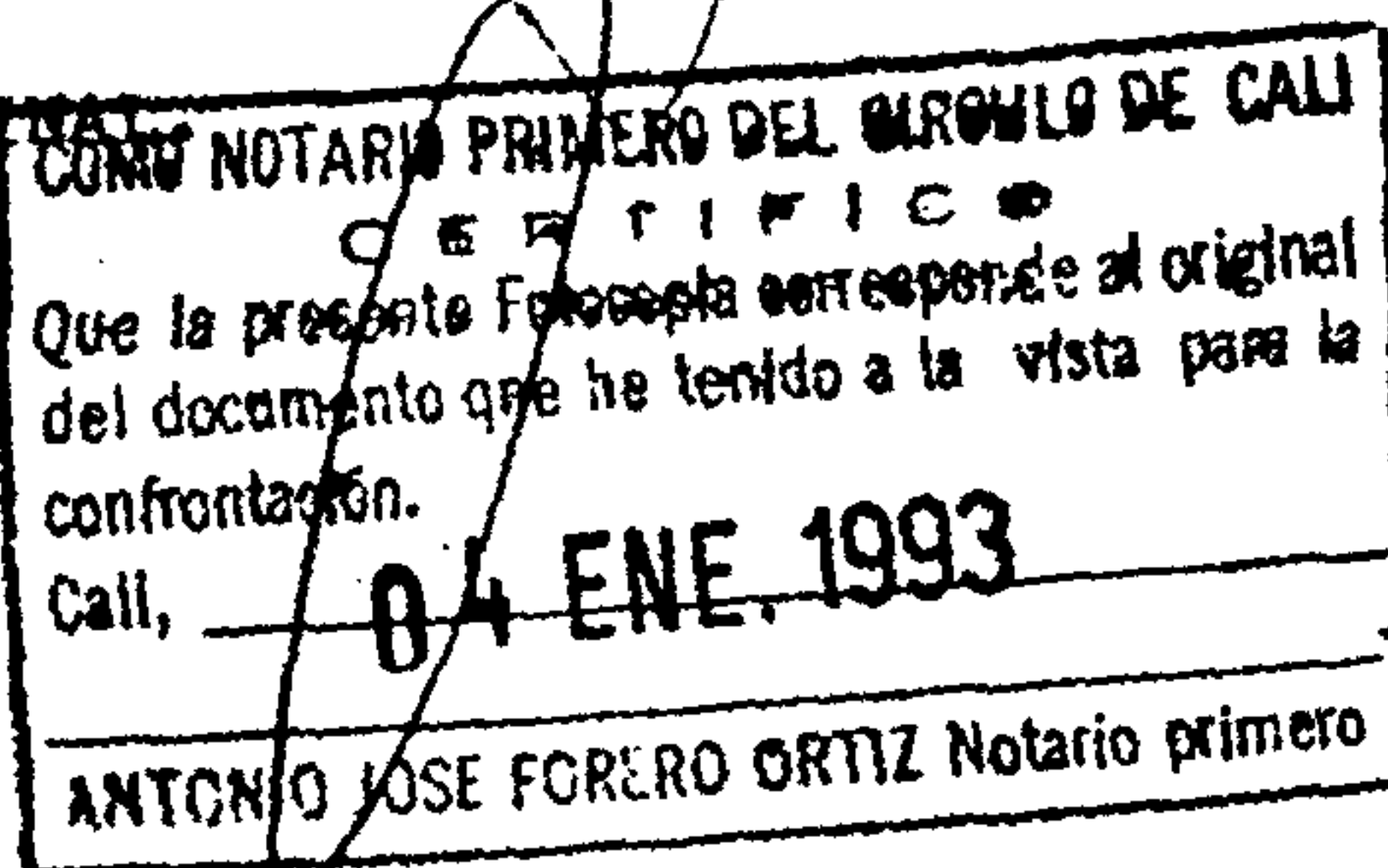
Vivian Sager de Tibble
VIVIAN SAGER DE TIBBLE

Elizabeth Sager de Burlen
ELIZABETH SAGER DE BURLEN

Stella Sager Bracht
STELLA SAGER BRACHT

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

Marlene Lugo
MARLENE LUGO
La Secretaria



Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva: b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos, como son: excusas, licencias y renunciaciones del personal, cargo nombramiento y remoción.

JMC.

En este punto se dió lectura a las cartas de renuncia de los Revisores Fiscales Principal y Suplente.

La Presidencia puso en consideración las renunciaciones y fué aprobada por la unanimidad de los asistentes.

A continuación somete a consideración los nombres de:

FERNANDO CANTINI ARDILA - Revisor Fiscal Principal Matricula No.

TP-6290-T

CARLOS HERNAN ULLOA ALMEIDA - Matricula TP-6194-T - Revisor Fiscal Suplente.

Con unos honorarios de \$100.000.00 mensuales. Los nombramientos anteriores fueron aprobados por unanimidad.

En este punto del Orden del Día el señor André Konietzko solicitó el uso de la palabra para presentar a consideración de los Asistentes la siguiente proposición:

PROPOSICION No. 1: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SAGER & COMPAÑIA S.C.A., teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 425 del Código de Comercio, prevee que por decisión del 70% de las acciones representadas, una vez agotado el Orden del Día la Asamblea entre a ocuparse del estudio de la circular No. 520-3230 del 27 de Agosto de 1992, de la Superintendencia de Sociedades y a considerar las modificaciones de los artículos 10, 19, 34 y 62 de la reforma aprobada en la reunión del 27 de Febrero de 1992 que obra en el Acta No. 17.

La anterior proposición fué aprobada por unanimidad. En virtud de lo anterior la presidencia ordena desarrollar el punto del Orden del Día que se acaba de adicionar y pide a la secretaria que dé lectura al oficio de la Superintendencia de Sociedades distinguida con el No. 520-3230 del 27 de Agosto de 1992.

Oída la lectura de la circular la señorita STELLA SAGER BRACHT presenta a consideración de los asistentes la siguiente proposición:

PROPOSICION No. 2: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SAGER & CIA. S.C.A., resuelve modificar los artículos 10., 19, 34 y 62 de la Reforma Aprobada por la Reunión del 27 de Febrero de 1992 y los cuales de ahora en adelante quedarán así:

COMO NOTARIO PRIMARIO DEL MUNICIPIO DE CALI
Que la presente Falsamente se reproduce al original
del documento que se tenía a la vista para la
contrastación.
Cali. 04 ENE. 1993
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ Notario Primario

En caso de no poder asistir, rogamos nombrar un representante por medio de un poder simple.

Atentamente,

SAGER & CIA. S.C.A.
STELLA SAGER BRACHT
SOCIA GESTORA

A continuación se desarrolló el Orden del Día de la convocatoria tratarse de una reunión extraordinaria.

1. - VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria informó a la Asamblea que una vez revisados los presentados y los asistentes se constataba que estaban representadas 11.940.004 acciones suscritas de las cuales y que en consecuencia había quorum para deliberar y decidir presente igualmente para efectos del Quorum la Socia Gestora SAGER BRACHT.

En este estado el Dr. Diego Saldarriaga Barragán toma la palabra para manifestar que en su concepto no existe Quorum para deliberar y decidir por cuanto según los Estatutos de la Sociedad se requiere la presencia del Sr. Guillermo E. Claussen R.; Una vez expresada su opinión pidió permiso para retirarse ya que por las expuestas la reunión no podría llevarse a cabo.

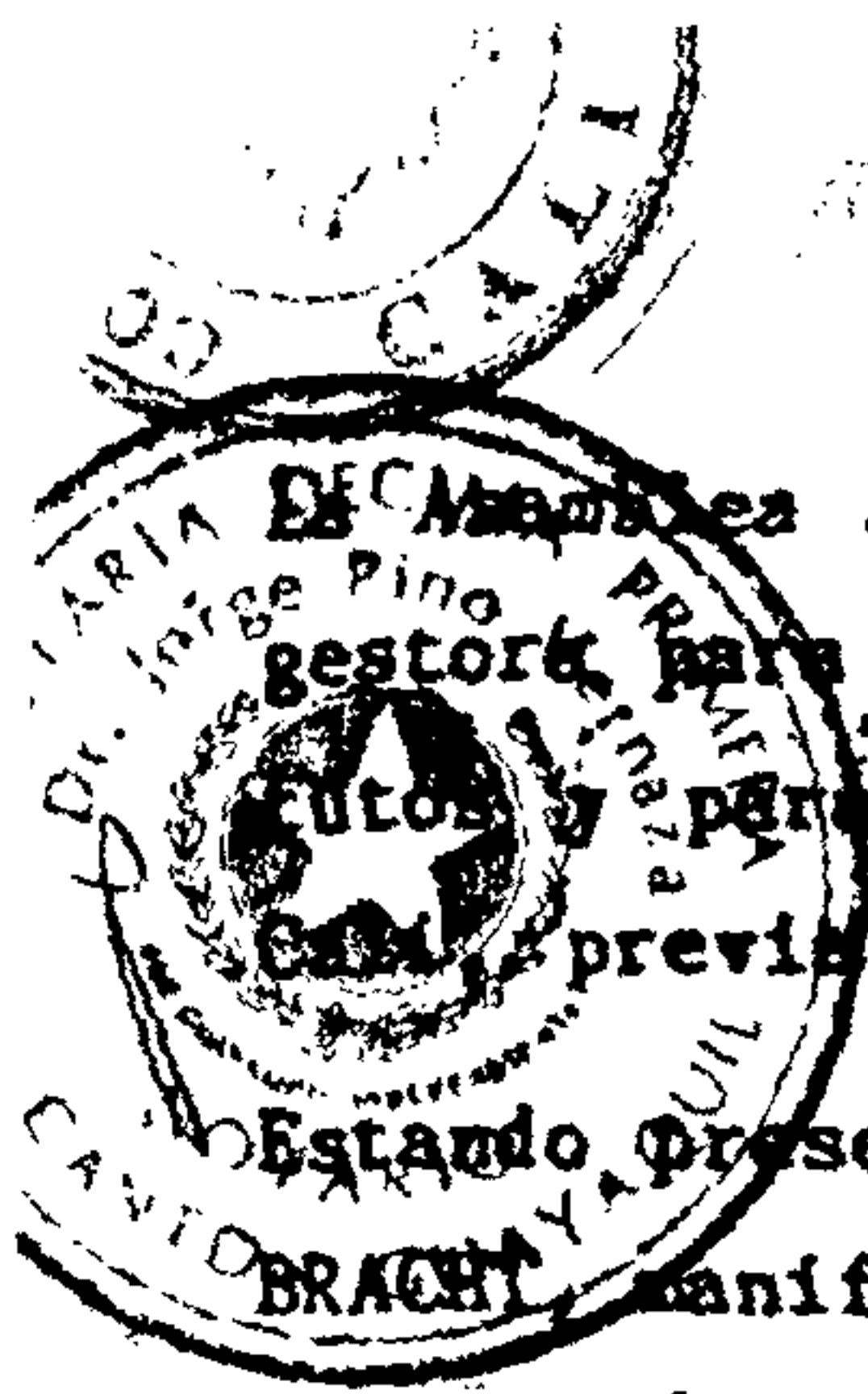
La Socia Gestora señorita STELLA SAGER BRACHT, manifiesta su condición de presidente de la Asamblea discrepa en la opinión del Dr. Saldarriaga ya que en su concepto y en el de la Supendencia basta la simple presencia del Socio Gestor Principal para que la reunión sea plenamente válida. En consecuencia ordena continuar adelante con el desarrollo del Orden del Día.

2. - NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

Como se expuso anteriormente se designa como Presidente a la señorita STELLA SAGER BRACHT y como Secretaria a MARILENE LUGO.

3. - CONSIDERACION DE LAS RENUNCIAS DE LOS REVISOR FISCAL PRINCIPAL SUPLENTE Y ELECCION DE SUS REEMPLAZOS

Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o las de la Junta Directiva. b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos. d) Prover de excusas, licencias y renunciaciones del personal, cargo nombramiento y remoción.



La Asamblea aprobó por unanimidad la reforma y autorizó a la socia gestora para elevar a escritura pública la modificación a los estatutos y para que realice el registro en la Cámara de Comercio de Cádiz previa la autorización de la Superintendencia de Sociedades.

Estando presentes los señores DEREK J. TIBBLE SAGER y STELLA SAGER BRACHT, manifiestan su aceptación a los cargos de Gerente y Suplente respectivamente.

Teniendo en cuenta que una de las observaciones que presenta la Superintendencia de Sociedades es que falta la firma del Representante Legal en el Balance que sirvió de base para la transformación de la sociedad, la Asamblea por unanimidad solicita a la señorita STELLA SAGER BRACHT, proceder a firmarlo, a pesar de la constancia que ella dejó en el Acta No. 17 del 27 de Febrero de 1992.

La señorita STELLA SAGER BRACHT dada la trascendencia del acto de transformación social y para dar cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia de Sociedades procede a firmar el Balance.

4. - LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

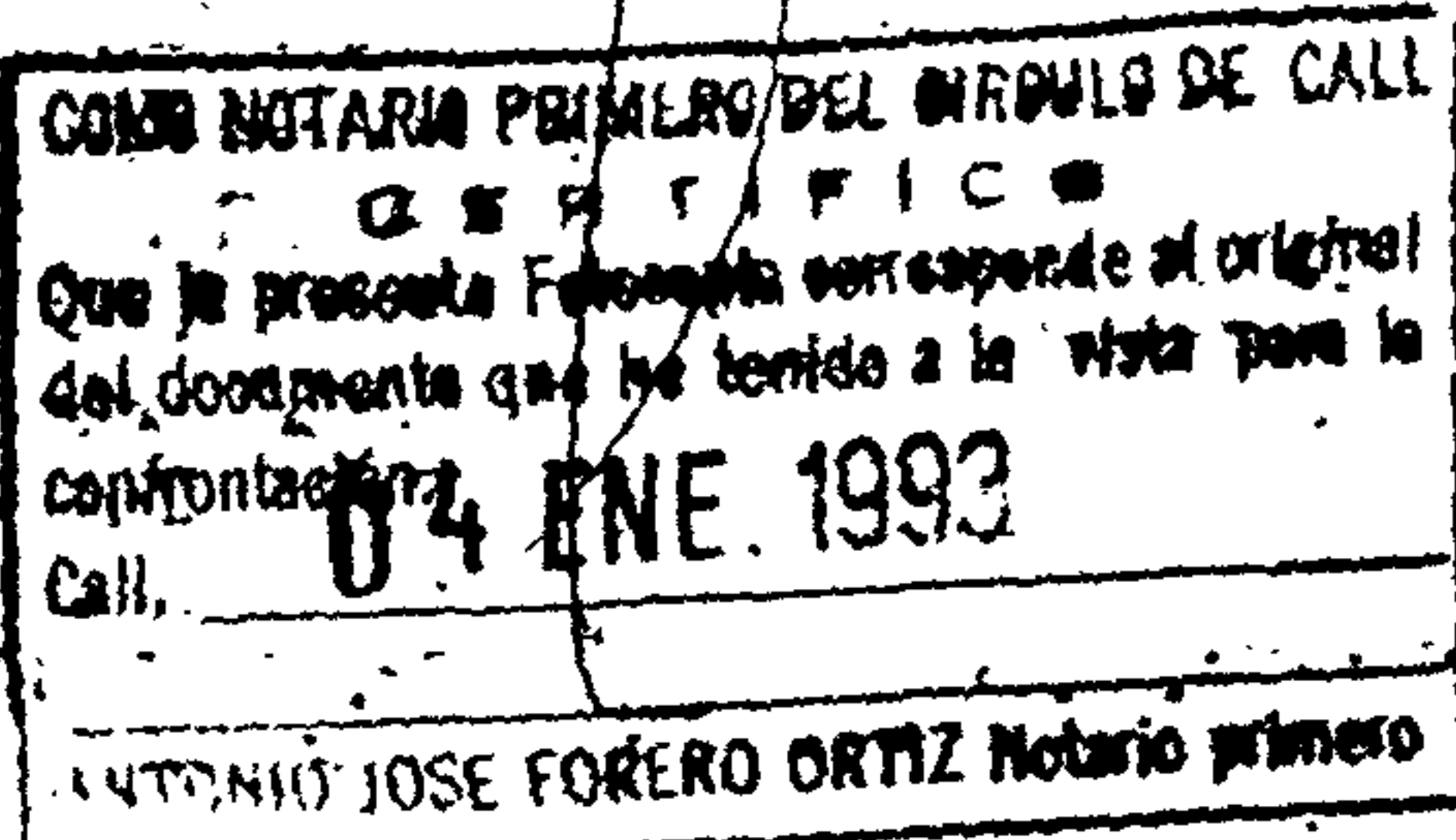
Siendo las 4:00 P.M. se dió lectura al Acta, la que puesta en consideración se aprueba por unanimidad de los asistentes.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las 4:10 P.M. se levanta la sesión.

Stella Sager Bracht
STELLA SAGER BRACHT
Presidente

Marlene Lugo
MARLENE LUGO
Secretaria

22.29.056.499 Cat



ARTICULO 1o. - DENOMINACION SOCIAL:

La sociedad se denominará SAGER S.A., es una compañía de carácter comercial por acciones de la especie de las anónimas.

ARTICULO 19o. - DERECHO DE PREFERENCIA:

Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda emisión de acciones, una cantidad proporcional a la que posean en el momento del aviso de oferta, excepto en los casos que se indican en el artículo siguiente.

ARTICULO 34o. - MAYORIAS ESPECIALES: Las decisiones de las siguientes materias, requerirán el voto afirmativo de las acciones que se expresen en cada caso: a) La suspensión de las deliberaciones de la Asamblea para reanudarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas. b) Las reformas del contrato social; la autorización para colocar acciones sin derecho de preferencia para los Accionistas; la distribución de dividendos por debajo del mínimo establecido por la ley, la constitución e incremento de reservas voluntarias en cuanto afe al mínimo legal de utilidades repartibles a título de dividendo y la inclusión de temas no anunciados en la convocatoria a reuniones extraordinarias. c) El número plural de accionistas que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión. d) La readquisición de acciones propias de la compañía, el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. e) La emisión de acciones privilegiadas, la aprobación del reglamento de acciones, la modificación o supresión de los privilegios concedidos a las acciones, requerirán el voto favorable de un número plural de acciones que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. f) El pago obligatorio de dividendos en acciones, el ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. g) La provisión de vacantes en la Junta Directiva, el cien por ciento (100%) de las acciones representadas. h) Las materias que de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos requieran una mayoría especial.

ARTICULO 62o. - REPRESENTACION LEGAL: Designa como representante legal a la persona al señor DEREK J. TIBBLE SAGER, Cédula de Ciudadanía No. 29.002.275 de Cali. (Cundinamarca) y como suplente a la señorita ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ, Cédula de Ciudadanía No. 29.002.275 de Cali.

COMO NOTARIO ENMIENDO DEL C.R. 1.º
C.E. 1.º 182.344
del 1.º de Enero de 1993
construcción
Cali, 04 ENE. 1993
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ Notario

Junta Directiva. b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalada en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos, como nombramiento y remoción, excusas, licencias y renunciaciones del personal, cargo nombramiento y remoción.

04 ENE 1993
ANTONIO JOSE FORERO ORTIZ Notario

RESOLUCION 520- 0587

(27 NOV 1992)

Por medio de la cual se autoriza a una sociedad pa
ra solemnizar una reforma estatutaria.

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la sociedad SAGER & COMPANIA S. C. A., con domicilio en Cali, por conducto de su representante legal, señorita Stella Sager B., solicitó autorización para solemnizar una reforma estatutaria, consistente en la transformación al tipo de las anónimas;

SEGUNDO.- Que con su petición presentó copia auténtica de las actas números 17. y 19, correspondientes a las reuniones celebradas por la -
asamblea general de asociados el 27 de febrero y 31 de agosto de 1992, respectivamente, donde consta que dicho órgano social aprobó la citada reforma con observancia de las formalidades legales y estatutarias pertinentes;

TERCERO.- Que en el acto de transformación, no hubo capitalización por reavalúo de activos;

CUARTO.- Que los estatutos que regirán la compañía bajo la nueva forma societaria se ajustan a derecho, por lo cual y de conformidad con lo previsto en la atribución segunda del artículo 267 del Código de Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR a la sociedad SAGER & COMPANIA S. C. A., con domicilio en Cali, para solemnizar la reforma estatutaria, consistente en la transformación de la compañía al tipo de las sociedades anónimas, conforme a la decisión adoptada por la asamblea general de asociados en sus reuniones del 27 de febrero y 31 de agosto de 1992 (actas números 17. y 19, respectivamente).

PARAGRAFO.- Dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el representante legal de la sociedad remitirá copia autorizada de la escritura de reforma junto con la constancia de su inscripción en el registro mercantil.

NOTIFIQUESE.-

da en Santiago de Cali, a 27 NOV 1992

DIRECTORA REGIONAL,

AMALIA BARCO LOPEZ

SECRETARIA AD-HOC.,

MARIA ISABEL ZAMBRANO GUZMAN

22699

5308

890.300.918

Valm.

00001
CAMARA DE COMERCIO
DE CALI
REGISTRO DE COMERCIO
SEP 15 11 13 AM '92

16 SEPTIEMBRE 2

57554

IX

SAGER & COMPAÑIA S.C.A.

16

SEPTIEMBRE

92

H. de

* REGISTRO PARCIAL

ACTA No. 20

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAGER & COMPAÑIA S.C.A. CELEBRADA EL DIA 10. DE DICIEMBRE DE 1992

En la ciudad de Cali, sede principal de la sociedad, a las 3:25 P.M. día 10. de Diciembre de 1992 en las oficinas de la compañía ubicada en la Calle 25 # 1N-65, lugar, fecha y hora indicada en el aviso convocatorio se reunió la Asamblea General de Accionistas de SAGER & COMPAÑIA S.C.A. en sesión extraordinaria. La convocatoria para esta reunión fue realizada por la Socia Gestora de la compañía y comunicada a los socios mediante correo electrónico enviada a cada uno de ellos, con fecha 20 de Noviembre de 1992.

Estuvieron representadas en la reunión 11.940.004 acciones suscritas y puestas de la compañía, en la forma siguiente:

ACCIONISTAS COMANDITARIOS

STELLA SAGER BRACHI
VIVIAN SAGER DE TIBBLE
ELIZABETH SAGER DE BURLEM

CLAUSSEN ASOCIADOS & CIA. S.en C.

TOTAL ACCIONES REPRESENTADAS

REPRESENTADOS

LA MISMA

LA MISMA

ANDRE KONIEZKO

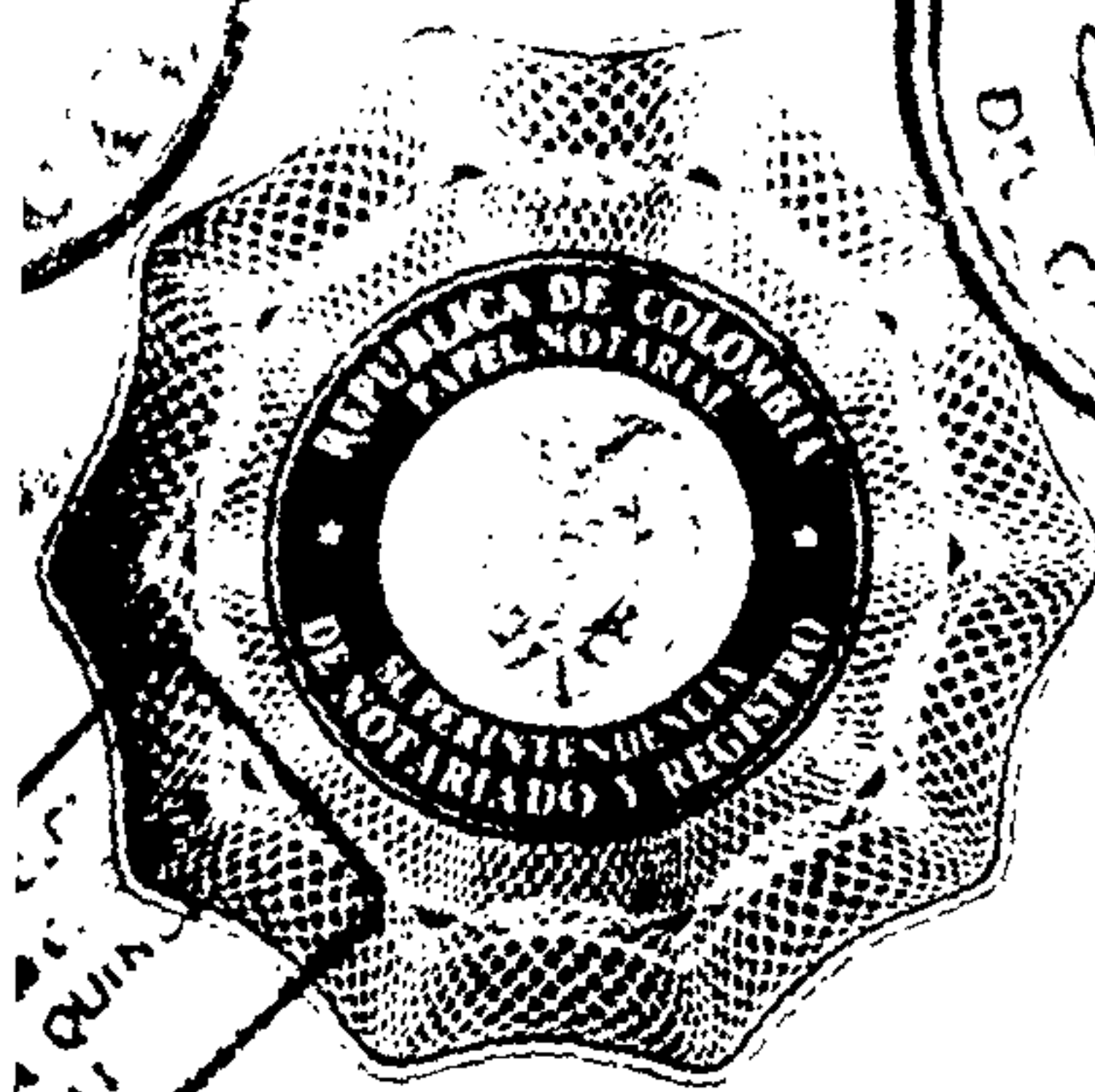
Según poder contenido en
Escritura 1331 del 3 de Marzo
de 1992 Notaria 2a. de Cali

DR. JORGE ORLANDO GARCIA
Según poder especial

COMO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE
C E F T I P I C I E A U
Que he presentado F. de C. que corresponde al original
del documento que he tenido a la vista
confrontación.
Call, 04 ENE 1993
JOSE GREGORIO ORTIZ Notario primer
de 1992 Notaria 2a. de Cali 3.930.000
4.
11.940.004.

Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y las de la Junta Directiva; b) Nombrar y remover libremente a los demás empleados de la compañía. c) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva señalados en el literal b) del artículo 43 de estos estatutos. d) Aprobar las excusas, licencias y renunciaciones del personal, cargo nombramiento y remoción.

Que he presentado F. de C. que corresponde al original
del documento que he tenido a la vista
confrontación.
Call, 04 ENE 1993
ANTONIO JOSE VILLARDO ORTIZ



0000 44
168 AB 26037285

Antes de pagar la totalidad del pasivo podrá distribuirse entre los asociados la parte de los activos que exceda del doble del pasivo no pagado al momento de hacerse la distribución. La distribución de los Activos líquidos podrá hacerse mediante adjudicación en

especie, siempre que así lo decida la Asamblea, mediante el voto favorable de la mitad más una de las acciones suscritas. La misma votación deberán obtener los avalúos de los bienes que se distribuirán y cuales de ellos serán objeto de distribución.

CAPITULO XIII: ARBITRAMENTO

ARTICULO 61o. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurran entre los socios y la sociedad, o entre aquellos por razón del contrato social, durante la existencia de la sociedad, al producirse la disolución o durante el período de liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1989 y a la Ley 23 de 21 de Marzo de 1991 o las normas que los sustituyan, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por Tres (3) árbitros. b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Cali. c) El Tribunal decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

CAPITULO XIV: CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTICULO 62o. REPRESENTACION LEGAL

Designase como Gerente de la sociedad al señor DEREK J. TIBBLE SAGER, cédula de ciudadanía número 3.182.344 de Suba (Cundinamarca) y como suplente a la señorita STELLA SAGER BRACHT, cédula de ciudadanía número 9.002.275 de Cali. =HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.= Leída la presente escritura a la otorgante la aprobo y firma con el notario que da fé y advierte la formalidad del Registro.= Derechos: \$1.502.750.=Decreto: 172 de 1.992.= La presente escritura se elaboro en las hojas de papel Notafial numeros

Allen Leger
R. Leger
Leger & Co

Q

Stella Sagar B. sube capi
El trabajo
Remcio el trabajo ag. abr.

ACPIA BANC LTD

CALL

520-077

2 → 222

92

2

adec

92

Eni

2

Si

92

SECRET

Q: ...
G: ...
S: ...

LA

2457

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1-17602



Beneficiario SAGER S.A. *****

Fecha de vencimiento 95/10/25	Días Plazo 30 días	Interés Anual 41%
Valor del Depósito S/. 50'000.000,00	Valor del Interés S/. 1'708.333.00	Valor Total S/. 51'708.333,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

n #

Firma Autorizada

AB26037274, AB26037275, AB26037276, AB26037277, AB26037278,

AB26037279, AB26037280, AB26037281, AB26037282, AB26037283

AB26037284 y AB26037285.

Stella Sager Bracht
STELLA SAGER BRACHT

C.C. #29.002.275 de Cali

MARIO ALBERTO RAMIREZ G.
NOTARIO 15 ENCARGADO
DEL CIRCULO DE CALI

MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO
NOTARIO QUINCE ENCARGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
CARTAGENA QUINCE
A L 1

SEXTA Copia consta de 38 hojas
atiles y se expide para SAGER S.A.

Cel. 15 SET 1995

Hilda M. Jordan
HYLOA M. JORDAN B.
NOTARIO QUINCE ENCARGADO
DEL CIRCULO DE CALI



0000 47

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESPONDE DILIGENCIA AUTENTICACION FIRMA NOTARIA

QUINCE (E) DE CALI (V)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

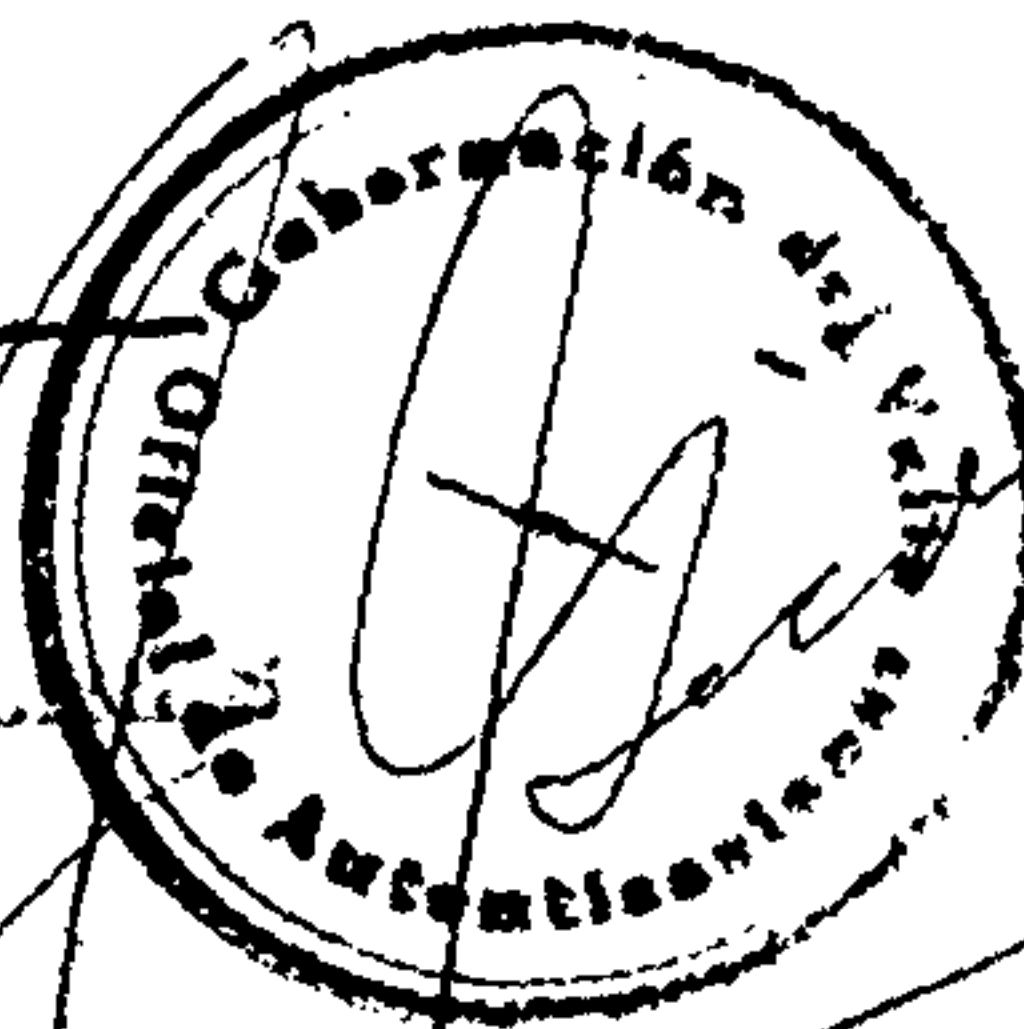
El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que HILDA
MARIA JORDAN ejercia legítimamente su función expresada en
el documento que antecede las funciones de NOTARIA QUINCE (E)
CALI (V) y sus sucesores y señas que aparecen como

suyas son los que usa en sus autos Públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 18 de 1.995

Fue el Gobernador,

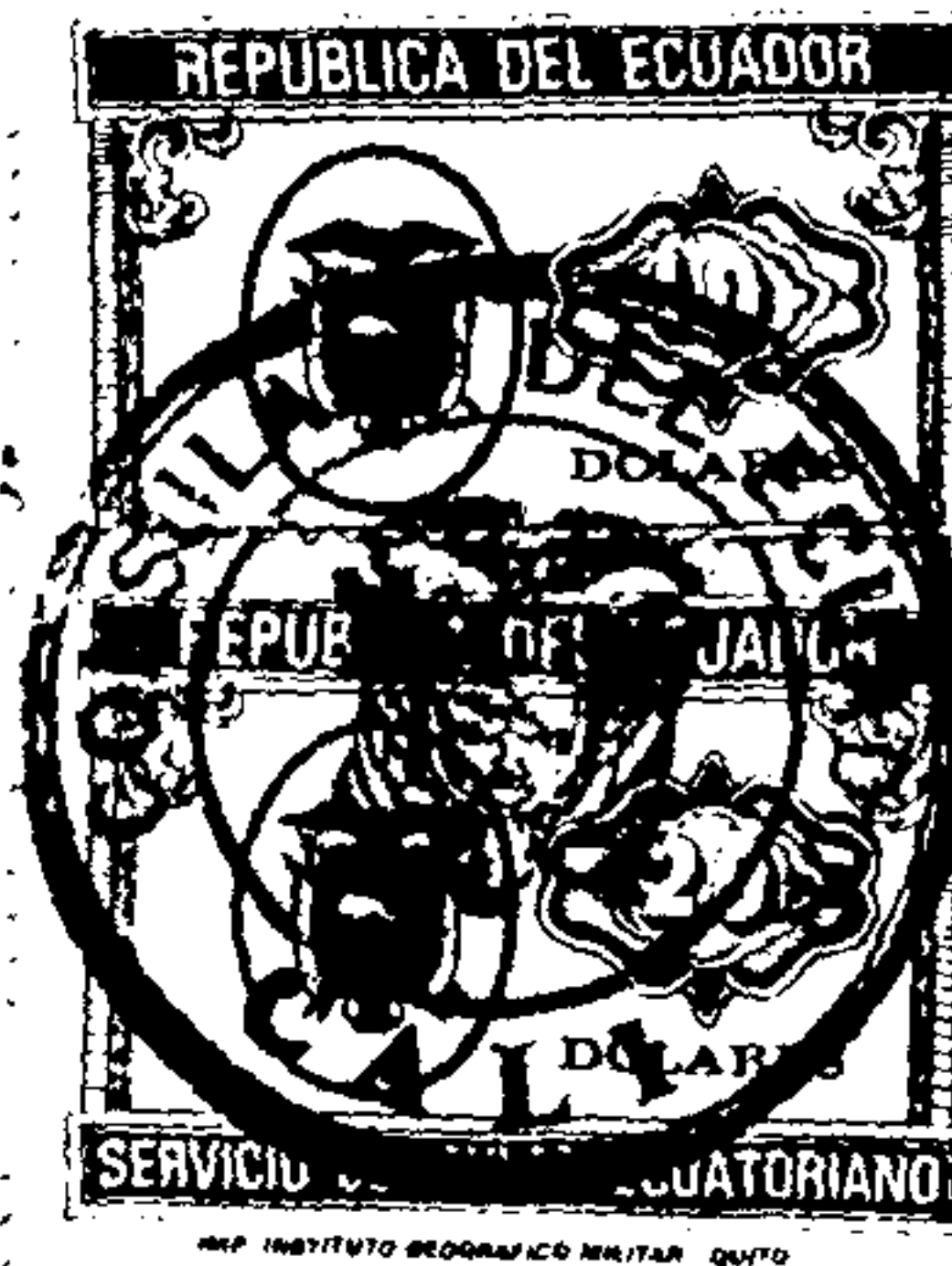
HELMY GIRON DRADA
OFICIAL DE AUTENTICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que exhibe
el suscrito PATRICIO SOLANO CONSUL
del Ecuador en CALI COL. Certifica
que es autentica, siendo la que usa el señor
HELMY GIRON DRADA
GOBERNACION DEL VALLE
en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 211
Partida de Autenticación 13d
Valor de la Autenticación US\$30-\$29.700 Pesos
Lugar y Fecha CALI-SEP 19 de 1.995

Dr. Patricio Solano S.
Consul del Ecuador



Por la gente del Valle trabajamos y cumplimos

**ACTA NO. 37****REUNION JUNTA DIRECTIVA DE SAGER S.A.
AGOSTO 31 DE 1995**

En la Ciudad de Cali, sede principal de la sociedad, a las 4 P.M. del día 31 de Agosto de 1.995, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle 25 # 1N-65, previa citación realizada por la Secretaria de la Junta, se reunió la Junta Directiva de SAGER S.A. en reunión extraordinaria, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. APERTURA DE SUCURSAL EN EL ECUADOR, NOMBRAMIENTO DE APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR Y ASIGNACION DE CAPITAL PARA LA SUCURSAL.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Estuvieron presentes los siguientes miembros de la Junta Directiva:

PRINCIPALES

- SRA. MARIA LUISA FORERO DE MONTALVO
- DR. ALVARO NAKAYAMA
- SR. GUNNAR LINDAHL
- SR. DEREK J. TIBBLE

SUPLENTES

- DRA. MARIA CLARA MONTALVO
- DR. GALO ARAGON
- DR. ERIK BUTTKUS

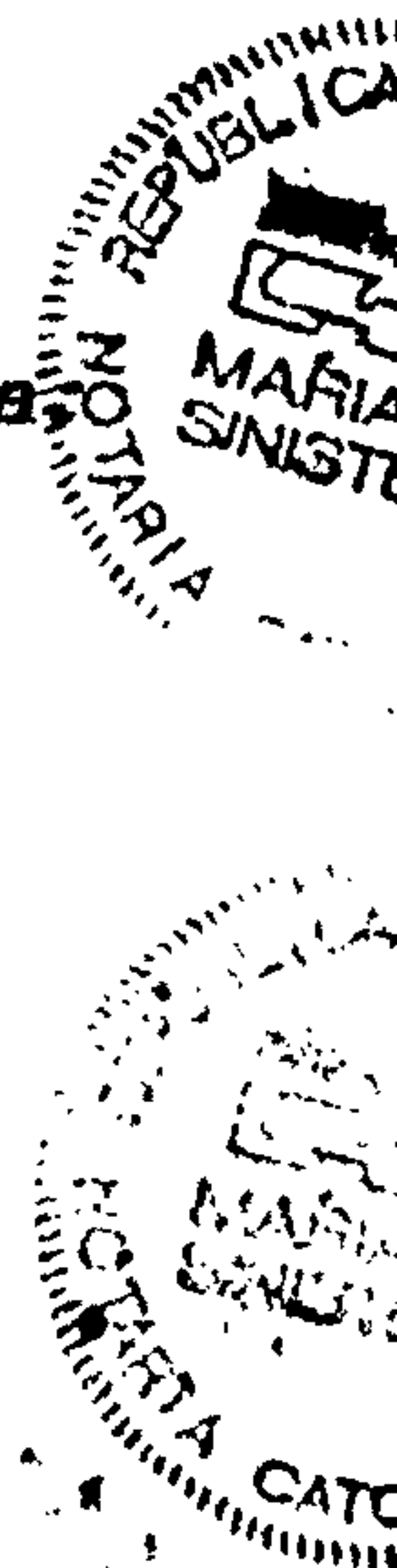
Presidio la reunión el Sr. GUNNAR LINDAHL y actuó como Secretaria CECILIA DIAZ. La presidencia puso en consideración el Orden del Día el cual fue aprobado por unanimidad.

* CALI Oficina Principal
Calle 25 No. 1N - 65
Tel. (92) 8881288
Fax (92) 8896553 - A.A. 1306

* SANTA FE DE BOGOTA
Calle 13 No. 34 - 17
Tel. (91) 360 03 11
Fax (91) 247 30 59 - A.A. 3969

* BUCARAMANGA
Av. Quebradaseca No. 21-56
Tel. (9764) 51 540
Fax (9764) 22 347

* PEREIRA
Cra. 8 No. 33 - 54
Tels. 36 99 65 - 36 15 74
Fax (963) 26 44 16





sager s.a.

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La secretaria confirmo la asistencia y conformación del Quórum para deliberar y decidir toda vez que se encontraban presentes 4 miembros principales y 3 miembros suplentes de la Junta Directiva.

2. APERTURA DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR.

En este punto del Orden del Día el Presidente informo a los presentes sobre los resultados de los estudios adelantados para la Apertura de una Sucursal de la compañía en la ciudad de Guayaquil República del Ecuador en los cuales hacia aconsejable que la Junta Directiva de conformidad con el Artículo 2 y en literal I del Artículo 43 de los Estatutos Sociales apruebe la apertura de la Sucursal y la domicialización de la misma en Guayaquil (Ecuador).

Igualmente manifestó que de conformidad con lo exigido por la Ley Ecuatoriana es necesario nombrar apoderado General en el Ecuador y asignar un capital no menor de S/. 50'000.000. de sucres para el establecimiento de la sucursal. Por lo tanto presento a consideración de la Junta Directiva la siguiente proposición.

PROPOSICION # 1

La Junta Directiva de SAGER S.A. en su reunión del Día 31 de Agosto de 1995, resuelve.

1. Autorizar la domicialización de la compañía en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, mediante la apertura de una sucursal asignándole un capital de operación de S/.50'000.000. de sucres.
2. Designar apoderado general en el Ecuador al Abogado JIMMY PAZMINO PAREJA, para que a nombre y representación de la compañía SAGER S.A. pueda realizar todos los trámites Civiles, Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos a nombre de la compañía SAGER S.A. realizando cualquier acto lícito de representación de la compañía y además para representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador e inclusive tendrá como procurador judicial las facultades determinadas en el Artículo 48 del Código de procedimiento civil del Ecuador.

* CALI Oficina Principal
Calle 25 No. 1N - 65
Tel. (92) 8881288
Fax (92) 8896553 - A.A. 1306

* SANTA FE DE BOGOTA
Calle 13 No. 34 -17
Tel. (91) 360 03 11
Fax (91) 247 30 59 - A.A. 3969

* BUCARAMANGA
Av. Quebradaseca No. 21-56
Tel. (9764) 51 540
Fax (9764) 22 347

* PEREIRA
Cra. 8 No. 33 - 54
Tels. 36 99 65 - 36 15 74
Fax (963) 26 44 16

0000 49

sager s.a.

3. Autorizar al Representante Legal para que otorgue el poder al apoderado general en el Ecuador en los términos indicados en el numeral anterior de esta proposición.

La anterior proposición fue puesta a consideración de los asistentes quienes la aprobaron por unanimidad.

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

No habiendo mas puntos que tratar el Presidente decreto un breve receso para la elaboración del acta correspondiente a esta reunión y reanudada la reunión se aprueba el acta por unanimidad. Para constancia se firma por el Presidente y la Secretaria.

Siendo las 4:50 P.M. se da por terminada esta reunión. Fdo. (GUNNAR LINDAHL - Presidente); Fdo. (CECILIA DIAZ - Secretaria).

CERTIFICO QUE:

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LA SOCIEDAD.

Cecilia Diaz
CECILIA DIAZ
Secretaria

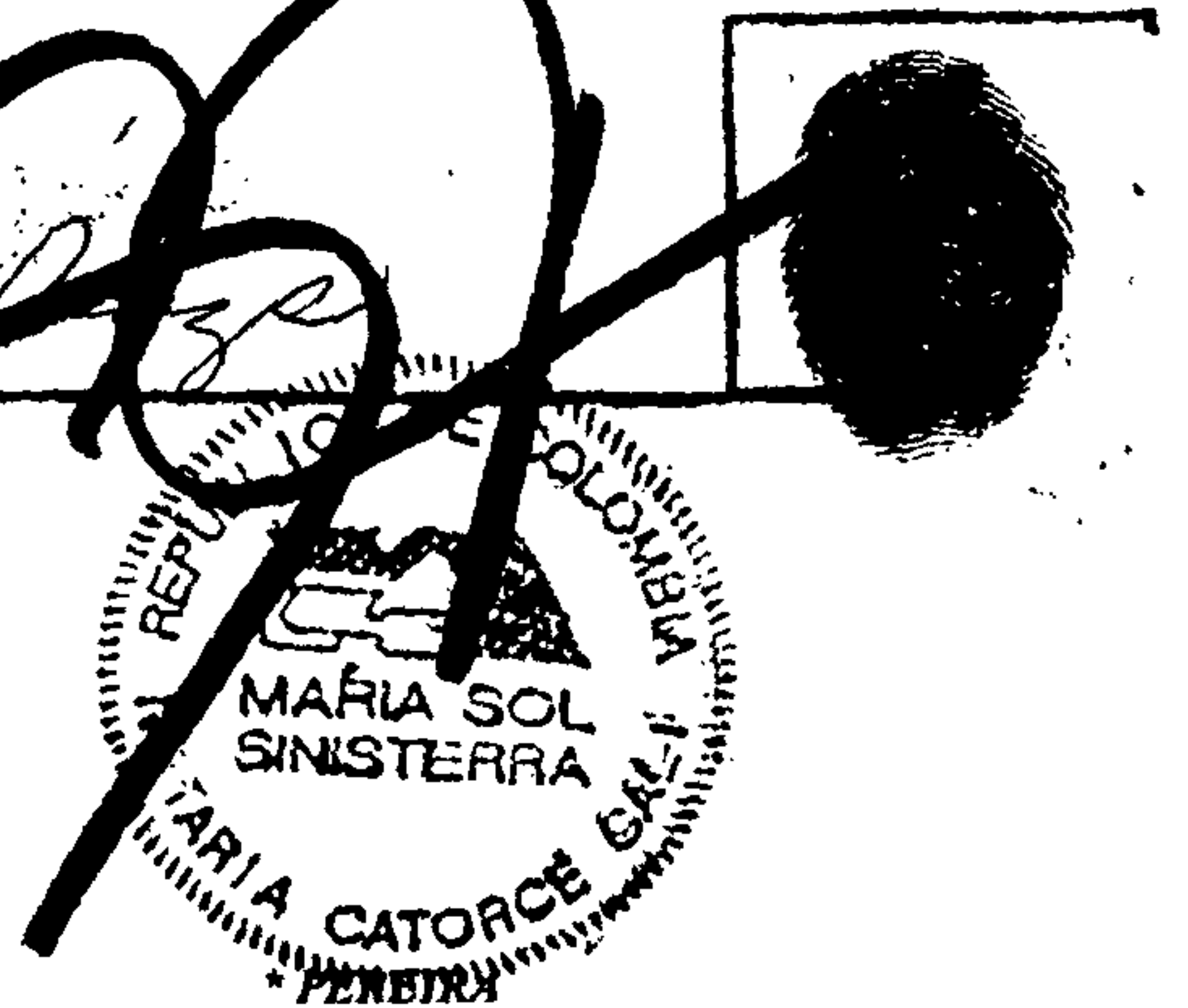


MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

18 SET 1995

en Cali
Comparece ante la Notaria Catorce de esta ciudad Maria Cecilia Diaz a quien identifique con la C. de C. No. 381432-784 expedida en Cali y manifiesta que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen en pie, son suyas.

Maria Cecilia Diaz
Compareciente



* CALI Oficina Principal
Calle 25 No. 1N - 65
Tel. (92) 8881288
Fax (92) 8896553 - A.A. 1306

* SANTA FE DE BOGOTA
Calle 13 No. 34 -17
Tel. (91) 360 03 11
Fax (91) 247 30 59 - A.A. 3969

* BUCARAMANGA
Av. Quebradaseca No. 21-56
Tel. (9764) 51 540
Fax (9764) 22 347

* PEREIRA
Cra. 8 No. 33 - 54
Tels. 36 99 65 - 36 15 74
Fax (963) 26 44 16

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que MARTA
SOL SINISIERRA ALVAREZ NOTARIA CATORCE
el documento que antecede las firmas de CALI (V)

cuyas son las que usa en los actos públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 18 de 1.995

Por el Gobernador,

HELMY GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTICACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada por HELMY GIRON DRADA

PATRICIO SOLANO CONSUL

GOBIERNO DEL VALLE

HELMY GIRON DRADA

GOBIERNO DEL VALLE

en todas sus actuaciones

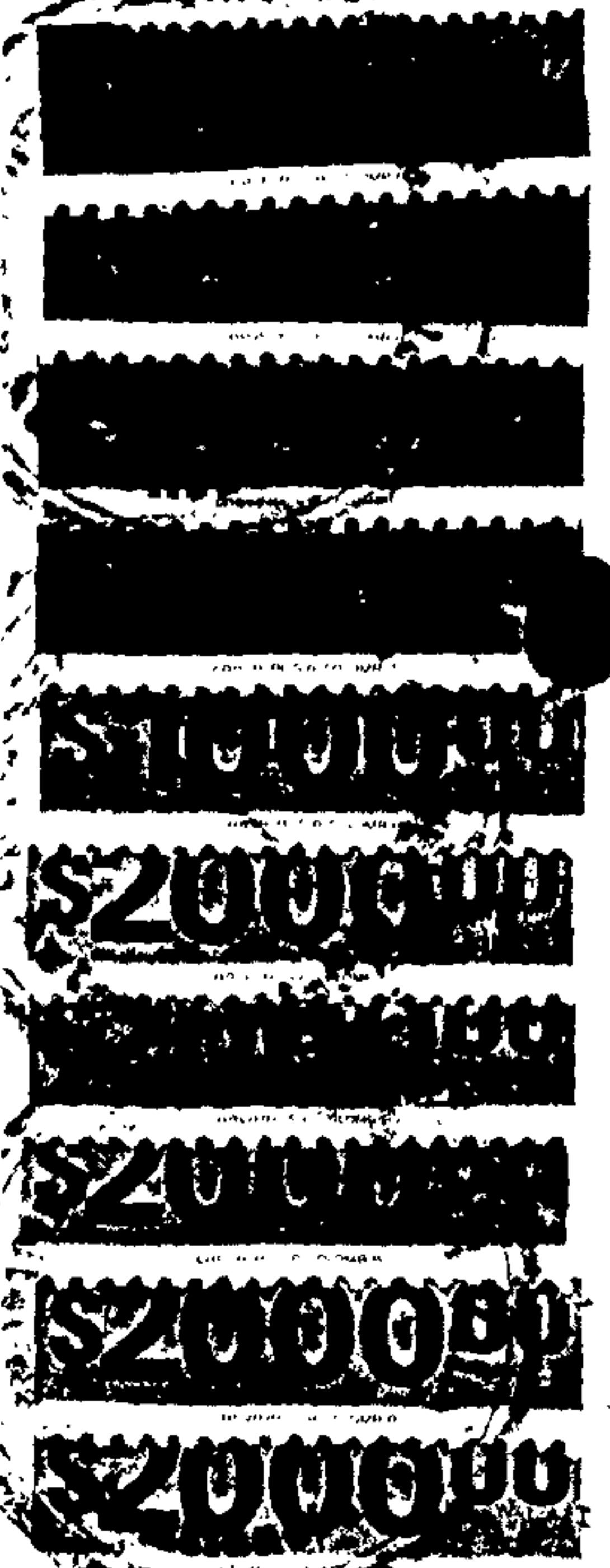
Identificación No. 213

Tarifa de inscripción 13d

Costo de inscripción US\$30-329.700 Pesos

Fecha y hora CALI SEP 19 de 1.995

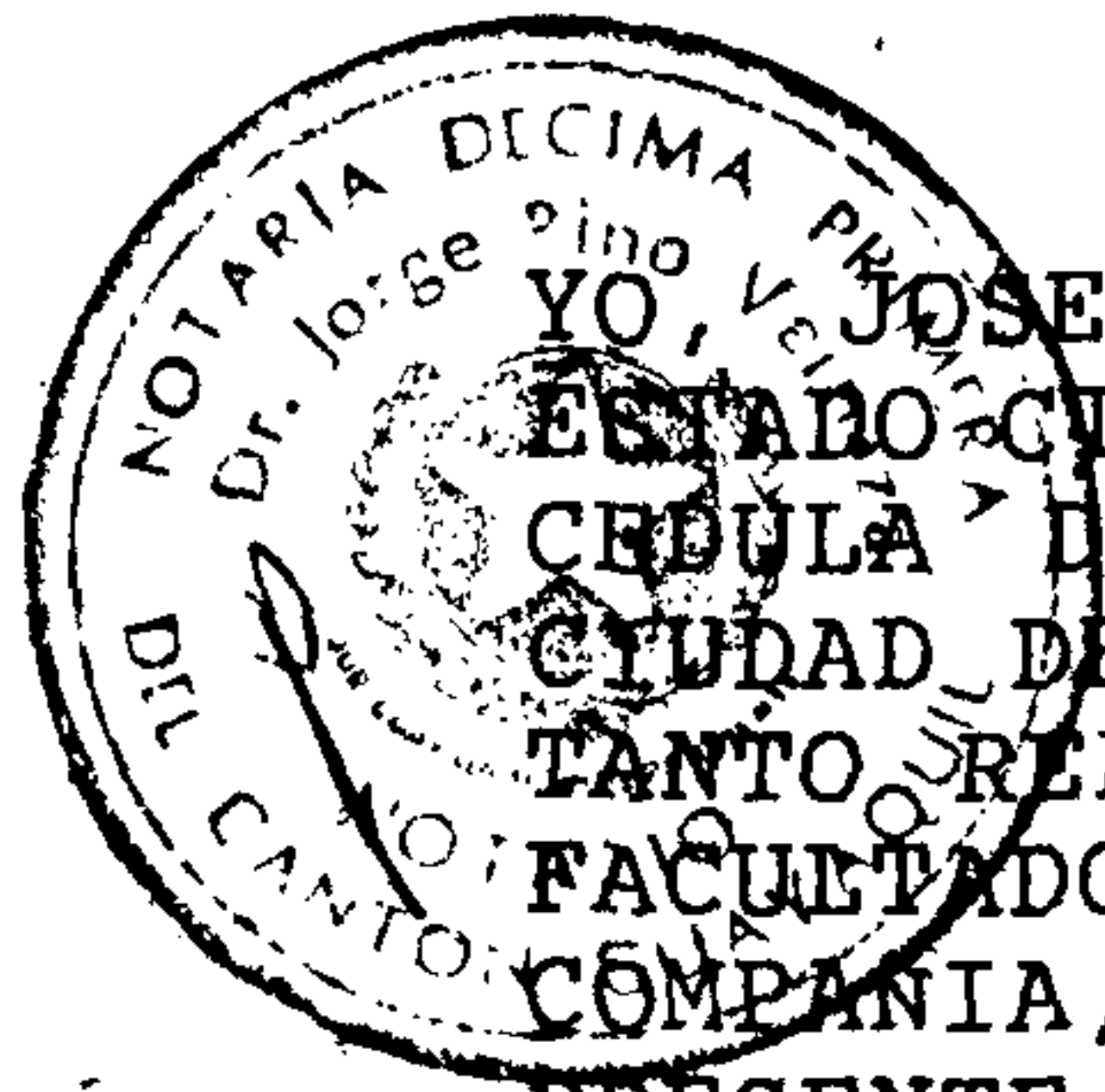
Patricio Solano
Consul del Ecuador



sager s.a.

0000 50

PODER GENERAL



YO, JOSE ROBERTO CONCHA VELASQUEZ, COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION INGENIERO QUIMICO, PORTADOR DE LA CREDULA DE CIUDADANIA No.14.930.207 DE CALI, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE CALI REPUBLICA DE COLOMBIA, EN MI CALIDAD GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA SAGER S.A. DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE EFECTO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFERENTE COMPAÑIA, CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 1995, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFORME A DERECHO SE REQUIERE PARA QUE SEA EJERCIDO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR POR EL SEÑOR ABOGADO JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION ABOGADO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA ECUATORIANA No.0906405584, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR.

ESTE PODER GENERAL SE CONCEDE AL APODERADO PARA TODOS LOS TRAMITES CIVILES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CONCERNEN A LA COMPAÑIA SAGER S.A. DENTRO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, PARA EJECER CUALQUIER ACTO LICITO A NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y, PARA REPRESENTARLA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DENTRO DEL ECUADOR; PUDIENDO CONTESTAR LAS DEMANDAS QUE SE PRESENTEN CONTRA ELLA Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, E INCLUSIVE COMO PROCURADOR JUDICIAL TENDRA LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 48 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. ESTAS FACULTADES NO SON DE CARACTER LIMITATIVO EN EL EJERCICIO DEL PODER GENERAL CONFERIDO Y POR TANTO NO PODRA ALEGARSE FALTA O INSUFICIENCIA DE PODER.

EL APODERADO DARA SU CONSENTIMIENTO TACITO, AL PODER CONFERIDO EN ESTE INSTRUMENTO CON LA SIMPLE EJECUCION DE CUALQUIER ACTO PARA EL CUAL ESTA FACULTADO.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE CALI, A LOS DIEZ Y OCHO (18) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

JOSE ROBERTO CONCHA VELASQUEZ
C.C. #14.930.207 DE CALI

* CALI Oficina Principal
Calle 25 No. 1N - 65
Tel. (92) 8881288
Fax (92) 8896553 - A.A. 1306

* SANTA FE DE BOGOTA
Calle 13 No. 34 -17
Tel. (91) 360 03 11
Fax (91) 247 30 59 - A.A. 3969

* BUCARAMANGA
Av. Quebradaseca No. 21-56
Tel. (9764) 51 540
Fax (9764) 22 347

* PEREIRA
Cra. 8 Nº 33 - 54
Tels: (963) 36 99 65 - 36 15 74
Fax: (963) 26 44 16



MARIA SOL SINISTERRA
NOTARIA CATORCE CALI
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

18 SET 1995

en Cali
Comparece ante la Notaria Catorce de esta
ciudad Jose Roberto Conche Velasquez a quien
identifique con la C. de C. No 14930207

expedida en Cali y manifiesta que el
anterior documento es cierto y que la firma
y huella que aparecen al pie, son suyas.


Comparecion



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

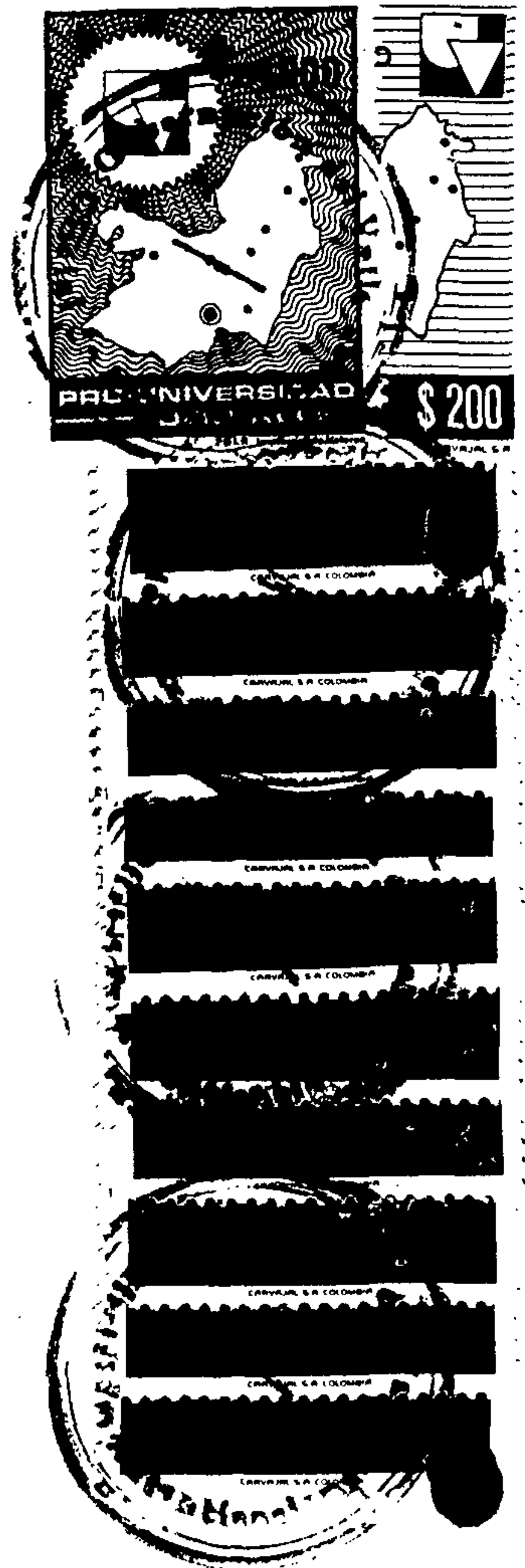
El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que MARIA
SOL SINISTERRA ALVAREZ ejercia legalmente en la fecha expresada en
el documento que antecede las funciones de NOTARIA CATORCE
CALI (V) y que la firma y sello que aparecen como

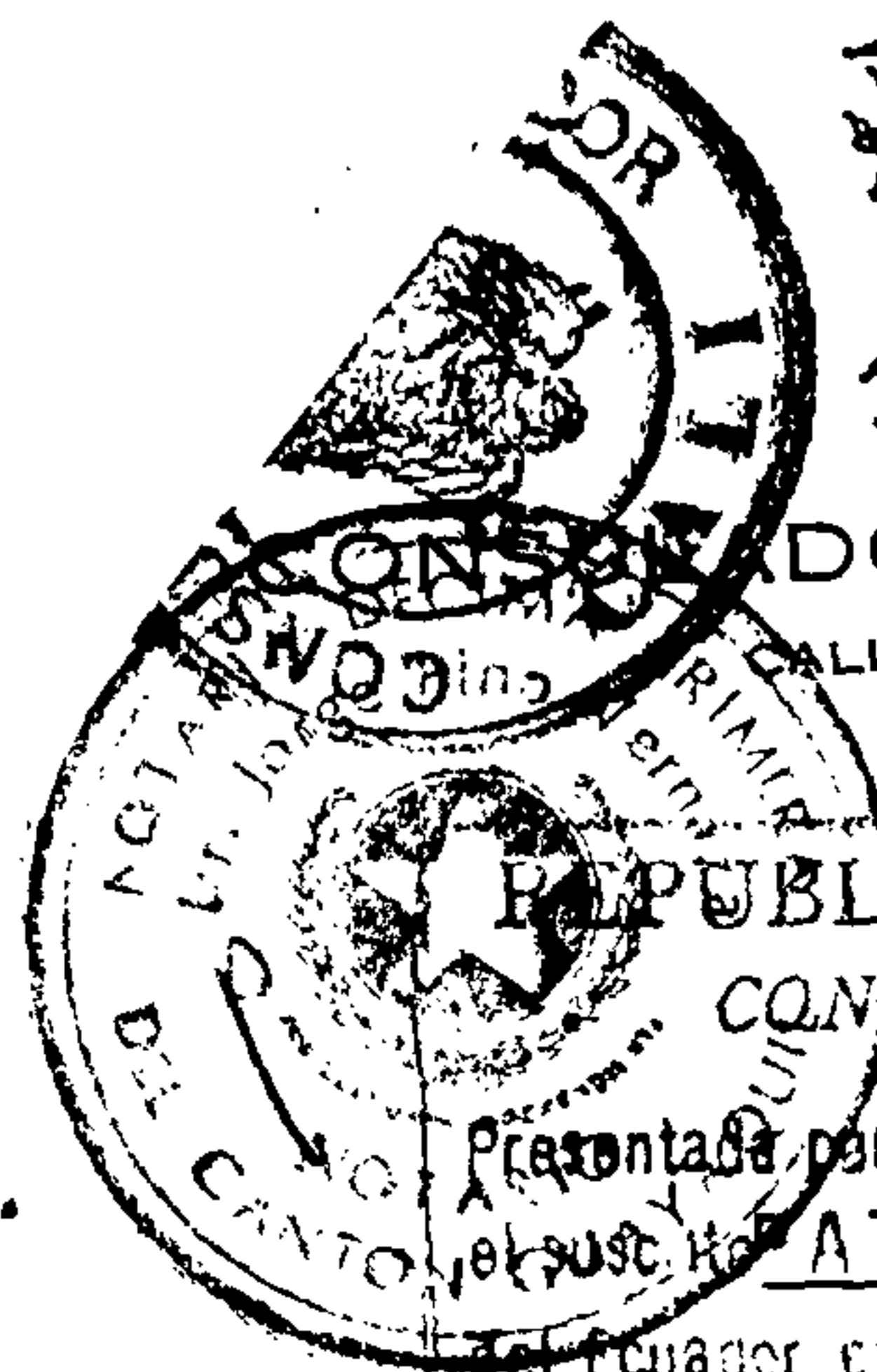
suyas son los que usa en sus actos Públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 18 de 1.995

Por el Gobernador.

HELMY GIRON DRADA
OFICIAL DE AUTENTICACIONES





CONSULADO DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

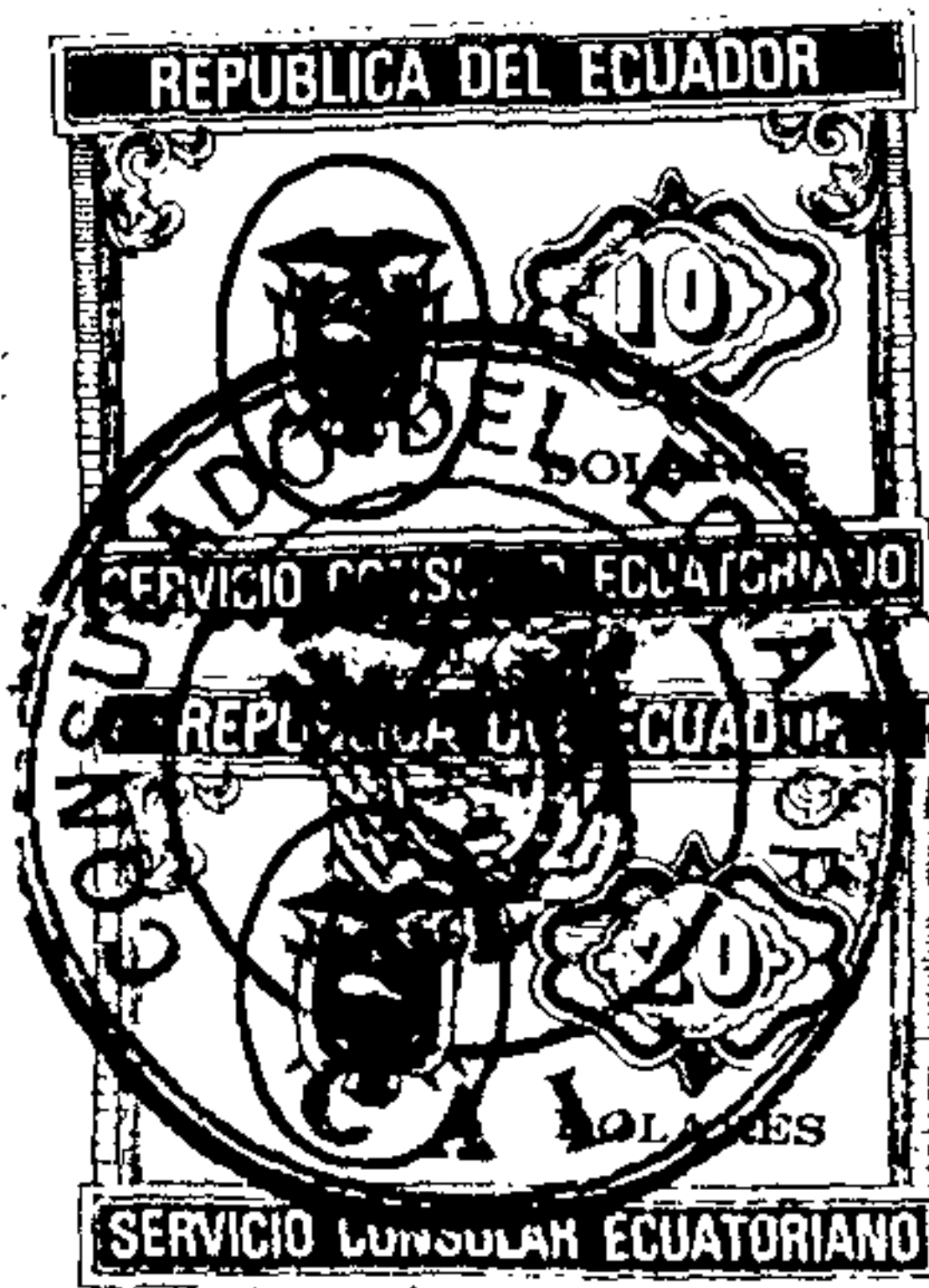
Presentada para autenticar la firma que antecede,
el susc. PATRICIO SOLANO CONSUL
del Ecuador en CALI COL. Certifico

que es autentica, siendo la que usa el señor
HELMY GIRON DRADA
GOBERNACION DEL VALLE

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 212
Partida Arancelaria 13d
Valor de la Actuación US\$30-529.700 Pesos
Lugar y Fecha CALI SEP 18 de 1.995

[Signature]
DR. PATRICIO SOLANO S.
Consul del Ecuador



ESPACIO EN BLANCO

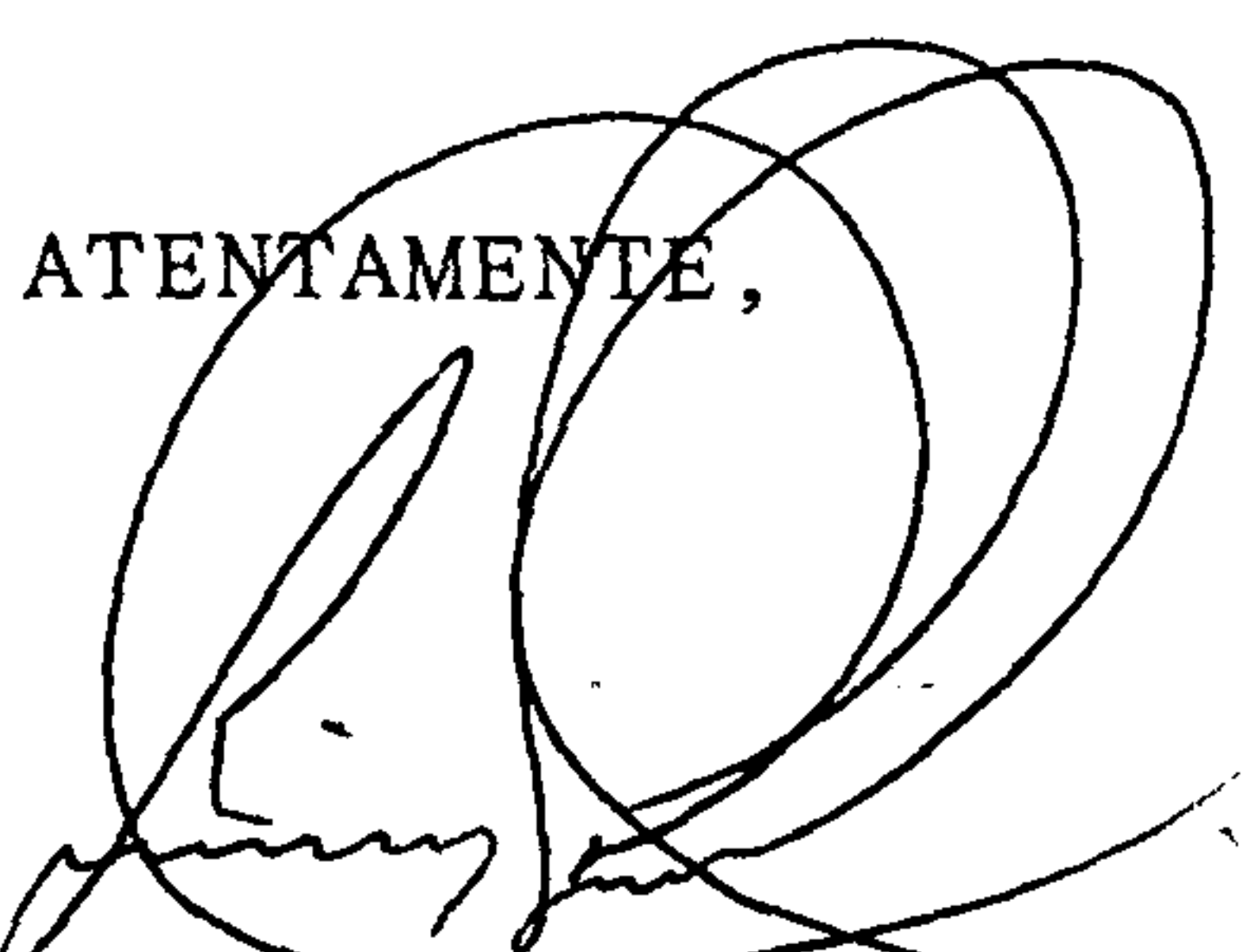
ESTUDIO JURIDICO PAZMIÑO
GUAYAQUIL - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

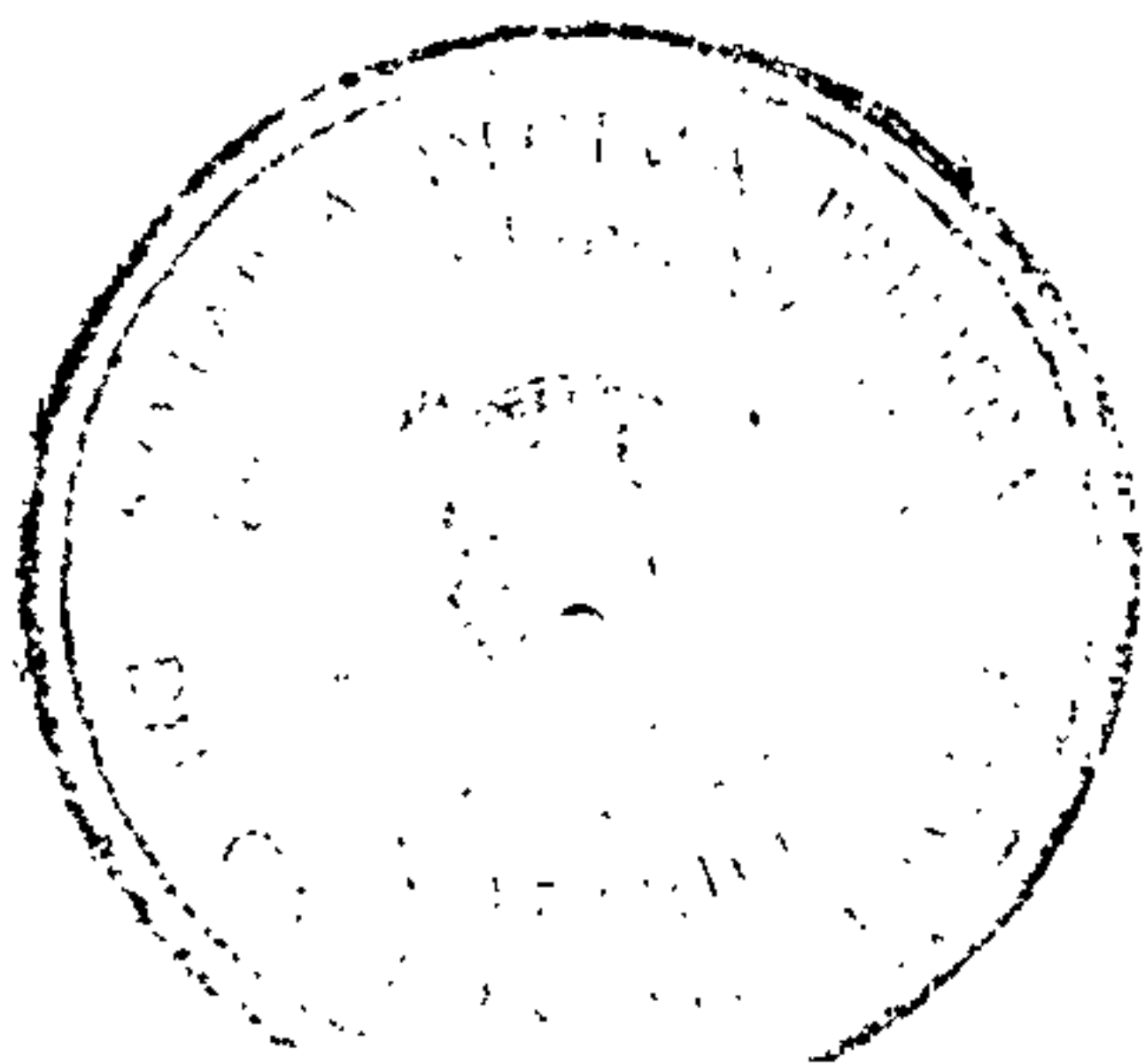
DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL NUMERAL 2do. DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, SOLICITO A USTED SE SIRVA INCORPORAR EN EL PROTOCOLO A SU CARGO, LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, RELACIONADOS CON EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN EL ECUADOR, DE LA COMPAÑIA EXTRAJERA DENOMINADA SAGER S.A.; Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA SAGER S.A.
- ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "SAGER & COMPAÑIA S.C.A." EN " SAGER S.A. " EN DONDE CONSTA SU ESTATUTO SOCIAL VIGENTE.
- ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SAGER S.A. CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1995.
- PODER GENERAL OTORGADO POR SAGER S.A. A FAVOR DEL ABOGADO JIMMY V. PAZMIÑO PAREJA; Y ,
- CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL OTORGADA POR EL BANCO DEL PACIFICO S.A. A FAVOR DE LA COMPAÑIA SAGER S.A.

ATENTAMENTE,

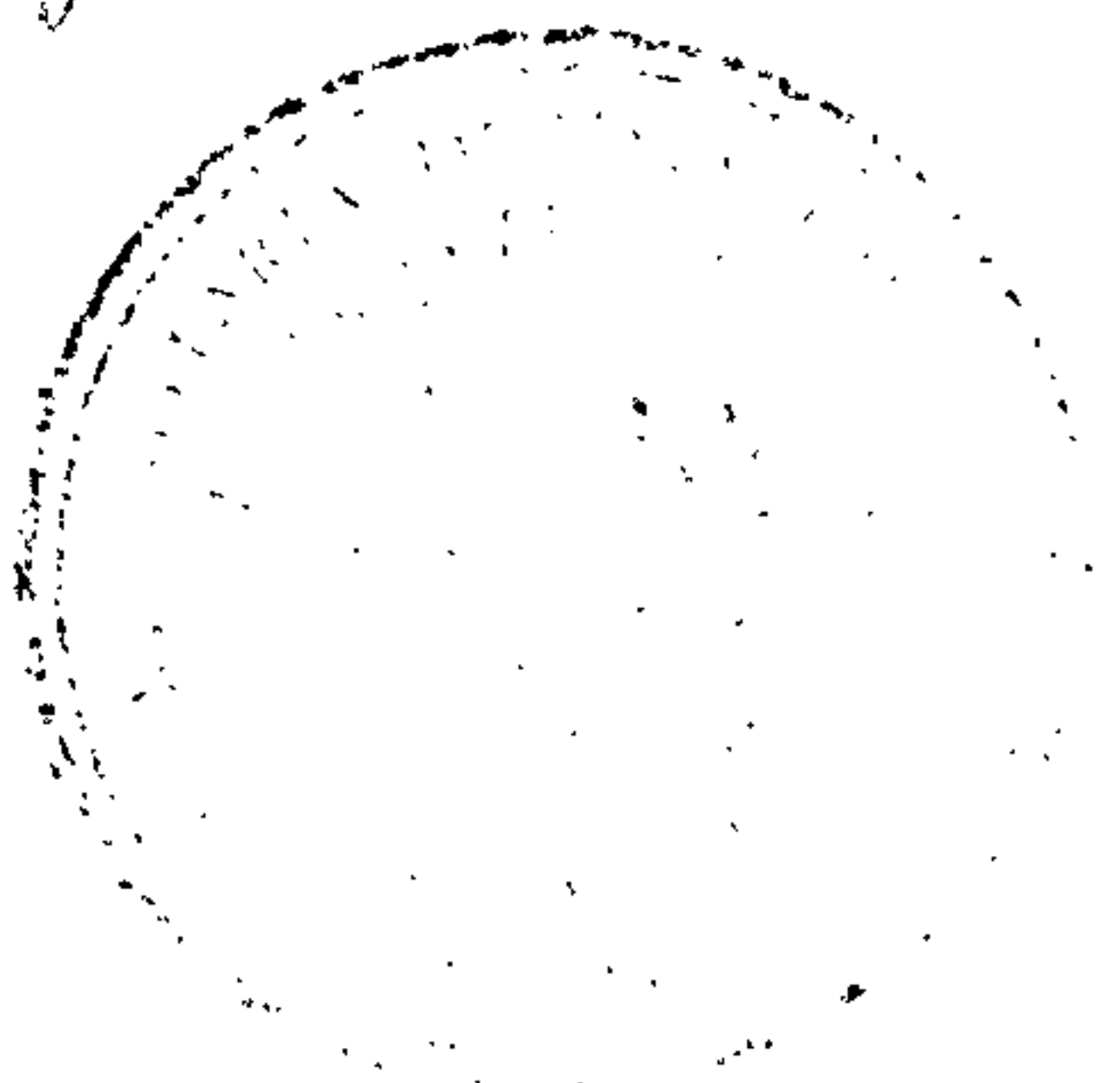

AB. JIMMY V. PAZMIÑO P.
REG. 3.700 ✓

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los documentos que anteceden. Guayaquil, Septiembre veinticinco de mil novecientos noventa y cinco. *p*




DR. JORGE MARIO VENAZA

Es fiel fotocopia de su original, que consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- /



[Handwritten signature]
PLAZA

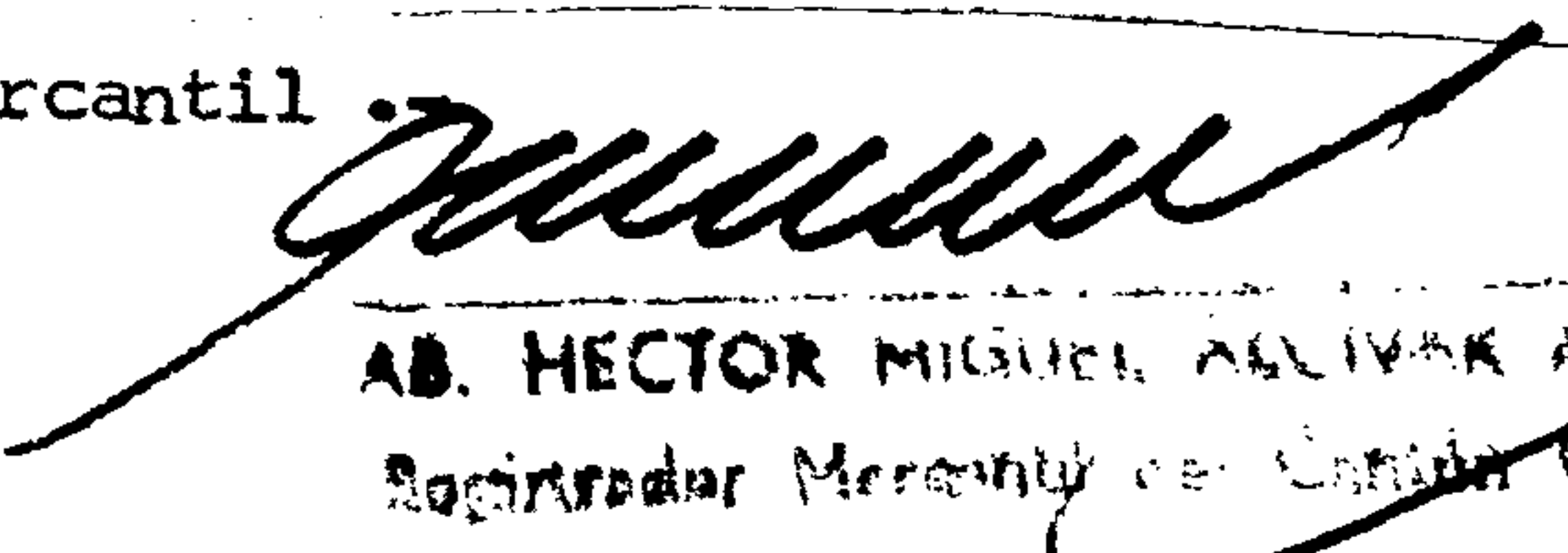
DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-0006212, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 10 de Octubre de 1995, se tomó nota de la aprobación de la Protocolización de documentos de la Compañía **SAGER S.A.**, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, Octubre 12 de 1995.- /



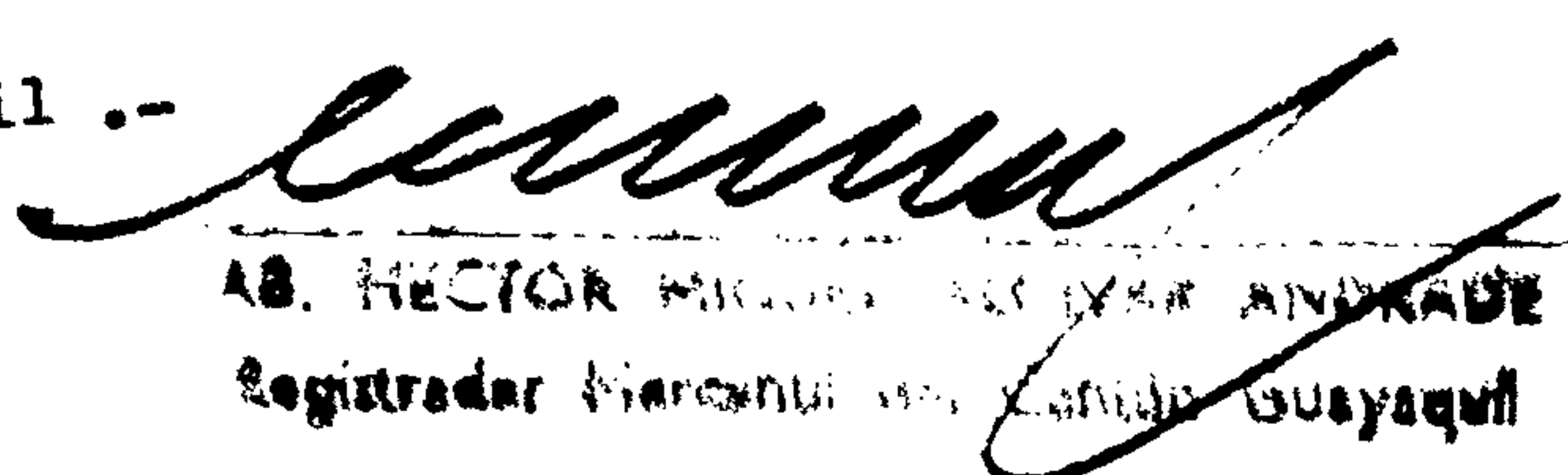
DR. *[Handwritten signature]*
PLAZA

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-0006212, dictada el 10 de Octubre de 1.995, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la **PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA SAGER S. A., ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA "SAGER & COMPAÑIA S.C.A." EN "SAGER S. A." EN DONDE CONSTA SU ESTATUTO SOCIAL VIGENTE, ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SAGER S. A. CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, PODER GENERAL OTORGADO POR SAGER S. A. A FAVOR DEL ABOGADO JIMMY V. PAZMIÑO PAREJA; Y, CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL OTORGADA POR EL BANCO DEL PACIFICO S. A. A FAVOR DE LA COMPAÑIA SAGER S. A. REFERENTES CON EL PER-**

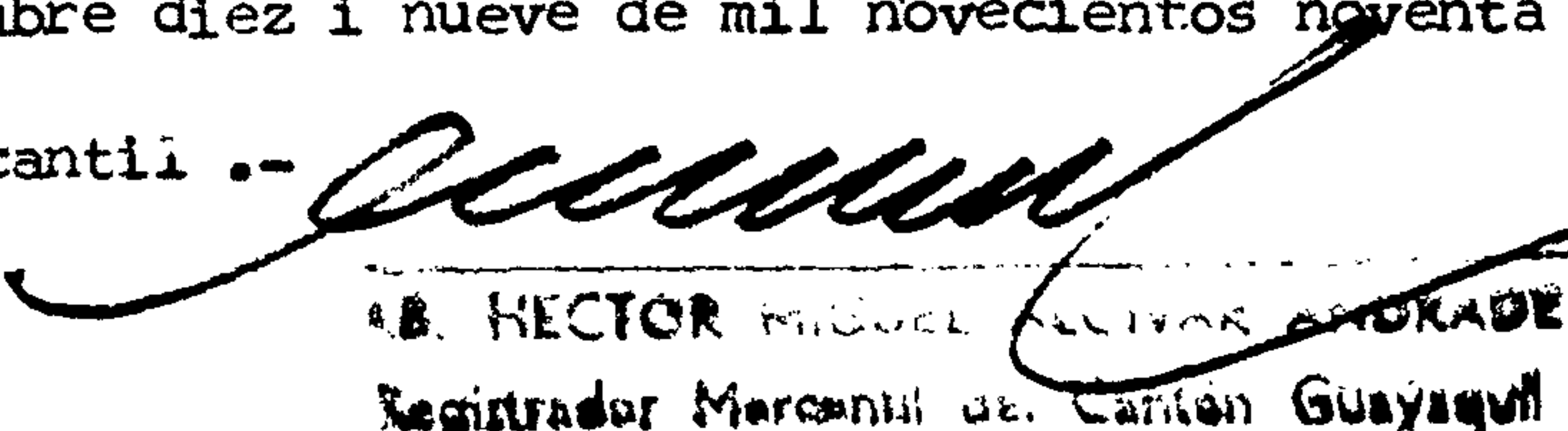
MISO DE FUNCIONAMIENTO EN EL ECUADOR, DE DICHA COMPAÑIA EXTRANJERA, de fo-
jas 57.909 a 58.005, número 18.655 del Registro Mercantil y anotada bajo -
el número 37.442 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago -
por Impuesto de Registro y Defensa Nacional, por Inscripción del Poder an-
tes mencionado .- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa
ta i cinco .- El Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, 'he archivado una copia auténtica de la an-
terior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto -
733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la Repú-
blica, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .-
Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cinco .- El -
Registrador Mercantil .-

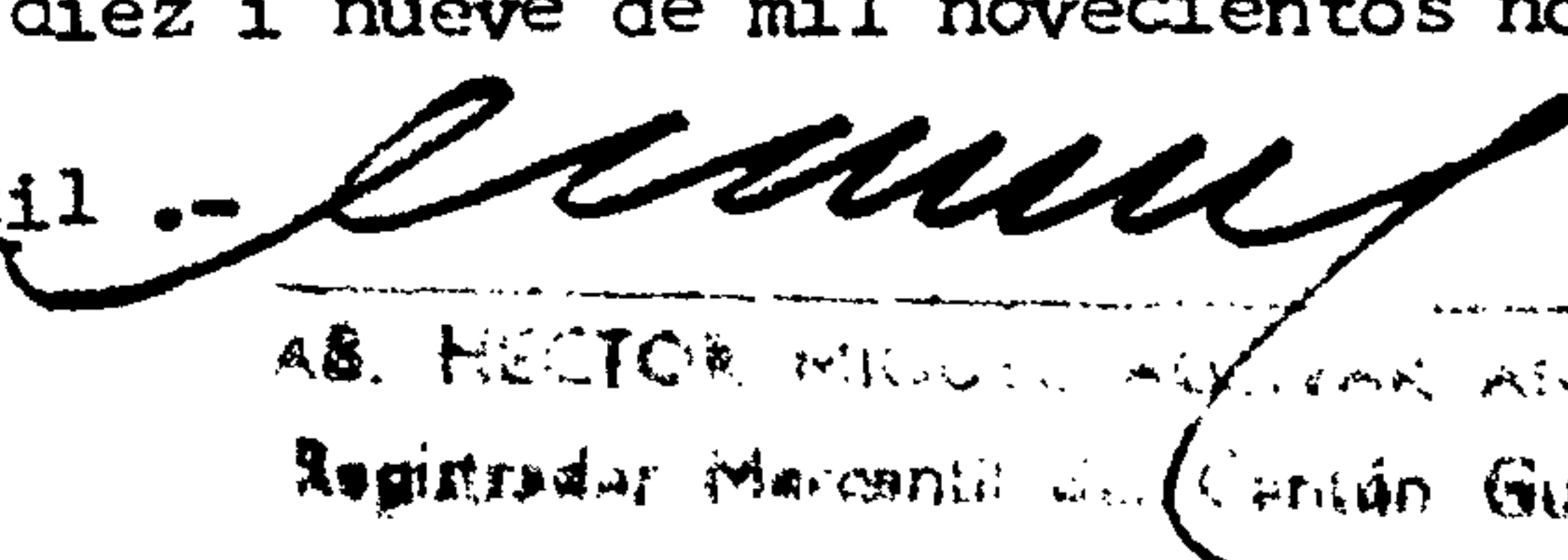

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

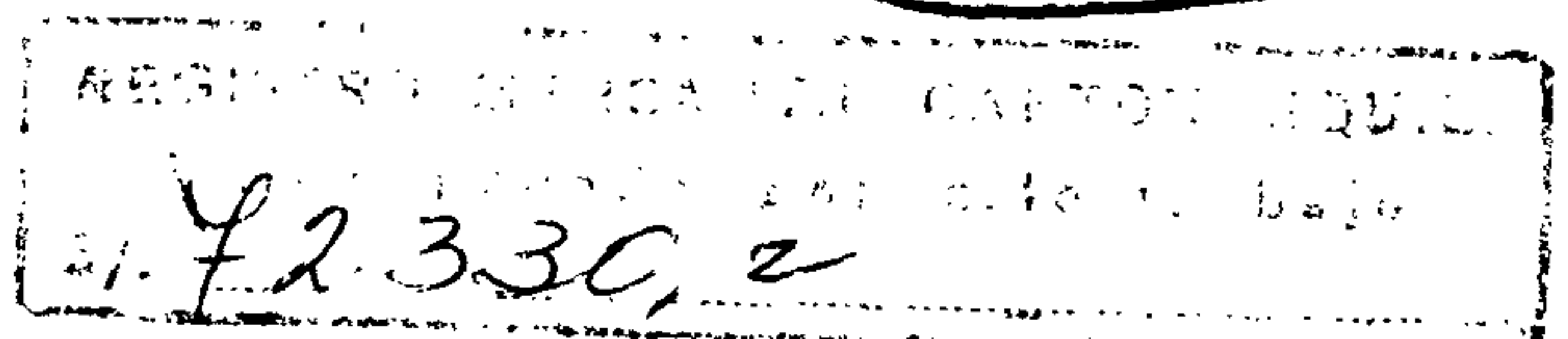
CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-
igo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.041, se ha fijado y -
se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extrac-
to del Poder General otorgado por SAGER S. A. a favor de JIMMY V. PAZMIÑO -
PAREJA .- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cin-
co .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, 'se ha archivado el certificado de AFILIA-
CION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denominada SAGER
S. A. .- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cin-
co .- El Registrador Mercantil .-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-SG-95-

0009840

Guayaquil,

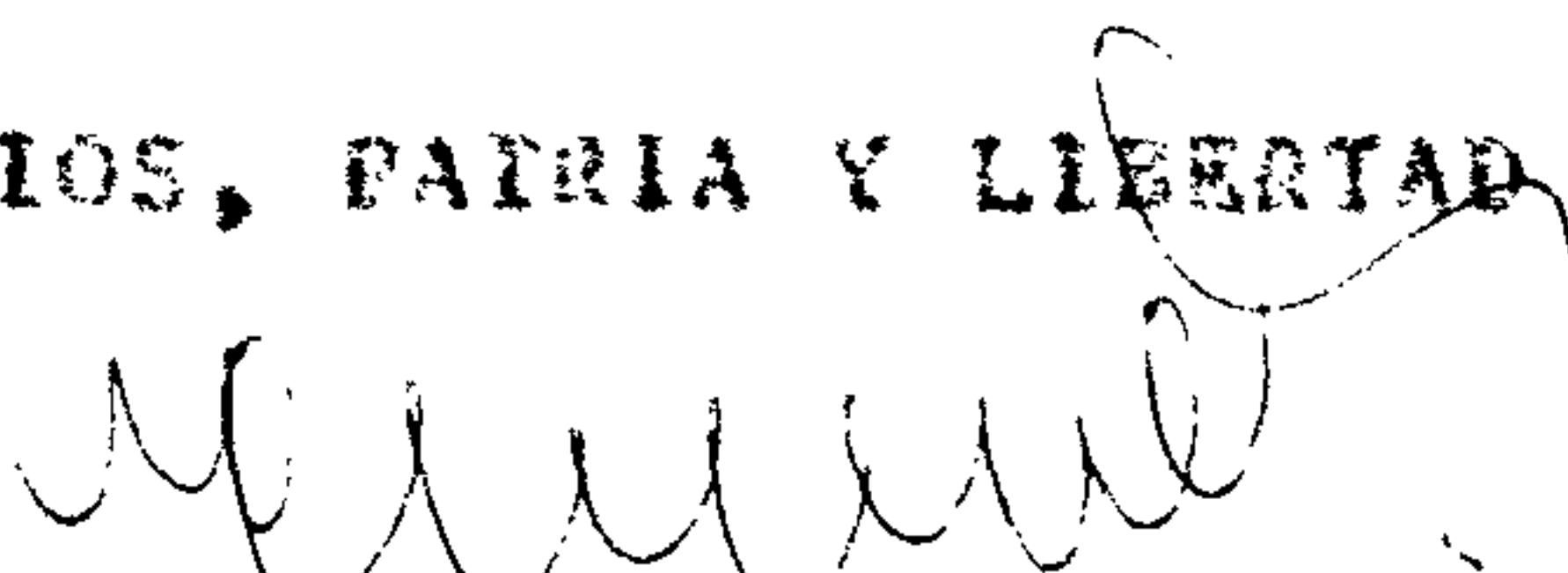
Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.1º de la Resolución N°.89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de establecimiento de Sucursal de la compañía extranjera SAGER S.A.

Muy Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Norma Iturra de Arévalo
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)

NIA/edp.